

Manual de Convivencia

Colegio Nuestra Señora de la Gracia



Ser mejor
SER Colgracia



2026-2027

INDICE

RESOLUCION No. 01	7
ARTICULO PRIMERO:	8
ARTICULO SEGUNDO:	8
ARTICULO TERCERO:	8
CAPITULO I	9
GENERALIDADES	9
Artículo 1 °	9
Artículo 2 °. Dimensión Social y Filosófica	11
Artículo 3 °. Información general de la institución educativa	13
Artículo 4 °. Situación legal	13
Artículo 5°. Reseña histórica	13
Artículo 6 °. Símbolos y emblemas del colegio nuestra señora de la gracia	16
CAPÍTULO II	21
FILOSOFÍA EDUCATIVA	21
Artículo 7°. Misión	21
Artículo 8°. Visión	21
Artículo 9°. Lema	21
Artículo 10°. Política de Calidad	21
Artículo 11°. Objetivos Estratégicos y de Calidad	22
CAPITULO III	23
DE LA CONVIVENCIA	23
Artículo 12°. Fines y Fundamentos	23
Artículo 13°. Objetivos del Manual de Convivencia	23
Artículo 14°. Fundamentación Legal	24
Artículo 15°. Criterios Fundamentales	26
CAPITULO IV	27
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA CUERPO DIRECTIVO, DE APOYO, ADMINISTRATIVO Y DOCENTE	27
Artículo 16°. Rectoría	27
Artículo 17°. Funciones	27
Artículo 18°. Responsabilidades	28
Artículo 19°. Coordinadores Académico y de Convivencia	28
Artículo 20°. Coordinación Académica	28
Artículo 21°. Funciones del Coordinador académico	29
Artículo 22°. Coordinación de Convivencia	30
Artículo 23°. Funciones de la coordinación de convivencia	30
Artículo 24°. Los Docentes	32

Artículo 25°. Perfil del Docente	32
Artículo 26°. Derechos de los Docentes.....	33
Artículo 27°. Deberes de los Docentes.....	33
Artículo 28°. De los Directores de Grupo.....	36
Artículo 29°. Funciones.....	36
Artículo 30°. Obligaciones de carácter administrativo	38
Artículo 31°. Jefes de Disciplina.....	38
Artículo 32°. Funciones.....	38
Artículo 33°. Secretaria Académica.....	39
Artículo 34°. Funciones.....	39
Artículo 35 °. Auxiliar de Recursos Académicos.....	39
Artículo 36 °. Funciones.....	40
Artículo 37 °. Asistente de Rectoría.....	40
Artículo 38 °. Funciones.....	40
Artículo 39 °. Dirección Administrativa	41
Artículo 40°. Funciones.....	41
Artículo 41°. Asistencia Administrativa.....	42
Artículo 42°. Funciones administrativas	42
Artículo 43°. Funciones con los padres de familia y estudiantes:.....	43
Artículo 44 °. El Celador	43
Artículo 45 °. Funciones.....	43
Artículo 46 °. El Aseador y/u Oficios Varios	44
Artículo 47 °. Funciones.....	44
Artículo 48°. Asistente de contabilidad y tesorería	44
Artículo 49 °. Funciones.....	44
Artículo 50 °. Estímulos al Personal.....	45
Artículo 51 °. Sanciones Disciplinarias.....	45
Artículo 52 °. Faltas Graves por parte de los empleados	46
Artículo 53° Procedimientos para la aplicación de sanciones disciplinarias	47
Artículo 54 °. Terminación del Contrato de trabajo	47
Artículo 55 °. Reclamos	47
CAPÍTULO V	48
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	48
Artículo 56°. Consejo de estudiantes.....	48
Artículo 57 °. Integración.....	48
Artículo 58 °. Funciones del Consejo de estudiantes	48
Artículo 59 °. Personero de los estudiantes.....	49
Artículo 60 °. Funciones del Personero de los estudiantes.....	49
Artículo 61°. Contralor estudiantil.....	50
Artículo 62°. Perfil del Contralor estudiantil.....	50
Artículo 63°. Funciones del Contralor Estudiantil.....	51
Artículo 64°. Revocatoria del cargo del contralor estudiantil.	51
Artículo 65 °. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.....	51
CAPITULO VI	52

LOS ESTUDIANTES.....	52
Artículo 66° Los estudiantes.....	52
Artículo 67 °. Calidad de estudiante	52
Artículo 68 °. La matrícula	52
Artículo 69 °. Perfil del Egresado Colgracia	52
Artículo 70 °. Derechos de los estudiantes.....	53
Artículo 71°. Deberes de los estudiantes.....	57
CAPITULO VII	61
NORMAS DE CONVIVENCIA.....	61
Artículo 72 °.....	61
Artículo 73 °. Carácter aplicado a la corrección del incumplimiento.....	61
Artículo 74 °. Responsabilidad intencional o negligente.....	62
Artículo 75 °. Circunstancias atenuantes	62
Artículo 76 °. Circunstancias agravantes	62
Artículo 77 °. Normas específicas de convivencia	62
Artículo 78 °. Uso de Dispositivos Móviles	66
CAPITULO VIII	68
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SUS SANCIONES	68
Artículo 79 °. Faltas	68
Artículo 80 °. Faltas Leves TIPO I.....	68
Artículo 81 °. Faltas GRAVES o TIPO II	69
Artículo 82 °. Faltas GRAVISIMAS o TIPO III	72
CAPITULO IX	73
MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES	73
Artículo 83 °. Sanciones	73
Artículo 84 °. Las faltas leves o TIPO I	73
Artículo. 85°. Las faltas graves o tipo II	73
Artículo. 86°. Las faltas gravísimas o tipo III	74
CAPITULO X	75
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	75
Artículo 87°. Procedimiento para la investigación y aplicación del correctivo ...	75
Artículo 88°. Protocolo para Atención a Situaciones Tipo I.....	76
Artículo 89°. Protocolo para atención a Situaciones Tipo II.	77
Artículo 90°. Protocolo para atención a Situaciones Tipo III.	77
Artículo 91°. Protocolo de la ruta de atención integral en casos específicos.....	78
Artículo 92°. Responsabilidad del Establecimiento Educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:	82
Artículo 93°. Responsabilidades de la Rectoría del Establecimiento Educativo. .	83

Artículo. 94° Responsabilidades de los Docentes del Establecimiento Educativo.	84
Artículo. 95°. Prescripción de las faltas leves.	84
Artículo. 96°. Prescripción de las faltas graves.	84
Artículo. 97°. Las faltas gravísimas.	85
Artículo. 98°. Recurso de reposición.	85
CAPITULO XI	86
NORMAS ESPECÍFICAS DE COMPORTAMIENTO	86
Artículo 99°. Del uniforme institucional.	86
Artículo 100°. Otras disposiciones en relación con correcto uso de los Uniformes:	89
Artículo 101°. Otros Deberes de los Estudiantes. Normas a observar en el uso de la Biblioteca.	90
Artículo 102° Uso de la Sala de Cómputo.	90
Artículo 103° Sobre la asistencia a la Eucaristía	90
Artículo 104° Uso del Servicio de Transporte	91
Artículo 105° NORMAS GENERALES	91
Artículo 106° Salidas Deportivas, Convivencias, Retiros y / o Culturales	92
Artículo 107° Uso de la Cafetería	92
Artículo 108° Uso de la sala de música	93
Artículo 109° Uso de la piscina.	93
CAPITULO XII	94
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	94
Artículo 110°. Asistencia y puntualidad a clases.	94
CAPITULO XIII	96
NORMAS DE HIGIENE Y ASEO	96
Artículo 111°. Orden, aseo y conservación del medio ambiente.	96
Artículo 112°. Durante todos los días y en todas las actividades curriculares, complementarias y extracurriculares planeadas y desarrolladas por la Institución, el estudiante debe cumplir normas de higiene personal, tal como se enuncian a continuación:	96
Artículo 113°. Higiene Personal:	96
CAPITULO XIV	97
DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	97
Artículo 114°. Conformación.	97
Artículo 115°. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.	97
Artículo 116°. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.	98
Artículo 117° LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ATENDERÁ AL SIGUIENTE FLUJOGRAMA [1]:	100
Artículo 118°. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	101

Artículo 119°. Ruta de atención a casos de violencia sexual	105
Artículo 120°. Ruta de atención para situaciones de conductas suicidas.....	107
Artículo 121° Ruta atención a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas	110
Artículo 122°. Estímulos	111
Artículo 123 ° En la clausura se tendrá en cuenta los siguientes reconocimientos:	111
Artículo 124°. Perfil del estudiante Colgracia	112
CAPITULO XV.....	114
DEL PROCESO DE INGRESO.....	114
Artículo 125°. Inscripción:.....	114
Artículo 126°. Admisión:	114
Artículo 127°. Matrícula:.....	114
Artículo 128°. Perdida de la calidad como estudiante de la institución	115
Artículo 129° Expedición de certificados y constancias.....	115
CAPITULO XVI.....	116
DE LOS PADRES DE FAMILIA	116
Artículo 130 °. Participación de la Familia	116
Artículo 131°. Perfil del Padre de Familia	116
Artículo 132°. Derechos	116
Artículo 133°: Deberes de los padres de familia	117
Artículo 134°. Acciones Correctivas.....	120
Artículo 135°. Instancias de Participación de los Padres de Familia	121
Artículo 136° Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo	121
Artículo 137°. Funciones del Consejo de Padres de Familia. Corresponde al consejo de padres de familia:	122
Artículo 138°. Escuela de padres, madres de familia y cuidadores.	123
CAPÍTULO XVII.....	125
EDUCACION INCLUSIVA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	125
Artículo 139°: Educación inclusiva	125
Artículo 140°: Derechos	125
Artículo 141° Deberes.....	126
Artículo 142°. Inasistencia e impuntualidad de estudiantes con discapacidad	126
Artículo 143°. Proceso de Inclusión	126
Artículo 144°. Corresponsabilidad de la familia desde el Decreto 1421/17.	129
CAPÍTULO XVIII.....	130
DEBER DE CUIDADO	130
Artículo 145 ° Definición.....	130
CAPÍTULO XIX.....	131

Artículo 146 °. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte del colegio Nuestra Señora de la Gracia.....	163
Artículo 147°. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los estudiantes mismos.....	165
Artículo 148°. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los padres de familia o acudientes.	167
Artículo 149°	169
ANEXO No. 1 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION	170
Artículo 1. Objeto de la resolución	171
Artículo 2. Instancias del proceso de evaluación y promoción de los estudiantes.	171
Artículo 3. Evaluación del desempeño de los estudiantes	173
Aprendizaje de contenidos conceptuales:	173
Aprendizaje de procedimientos	173
Aprendizaje de actitudes:.....	173
Artículo 4. Propósitos de la evaluación de los estudiantes	174
Artículo 5. Características de la evaluación	174
Artículo 6. Valoración de desempeño.....	175
Artículo 7. Criterios de evaluación.....	176
Artículo 8. Procedimiento para el proceso de evaluación	181
Artículo 9. Comisión de seguimiento a los procesos de evaluación y promoción	183
Artículo 10°. Comisión de Seguimiento a los procesos de Evaluación y Promoción:	184
Artículo 11°. Registro y socialización de informes	184
Artículo 12. Estructura de los informes de los estudiantes	186
Artículo 13. Actividades de superación.....	186
Artículo 14: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES (CRITERIOS):.....	189
Artículo 15. Criterios para la graduación de bachilleres.....	190
Artículo 16. Promoción anticipada de grado.....	190
Artículo 17. Estrategias de apoyo para estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes y/o con necesidades educativas específicas.....	191
Artículo 18: Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del colegio nuestra señora de la gracia cumpla con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE	193
Artículo 19. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE.	194
Artículo 20. Incidencia del Consejo Académico	195
Artículo 21. Vigencia y Validez de la Resolución.....	195

RESOLUCION No. 01
(Julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA.

El Consejo Directivo del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA del Municipio de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la Ley General de Educación preceptúa que con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el cual se especifiquen entre otros aspectos: los principios y fines del establecimiento, los recursos disponibles, las estrategias pedagógicas, el reglamento para docentes y administrativos, reglamento de estudiantes, sistema de gestión institucional, todo ello tendiente a cumplir con la normatividad vigente en materia educativa.

Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos deben contar con un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y demás normas tendientes a lograr la convivencia escolar.

Que el reglamento o manual de convivencia es parte integrante del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994.

Que este Manual de Convivencia debe regular las relaciones entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.

En consideración a lo anterior, el Consejo Directivo del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA, con registro educativo 37- 6000100 – 2392 de Santiago de Cali.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar a partir de la fecha, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, el cual será de obligatorio cumplimiento para toda la Comunidad Educativa del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Este Manual de Convivencia se entiende incorporado al PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ARTICULO TERCERO: El presente MANUAL DE CONVIVENCIA entra a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2025-2026 y deroga los existentes a la fecha.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Julio de 2026

LUZ MARIA MOSQUERA DE CASTIBLANCO
Rectora

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1 °.

El Manual de Convivencia, es parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional en el cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas que hacen parte de la Comunidad Educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. Las normas consignadas en el presente Manual de Convivencia buscan como objetivos los siguientes:

- a. Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR (Derechos Humanos y Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos).
- b. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes en la Comunidad Educativa de tal forma que se garanticen los derechos de todas las personas que la conforman.
- c. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para situaciones de conflicto que afectan la vida escolar.

El Colegio Nuestra Señora de la Gracia, tiene como fundamento normativo la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), sus decretos reglamentarios y, en general, los principios y valores, propios de nuestra filosofía Institucional, adopta el presente Manual de Convivencia.

Por tanto, el Manual de Convivencia es un instrumento garantista basado en principios, normas y procedimientos, fundamentados en las enseñanzas de nuestro Señor Jesús como modelo de vida enmarcado en el amor, perdón, respeto, solidaridad, reciprocidad y reconocimiento de la diversidad. Éste asume los principios del Modelo de Formación de Procesos y Valores Cristianos propio de la Institución y lo estipulado en la Constitución Política, buscando propiciar ambientes adecuados para el desarrollo de la personalidad y la convivencia fraterna, la resolución asertiva de los conflictos y diferencias que surgen en el desarrollo de la convivencia, el establecimiento de procedimientos que garanticen el debido proceso y la aplicación de los cánones con equidad y transparencia.

Valores Institucionales

El Colegio Nuestra Señora de la Gracia ofrece una educación para el momento histórico actual, que haga de los estudiantes personas, espirituales, eficientes, eficaces, ecológicas y felices, con un proyecto de vida claro, comprometidos con su entorno y la construcción de una sociedad justa, humana y creyente.

Los siguientes valores fundamentan nuestra filosofía institucional:

Honestidad

Actuación consecuente con base en la verdad y en la justicia, asumiendo responsabilidades. Implica además el no apropiarse de los bienes ajenos.

Respeto

Es la actitud consciente y responsable de pensar en la otra persona antes de actuar. Aceptación de la pluralidad reflejada en el buen trato a la otra persona en consideración a su dignidad humana sin importar sexo, identidad de género, orientación sexual, origen, etnia, situación socio económica, física o cognitiva; y en cuanto a las instalaciones físicas, respetarlas significa cuidarlas, usándolas de acuerdo a sus fines (no escribir en los escritorios, ni paredes, no tirar basura o papeles al piso y no dañar las instalaciones en general).

Liderazgo

Es la habilidad personal para servir a otra persona, a un grupo y a una comunidad. Capacidad creativa para dinamizar un trabajo colaborativo brindando la oportunidad de alcanzar logros personales y de empoderar a otras personas en metas grupales.

Convivencia

Coexistencia pacífica de lo(a)s integrantes de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ello(a)s y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de actores.

Compromiso

Es la actitud que supera la responsabilidad. Va más allá del deber hacer. Pone iniciativa y sentido de pertenencia a su acción.

Solidaridad

Es la capacidad de estar disponible para ponerse al servicio de lo(a)s demás, brindando apoyo, orientación y bienestar a otro(a)s, sintiéndose parte de la solución de las dificultades. En un plano de igualdad y equidad.

Convivencia escolar

Está constituida por el conjunto de relaciones humanas que se establece entre todos los actores de la comunidad educativa: Directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia, administrativos entre otros.

El Colegio Nuestra Señora de la Gracia brinda una educación que posibilita a sus estudiantes:

- La relación con Dios.
- La relación consigo mismo.
- La relación con los otros.
- La relación con el entorno.
- La relación con el medio ambiente

Artículo 2 °. Dimensión Social y Filosófica

El Proyecto Educativo Colgracia, forma y educa las siguientes dimensiones, contribuyendo al desarrollo de la pluridimensionalidad del ser humano:

El hombre que cree: se educa la fe, como actitud de respuesta a la presencia histórica de Dios. La fe, es esencialmente, el creer en sí mismo, en el otro y en el Otro. El hombre de fe advierte que sus actuaciones deben ser, para los demás, reflejo del amor de Dios.

El hombre que piensa: se educa las competencias intelectuales de los estudiantes, potenciando sus capacidades, generando seres que emplean para el bien colectivo, su inteligencia y sus habilidades, en el continuo alcance de metas valiosas y significativas, que le produzcan felicidad.

El hombre que siente: se educa la inteligencia intrapersonal, mediante la sana expresión de las emociones y de los sentimientos, procurando que los estudiantes se expresen con libertad y con espontaneidad, ejerciendo control sobre su mundo interior.

El hombre que actúa: se forma y educa la inteligencia interpersonal de tal manera que los estudiantes aprendan a actuar en sociedad y a asumir las consecuencias de sus actos, orientándolos a que éstos sean libres y conscientes.

El hombre que se recrea: se enseña al estudiante a establecer un sano equilibrio entre el ocio, el tiempo libre y el tiempo de estudio o trabajo, encontrando en cada espacio de estos, satisfacciones personales.

El hombre que labora: mediante la construcción del proyecto de vida, se forma a los estudiantes en la dimensión del trabajo y/o emprendimiento, en relación con su vocación y/o talento predominante, haciendo con ello, la asociación de los aportes de todas las asignaturas del conocimiento para elegir asertivamente una ocupación, un arte o un oficio, y así descubrir su vocación.

El hombre que hace buen uso de la tecnología a su alcance: mediante la apropiación del conocimiento y uso adecuado de las Tics, tanto en el aula como fuera de ella, el estudiante Colgracia aprende a valorar estos recursos técnicos y tecnológicos como medios ideales para alcanzar sus fines educativos y adaptarse a la sociedad innovadora, globalizada y cambiante, que exige trabajo en equipo para favorecer el aprendizaje colaborativo.

El hombre que convive con la Naturaleza: se educa al estudiante para conocer, respetar y cuidar de la Naturaleza, transformarse en una persona que conscientemente cuida del medio ambiente, mediante la reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de los recursos de la casa común. (entendido éste como el espacio en que se desarrolla la vida de los seres vivos).

Son Principios del Colegio los siguientes:

1. Educar en y para el Amor.
2. Estudiar debe ser un gozoso placer y no un penoso deber.
3. No estudiamos para la Escuela sino para la Vida.
4. Los problemas deben resolverse en el nivel en que se dan. Sí ascienden se agravan.
5. Aprender de los aciertos, los errores y la experiencia.
6. Sin exigencia no hay excelencia.
7. Sólo lo afectivo es efectivo.
8. Proteger, conservar y preservar nuestra casa común.

Artículo 3 °. Información general de la institución educativa

Razón Social: COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA
Dirección: Carrera 125 No. 22-150
Página Web: www.colgracia.edu.co
E – mail: colgracia@colgracia.edu.co
Teléfonos: 5551535 – 5551536 – 3711422 – 317 6676024
Niveles Ofrecidos: Pre – escolar
Básica Primaria (Primaria y Secundaria)
Media Académica
Modalidad: Académica
Carácter: Mixto
Jornada: Única (7:30 am – 3:00 pm Los martes y los jueves hasta las 4:00 p.m.)
Calendario: B (septiembre a junio)

Artículo 4 °. Situación legal

Reconocimiento Oficial Educación Pre – Escolar, Educación Básica y Educación Media Académica Resolución No. 41430212390 SEM de Santiago de Cali.
Código ICFES No. 017178
Registro DANE No. 376001002392

Artículo 5°. Reseña histórica

El Colegio Nuestra Señora de la Gracia, es una institución Educativa Privada, que inicio labores el 3 de octubre de 1962, mediante Resolución No. 0835 emanada de la secretaria de Educación Departamental. En la actualidad cuenta con licencia de funcionamiento y reconocimiento oficial de estudios para las secciones Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica No. 4143021. 2390 de abril 11 del 2013 emanada por la secretaria de Educación Distrital. Oferta una Educación Formal y se desarrolla con Jornada Única en el Calendario B.

El Colegio, a través de su Proyecto Educativo Institucional, forma personas felices, auténticas, con proyectos de vida claros, abiertas a la realidad científica e investigativa, capaces de liderar procesos, que permitan su intervención en el desarrollo de una sociedad más humana y justa, que cuide y disfrute del medio ambiente, creativas, pensantes, con capacidad de incorporar a su vida la ciencia y la tecnología, con firmes convicciones intelectuales y de fe, donde la

familia, cualquiera que sea su estructura, sea responsable de la formación de sus hijos y genere motivaciones, sentidos y compromisos que le permitan aportar de esta manera en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

A partir del 2003 se da apertura a la inclusión de estudiantes con limitaciones y discapacidades, como gesto significativo de educar en la igualdad. (Decreto 2082 de 1996).

La Institución ha posicionado cincuenta y seis promociones de bachilleres, desde su fundación, permitiéndole con orgullo contar con egresados destacados en diversos campos profesionales y sociales, que acreditan y reafirman la calidad de la educación recibida.

Después de una decisión tomada en familia, para dar continuidad a la amplia trayectoria educativa de Nuestra Señora de la Gracia, desde el 24 de agosto del 2010, la familia Castiblanco Mosquera asume la orientación de la Institución para plasmar la realización de un sueño de maestros ... educar y formar personas, espirituales, eficientes, eficaces, y felices. A partir del año 2018 se incluyó dentro de esta caracterización la formación de personas ecológicas.

En estos catorce años se han realizado diferentes adecuaciones en el entorno del Colegio para favorecer la realización de las actividades escolares ofertando un espacio que ha sido dotado por la nueva administración de Sala de Sistemas, Auditorio cubierto, zona de preescolar donde se ofrece servicios educativos para, párvulos, pre jardín, jardín y transición. Adecuación de canchas deportivas, entejado de los salones, construcciones de salones para primaria, música e inglés, adecuación de oficinas para la administración y rectoría, adecuación de baterías sanitarias, creación de espacios para comedor, zonas de esparcimiento, creación de aulas digitalizadas y zonas de conectividad a la red de internet. Durante el último año, laboratorio, cuarto de basuras, quiosco para realización de eventos, batería sanitaria para visitantes, camerino para personal de servicios varios, el cual consta de Vestier y lockers, adecuación en la zona de parqueo.

Significado de NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA

La imagen de Nuestra Señora de la Gracia, patrona de la institución, ubicada a la entrada del Colegio, es una réplica de la elaborada en madera, que actualmente se halla en el patio interno de la Curia Arquidiocesana.

Fue tomada como patrona de la Institución, ya que su nombre corresponde a la advocación de la "Gracia Divina", don espiritual otorgado por Dios a la persona, para que actúe guiado por su fe, sabía y equilibradamente, en el desempeño de sus roles, personales, profesionales, familiares y sociales.

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA



Artículo 6 °. Símbolos y emblemas del colegio nuestra señora de la gracia

Lema: El lema Institucional: “Armonía Plena” expresa el equilibrio armónico de las facultades espirituales, personales, intelectuales, sociales, morales y físicas presentes en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa Colgracia.

Monograma: Las letras iniciales del nombre de la institución, enlazadas, conforman el monograma del colegio de Nuestra Señora de la Gracia.

Bandera del colegio: La bandera fue creada en 1967. Está formada por tres franjas, una blanca en el centro y dos azules, una en cada lado.

El color blanco simboliza la paz, el azul representa el amor al trabajo, la justicia y los principios morales, que unidos armónicamente constituyen los pilares de la COMUNIDAD EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA.

Escudo del colegio: El escudo del Colegio surgió en una de las clases de geometría que dictaba la Señora Aída Abadía de Gálvez a las estudiantes de primera promoción, y con quienes trataba el tema de “División de un segmento en Media y Extrema Razón”. Tomaron la Institución “Colegio Nuestra Señora de la Gracia” como la longitud total del segmento, al personal docente y administrativo como mayor parte de la sección Aurea y el estudiantado como la parte menor para lograr así “La Armonía Plena” que constituye una de las metas principales del Colegio.



Monograma



Bandera



Escudo

HIMNO AL COLEGIO “NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA”

Letra: Docente: Luis Ernesto Rojas.

Música: Maestro: Álvaro Ramírez Sierra.

Noble canto de gloria entonemos,
Y con ritmo de acento marcial,
Nuestras voces alegres alcemos
Salve claustro de amor de paz.

Desde el cielo la gracia divina
Amoroso derrame el Señor,
La esperanza y la fe cristalina
Ofrendemos nosotros a Dios.

Nuestro claustro de ciencia tesoro
Tiene un nombre de gracia sin par
Y en armónica línea de oro
La virtud es blasón ideal.

A la patria entonemos un canto
Que amenice la diaria labor
Y que diga cuán grande, cuán santo
Es por ella también nuestro amor.

HIMNO A SANTIAGO DE CALI

Letra: Helcías Martán Góngora

Música: Santiago Velasco Llanos

Gloria siempre a Santiago de Cali,
flor y fruto de nuestro país,
mundo y patria que es cuna y es aula,
es taller, templo, estadio y jardín.

Precursora de la independencia,
fiel heraldo de la libertad.
Nuestros padres ganaron la guerra
y nosotros ganamos la paz.

Tierra madre, feraz tierra buena
que a la pena ancestral pones fin,
donde nadie es extraño ni esclavo
y es hermoso nacer y vivir.

Canta el río canciones de cuna
y alza el viento al humano pregón;
te llevamos tatuada en el pecho
con estrellas sobre el corazón.

La legión de tus hijos mayores
que juraron vencer o morir,
te esculpieron en piedras de siglos
Y fundaron sobre el porvenir.

El paisaje se tiende a tus plantas
y te rinde sus armas el sol,
monta guardia la caña de azúcar
y es el valle lección de verdor.

Sobre el ara del Valle del Cauca
prometemos tu hazaña exaltar
y grabar en la cima tu nombre
Y acrecer el legado inmortal.

Domadora que es selva y pantano
transformaste en fácil colmenar,

SÍMBOLOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



Bandera



Escudo

abres rutas y cumples la cita
con las cumbres andinas y el mar.

HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Letra: Rafael Núñez

Música: Oreste Sindici

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
en surcos de dolores
el bien germina ya.

Cesó la horrible noche
la libertad sublime
derrama las auroras
de su invencible luz.
La humanidad entera,
que entre cadenas gime,
comprende las palabras
del que murió en la cruz.

¡Independencia! Grita
el mundo americano,
se baña en sangre de héroes
la tierra de Colón.
Pero este gran principio:
El rey no es soberano,
resuena, y los que sufren
bendicen su pasión.

Del Orinoco el cauce
se colma de despojos,
de sangre y llanto un río
se mira allí correr.
En Bárbula no saben
las almas ni los ojos,
sí admiración o espanto
sentir o padecer.

A orillas del Caribe
hambriento un pueblo lucha,
horrores prefiriendo
a pérfida salud.
¡Oh!, si de Cartagena
la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria,
con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
ganaron la victoria:
su varonil aliento
de escudo les sirvió.

Bolívar cruza el Andes
que riegan dos océanos,
espadas cual centellas
fulguran en Junín.
Centauros indomables
descienden a los llanos,
y empieza a presentirse
de la epopeya el fin.

La tromba victoriosa
en Ayacucho truena,
que en cada triunfo crece
su formidable son.

En su expansivo empuje
la libertad se estrena,
del cielo americano
formando un pabellón.

La Virgen sus cabellos
arranca en su agonía,
y de su amor viuda
los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
que cubre loza fría,
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

La Patria así se forma
termópilas brotando;
constelación de cíclopes
su noche iluminó.
La flor estremecida,
mortal el viento hallando
debajo los laureles
seguridad buscó.

Más no es completa gloria
vencer en la batalla,
que el brazo que combate
lo anima de verdad.
La independencia sola
el gran clamor no acalla:
si el sol alumbra a todos
justicia es libertad.

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha
profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
en átomos volando,
"deber antes que vida"
con llamas escribió.

SÍMBOLOS PATRIOS Y EMBLEMAS



Bandera



Escudo



Orquídea



**Palma de
Cera del
Quindío**

CAPÍTULO II FILOSOFÍA EDUCATIVA

Artículo 7°. Misión

Formar personas, comprometidas con su entorno y con la sociedad, mediante proyectos de vida claros y significativos, involucrando en este proceso a la familia, cualquiera que sea su estructura, a fin de entregar a la sociedad personas, espirituales, eficientes, eficaces, ecológicas y felices.

Artículo 8°. Visión

Como Institución Educativa, nos vemos con un amplio reconocimiento a nivel municipal, departamental y nacional, liderando proyectos que mejoren la calidad de vida de nuestros estudiantes, vivenciando valores espirituales, morales, éticos, artísticos, lúdicos, académicos y científicos, que permitan el disfrute de una “armonía plena”, con un alto nivel en el uso de los estándares internacionales en el manejo del inglés como segunda lengua.

Artículo 9°. Lema

“Armonía Plena” expresa el equilibrio armónico de las facultades espirituales, personales, intelectuales, sociales, morales y físicas presentes en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa Colgracia.

Artículo 10°. Política de Calidad

El Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA, respondiendo a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa, ofrece un servicio de educación integral de calidad con personal competente, fundamentado en el modelo del Aprendizaje-Enseñanza que parte de considerar al estudiante como el centro del proceso educativo, buscando el fortalecimiento de las competencias intelectuales, intrapersonales e interpersonales, en un marco de mejoramiento continuo.

Artículo 11°. Objetivos Estratégicos y de Calidad

1.Desarrollar en los estudiantes sus competencias académicas, éticas y ciudadanas, fundamentadas en el modelo del aprendizaje hetero estructurante.

2.Fortalecer las competencias intrapersonales e interpersonales del personal vinculado que garantice la satisfacción de los miembros de la Comunidad Educativa en un ambiente de armonía plena.

3.Optimizar la provisión de recursos financieros, físicos, pedagógicos, tecnológicos, para la prestación del servicio.

CAPITULO III DE LA CONVIVENCIA

Artículo 12°. Fines y Fundamentos

Para su funcionamiento, el colegio Nuestra Señora de la Gracia debe someterse al régimen previsto en las normas legales que rigen el servicio público educativo en Colombia. La comunidad educativa acuerda procedimientos, normas y canales a usar en el manejo de múltiples situaciones, direccionando las actividades y la vida de la institución en ambiente de educación y de formación de cada integrante de la Comunidad Educativa en Armonía Plena, a través de este Manual de Convivencia.

El Manual de Convivencia es un conjunto de deberes, procedimientos y normas que fundamentan y hacen posible llegar a las metas e ideales fijados; también al crecimiento y maduración humana y cristiana propuesta por la comunidad educativa.

Además, es ante todo un elemento integrador que posibilita proyectos de vida claros y significativos, ya que da principios generales, sobre los que se determinan normas y procedimientos, para la variedad de casos que se presentan, posibilitando la integración y la eficiencia en la labor educativa. El acatamiento del manual es compromiso de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, egresados, servicios generales, personal administrativo) con la identidad y filosofía Colgracia en todas sus acciones promulgada, asumida y vivenciada por la Institución. El acatamiento del manual es compromiso de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, egresados, servicios generales, personal administrativo) con la identidad y filosofía Colgracia en todas sus acciones promulgada, asumida y vivenciada por la Institución.

Artículo 13°. Objetivos del Manual de Convivencia

1. Dar a conocer y apoyar activamente la filosofía, organización y funcionamiento del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA
2. Comprometer a toda la comunidad educativa en el conocimiento y desarrollo de actitudes y valores acorde con la filosofía del colegio.

3. Fomentar y propiciar un ambiente adecuado en la comunidad educativa, que permita el desarrollo y el logro de los objetivos académicos, de la formación integral y la vivencia de los valores institucionales.
4. Ilustrar sobre las distinciones, compromisos y procedimientos con los cuales el colegio busca destacar, reconocer y estimular los derechos y logros de sus estudiantes y encauzar su comportamiento.
5. Velar por la práctica de los deberes de la comunidad educativa, exhortando y amonestando el incumplimiento de estos.
6. Propender por la sana convivencia de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 14º. Fundamentación Legal

La Carta Constitucional de 1991 proclama nuevos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la participación, el respeto y la tolerancia como fuentes de la democracia y la paz; el Código de la Infancia y Adolescencia, la Ley de Convivencia Escolar son referentes normativos que deben guiar los procedimientos en busca de una sana convivencia en la Institución Educativa.

En el año 1994, la Ley General de Educación, respondiendo a la Carta Magna, regula el servicio público educativo y entre sus fundamentos merecen resaltarse la autonomía escolar y participación de quienes conforman y hacen parte del proceso educativo en la institución. El artículo 87 de la Ley 115 de 1994 hace referencia al Manual de Convivencia o reglamento educativo.

En el año 2005, el 27 de abril, el Congreso de la República expide el Decreto 1286 por la cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

En el año 2007, el 10 de Julio, el Congreso de la República expide la Ley 1146 que tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, que fue modificada por la Ley 2137 del 4 de agosto del 2021 por la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes.

En el año 2011, el 30 de noviembre, el Congreso de la República expide la Ley 1482, que tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

En el año 2013, el 15 de marzo, el Congreso de la República expide la Ley 1620 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su correspondiente Decreto 1965 de 2013. En dicho decreto se indica: "Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva".

En el año 2013, el 21 de enero, el Gobierno Nacional expide la Ley 1616 por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones. Dicha Ley tiene por objeto: "garantizar el ejercicio pleno del derecho a la Salud Mental priorizando a los niños, niñas y Adolescentes mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental".

En el año 2013, el 27 de febrero, el Congreso de la República expide la Ley 1618 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. En dicha Ley se indica: "que se debe garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad".

En el año 2019, el 14 de noviembre, el Congreso de la República expide la Ley 2000 "por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad o concurridos como entornos escolares".

En el año 2020, el 23 de julio, el Congreso de la República expide la Ley 2025 por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de las Escuelas de Padres y Madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país. Dicha Ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas".

En el año 2021. El 14 de mayo, el Congreso de la República expide la Ley 2089 por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

En el año 2021, el 29 de diciembre, el Gobierno Nacional expide la Ley 2170 por medio de la cual se dictan las disposiciones frente al uso de las herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos. Esta Ley tiene por objeto:" contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones".

En el año 2022, el 23 de junio, el Gobierno Nacional expide la Ley 2216 por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con Trastornos Específicos de Aprendizaje. El objeto de dicha Ley es" promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con Trastornos Específicos de Aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media en la instituciones públicas y privadas del país".

Artículo 15°. Criterios Fundamentales

1. El Manual de Convivencia es parte integrante del P.E.I.
2. Contiene derechos y deberes de la Comunidad Educativa.
3. Contiene la filosofía y principios que determinan la Institución.
4. Contiene procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa.
5. Establece compromisos de los miembros de la comunidad, conocidos y asumidos al ingresar a la Institución.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA CUERPO DIRECTIVO, DE APOYO, ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

Artículo 16°. Rectoría

Es la primera autoridad del establecimiento educativo y la representante legal de la Institución, de su administración y su funcionamiento. De ella dependen los Coordinadores, los responsables de los servicios administrativos, de bienestar, el cuerpo docente, el personal administrativo y de servicios generales.

Artículo 17°. Funciones

1. Organizar, supervisar, coordinar, orientar, dirigir y controlar el funcionamiento administrativo y técnico de la institución, los servicios de la entidad y la realización de proyectos y programas.
2. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley y el Manual de Convivencia, necesarias e imponer las sanciones reglamentarias a que hubiere lugar.
3. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad del servicio educativo que ofrece el establecimiento.
4. Presidir el Gobierno Escolar y las reuniones del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo de Profesores, del Consejo de Administración, del Consejo de los padres de familia y los actos de la comunidad educativa.
5. Velar por el buen manejo y uso de los bienes de la institución.
6. Dirigir y adelantar la evaluación institucional y la protocolización de la lista del personal que labora en el Colegio.
7. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 18°. Responsabilidades

Además de las funciones señaladas y las que le son propias, la Rectora tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620/13.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Ejercer las funciones disciplinarias de acuerdo con el artículo 132 de la Ley 115 de 1994 y el presente Manual de Convivencia.

Artículo 19°. Coordinadores Académico y de Convivencia

Coordinadores: Serán quienes desempeñen las actividades de dirección, planeación, coordinación, orientación y programación de las actividades de la institución. Son responsables del adecuado funcionamiento de la institución, y de la organización escolar. Hacen parte de los directivos docentes según el decreto 1278 de 2002 y dependen directamente del Rector de la institución. Junto con el Rector tienen la responsabilidad de dirigir pedagógica y disciplinariamente la institución.

Artículo 20°. Coordinación Académica

Depende directamente del Rector, vela por el bienestar académico del colegio y del él dependen los jefes de área y los docentes.

Artículo 21°. Funciones del Coordinador académico

1. Atender en forma respetuosa, responsable, oportuna y diligente a toda la comunidad educativa y personas que requieran su atención.
2. Colaborar con la Rectoría en la planeación y evaluación institucional.
3. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, supervisar y orientar las clases y demás actividades académicas.
4. Mantenerse actualizado en cuanto a disposiciones gubernamentales emanadas de las entidades que nos rigen.
5. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos institucionales y criterios del P.E.I.
6. Llevar el control de la planeación, ejecución y evaluación de los planes de estudio en todas las áreas correspondientes al nivel encargado.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes y programas académicos, verificando lo ejecutado en relación con lo planeado. Asesorar y apoyar los casos críticos cada periodo.
8. Coordinar todo lo relacionado con la evaluación del rendimiento académico y así como adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
9. Atender a los padres de familia y/o acudientes en todo lo referente a los aspectos académicos y disciplinarios de los estudiantes después de haber seguido el conducto regular.
10. Determinar la asignación académica de los docentes, elaborar el horario general de clases en colaboración con la coordinación de bienestar y presentarlos a la Rectora para su aprobación.
11. Determinar la asignación académica de los docentes, elaborar el horario general de clases en colaboración con la coordinación de bienestar y presentarlos a la Rectora para su aprobación.
12. Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación y Promoción y en los que sea requerido.
13. Gestionar ante la Rectoría la consecución del material didáctico requerido por los docentes.
14. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
15. Garantizar el buen desarrollo, cumplimiento y ejecución de las actividades propias de la Institución de manera presencial.
16. Asistir a todos los eventos organizados por la Institución.

Artículo 22°. Coordinación de Convivencia

Es el primer responsable de apoyar y velar por el cumplimiento de todas aquellas actividades relacionadas con la convivencia y el bienestar de la comunidad educativa que tenderán a mejorar los niveles de organización y convivencia al interior del colegio con el objetivo de disminuir posibles situaciones que pudieran afectar el ambiente escolar, para esto tendrá en cuenta los diferentes entes de formación y participación dentro y fuera de la institución para que fortalezcan, formen y respalden los procesos de bienestar escolar.

Artículo 23°. Funciones de la coordinación de convivencia

1. Socializar y dinamizar con los docentes, en las semanas pedagógicas, con los padres de familia y con todos los estudiantes, durante el primer mes de ingreso escolar y cuando se considere necesario, el Manual de Convivencia.
2. Acompañar a los estudiantes durante el año lectivo, en la formación, adquisición y fortalecimiento de la identidad institucional (Identidad Colgracia), a través de procesos de reflexión y capacitación que le garanticen su participación activa.
3. Trabajar en equipo con los docentes y padres de familia en la toma de conciencia de la importancia de propiciar y fortalecer una sana y armoniosa convivencia lo que permite un bien-estar institucional.
4. En conjunto con los jefes de disciplina, crear el proyecto de convivencia escolar para garantizar estrategias que promuevan el bien-estar institucional.
5. Asegurarse de que todos los estamentos del colegio conocen los conductos regulares y debidos procesos existentes dentro del Manual de Convivencia.
6. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la institución.
7. Velar por el desarrollo de las competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información la reflexión, acciones en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8. Animar y participar en el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Ofrecer un acompañamiento constante en la solución de los conflictos, promoviendo y creando conciencia en los docentes, estudiantes y padres de familia para el fiel cumplimiento del Manual de Convivencia.
10. Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Convivencia y en las reuniones en las que sea requerida su presencia, previa invitación de la Rectora.
11. Convocar al Comité de Convivencia cada vez que la Rectora lo solicite, cuando el caso lo amerite y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
12. Colaborar con la Coordinación Académica en la distribución de asignaturas y elaboración de horario general de clases.
13. Verificar y autorizar los permisos de ingreso y salida de los estudiantes durante la jornada escolar o de manera permanente por situaciones deportivas o terapéuticas.
14. Garantizar el cumplimiento del debido proceso en la solicitud de los permisos de los estudiantes que excedan los tres días.
15. Dirigir y orientar la disciplina y la convivencia de la comunidad educativa.
16. Verificar el diligenciamiento del formato institucional, para autorizar a los docentes los permisos durante la jornada laboral en el ingreso o salida fuera el horario habitual siempre y cuando sea conveniente y necesario, situación que a su vez debe informar al equipo directivo.
17. Rendir periódicamente, un informe a la rectoría, sobre las actividades a su cargo.
18. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
19. Hacer la entrega y recibimiento de los inventarios físicos de los salones a los docentes.

Artículo 24°. Los Docentes

Son los responsables de la implementación del proceso académico en las áreas o asignaturas a su cargo, y de la formación en principios y valores de los estudiantes y el manejo armónico de la convivencia

Artículo 25°. Perfil del Docente

El docente del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA debe ser una persona que:

1. Conoce su materia y la forma de lograr el aprendizaje de los estudiantes.
2. Demuestra su idoneidad en el manejo del área o asignatura encomendada
3. Respeta y valora la diversidad de los miembros de la comunidad educativa
4. Es capaz de trabajar en equipo en búsqueda de la realización de la misión y visión institucional.
5. Es ético fundamentado en los valores institucionales.
6. Asume la formación de la Identidad Colgracia.
7. Respeta a sus alumnos, en el entendido que su relación no va más allá de la gestión académica y cuyos límites están enmarcados por la autoridad de su cargo.

El Perfil del Docente Colgracia se hace más explícito basado en los principios básicos, que encierran la filosofía, valores y convicciones del Colegio que deben tenerse en cuenta para una formación eficaz.

El Colegio Nuestra Señora de la Gracia conforma en su equipo de Maestros personas que se comprometen efectivamente con la educación y formación de los estudiantes y que demuestran un nivel alto de competencias docentes en conocimientos, habilidades, disposiciones y compromisos. Por ello, está terminantemente prohibido tener relaciones con padres de familia y alumnos más allá de la amistad y de la pedagógica.

Artículo 26°. Derechos de los Docentes

El personal docente del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA tiene derecho a:

1. Un trato digno y respetuoso, aún en caso de desacuerdos o conflictos.
2. Tomar decisiones autónomas en las situaciones en las que se vean involucrado, de conformidad con las reglamentaciones del Colegio.
3. Modificar, anexar o suprimir ejes temáticos en los planes de estudio de la institución, previa autorización de las Coordinaciones Académicas.
4. Al respeto y su privacidad, siempre y cuando no afecte la vida e imagen institucional.
5. A participar en los programas de actualización académica que ofrezca o promueva el Colegio.
6. Ser estimulado por su excelente desempeño y por sus aportes de innovación y creatividad en beneficio de los estudiantes.
7. Tener contrato laboral con el Colegio, según las normas legales vigentes.
8. Elegir y ser elegido para formar parte del Consejo Directivo del Colegio, luego de un año de labores.
9. Ser informados sobre los cambios o actualizaciones a nivel interno o externo dentro del plan curricular y del proceso educativo.

Artículo 27°. Deberes de los Docentes

Al docente del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA le corresponde:

1. Conocer y hacer cumplir el Manual de Convivencia y todas las disposiciones dadas por las autoridades de la institución.
2. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia
3. Resolver, informar y registrar oportunamente al director de grupo y a las coordinaciones sobre las irregularidades o conflictos que se presenten con sus estudiantes.
4. Cumplir puntual y activamente con los turnos de acompañamiento, en los lugares y momentos asignados.
5. Escuchar al estudiante en todo momento de forma respetuosa, diligente y orientarle a hallar alternativas de solución.

6. Velar por el bienestar de los estudiantes a su cargo durante la jornada escolar y las salidas pedagógicas.
7. Llevar registro continuo y permanente en el cuaderno maestro, a manera de bitácora, de todos y cada uno de los eventos del día, tanto positivos como negativos; registrando la fecha, la situación y los estudiantes implicados, tanto en el ámbito de la convivencia y el bienestar, como en el académico. Cuando se trate de una situación tipificada como Tipo I. (Cuando es por primera o segunda vez).
8. Llevar registro continuo, objetivo y detallado en la plataforma Phidias, en la carpeta de seguimiento (Observador del estudiante), de todos y cada uno de los eventos de los estudiantes; registrando la fecha, la situación y los estudiantes implicados, tanto en el ámbito de la convivencia y el bienestar, como en el académico. Cuando se trate de una situación tipificada como Tipo II.
9. Llevar los libros y documentos reglamentarios que correspondan a las asignaturas y el seguimiento a nivel académico y disciplinario de los alumnos a su cargo.
10. Evaluar el progreso académico y de convivencia de sus estudiantes.
11. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
12. Propender por un alto nivel académico en su materia y cumplir con los programas propuestos.
13. Usar medios digitales (plataformas educativas, sitios web, blogs, etc.) en el desarrollo de sus actividades educativas.
14. Preparar y ejecutar las clases con el material que corresponda a las necesidades y características del grupo, manteniendo coherencia con el Proyecto pedagógico del Colegio y respetando las fechas estipuladas.
15. Realizar a los estudiantes las evaluaciones programadas, teniendo en cuenta los ritmos, características, necesidades de aprendizaje; entregar y subir a la plataforma de registro académico, los resultados de las mismas con un máximo de 5 días hábiles a la aplicación de la actividad.

16. Realizar las actividades de superación propias del proceso educativo.
17. Informar oportunamente a los padres de familia y estudiantes sobre las notas y los resultados académicos, mediante el uso de la Plataforma de Registro Académico del Colegio y tomar acciones pertinentes para garantizar el éxito escolar de todos sus estudiantes.
18. Toda actividad complementaria de salida pedagógica debe estar sustentada en un proyecto de investigación aprobado por Coordinación 15 días antes de la fecha de salida.
19. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
20. Investigar y actualizarse permanentemente sobre los recursos en internet para ser implementados en su quehacer docente.
21. Evidenciar su permanente actualización en lo propio de su desempeño profesional.
22. Reemplazar a los profesores ausentes, según instrucción de Coordinación.
23. Exigir respeto para sí y las personas que lo rodean. No agredir física, psicológica y verbalmente a los estudiantes del colegio. No poner en ridículo o burlarse de los estudiantes de la institución.
24. Propiciar un ambiente de trabajo armonioso, que permita el crecimiento personal y laboral.
25. Formar parte de los diferentes estamentos que conforman los comités, según lo establecido desde la Rectoría o las Coordinaciones.
26. Velar por el buen uso y el cuidado de los materiales entregados bajo su custodia.
27. Ser modelo dentro y fuera de la Institución en su conducta ética y moral y dar buen ejemplo en todas sus acciones de vida.
28. Mantener una presentación personal impecable, portando durante la jornada el uniforme establecido por el colegio.
29. Portar el carné que lo identifica como funcionario de la Institución.
30. Cumplir las jornadas laborales, los horarios estipulados y la asignación académica, registrando su huella en el reloj al ingreso y a la salida del colegio.
31. Asistir a las reuniones periódicas con los padres de familia, requeridas y programadas por la institución.
32. Ser ético y discreto en el manejo de la información y abstenerse de dar o divulgar información privada de los estudiantes y demás

- personas del colegio a otras personas, ceñido a la política de protección de datos vigente.
33. No divulgar material pornográfico por ningún medio.
 34. Abstenerse de participar en actividades extracurriculares no planeadas por la Institución con los estudiantes.
 35. Abstenerse de ofrecer y brindar tutorías académicas particulares a los estudiantes del colegio, sin previa autorización de Rectoría.
 36. Solicitar por escrito a la Rectoría o coordinación de convivencia, según sea el caso, el permiso para ausentarse de la Institución en días y horas laborales, diligenciando el formato correspondiente en la oficina de administración.
 37. Utilizar equipos o aparatos electrónicos durante la jornada laboral exclusivamente para fines académicos de la institución
 38. Abstenerse de consumir sustancias embriagantes, psicoactivas o alucinógenas, vapeadores o cigarrillos electrónicos durante la jornada laboral.
 39. Presentar previo a la finalización del contrato la documentación académica y administrativa requerida por las respectivas
 40. Abstenerse de tener relaciones ajenas a su condición de docente con padres de familia y estudiantes del colegio.

Artículo 28°. De los Directores de Grupo

Son aquellos educadores que se desempeñan en el ejercicio activo de la docencia, son responsables del proceso académico en las áreas o asignaturas a su cargo y ejercen como titulares de grupo.

Dependen de la Rectora del Colegio y por línea operativa de los Coordinadores del plantel.

Artículo 29°. Funciones

1. Realizar las tomas de contacto inicial y final y las actividades de formación en la Orientación de Grupo.
2. Elaborar las carteleras del salón en forma creativa y formativa; basándose en los principios y valores del mes (propósitos) y temáticas de clase.
3. Velar y responsabilizarse por la organización y la disciplina del grupo bajo su orientación.
4. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia y todas las disposiciones dadas por las autoridades de la institución.

5. Organizar actividades que promuevan la sana convivencia y los valores institucionales, así como las buenas relaciones entre los estudiantes a su cargo.
6. Llevar los libros reglamentarios del curso como el observador de los estudiantes, la agenda escolar y demás libros y documentos que correspondan a las áreas o asignaturas a su cargo, vigilando su correcto diligenciamiento.
7. Hacer uso del cuaderno maestro, registrando la información que considere aporte al desarrollo formativo del grupo.
8. Orientar los comportamientos de los estudiantes a su cargo y llevar el registro de los avances.
9. Estimular el avance de los estudiantes, utilizando recursos pedagógicos.
10. Asesorar, instruir y aconsejar a los estudiantes bajo su orientación para evitar situaciones conflictivas que afecten la convivencia y buscar las soluciones adecuadas.
11. Citar para conocer en el primer bimestre a las familias de los estudiantes a su cargo informándoles oportunamente sobre los avances y dificultades, velando por el cumplimiento de las acciones de mejoramiento, planteadas por los docentes, en los casos que lo ameriten.
12. Informar continuamente a quien corresponda (Coordinaciones – Departamento de psicología y Rectoría) de las irregularidades y conflictos que se presenten con sus estudiantes.
14. Recibir y registrar las excusas del grupo del cual es su orientador con las firmas de todos los docentes con los cuales el estudiante tendrá o haya tenido clases el día de la inasistencia, e informar oportunamente a las coordinaciones respectivas.
15. Direccionar los permisos de los estudiantes a Coordinación de Bienestar.
16. Planear, desarrollar y participar de las actividades complementarias propias de la vida escolar, haciendo presencia plena, velando por la participación asertiva de los estudiantes a su cargo.
17. Brindar la información que se requiera de los estudiantes a su cargo, por cualquiera de los estamentos del colegio para estudios de caso.
18. Atender en forma humana, respetuosa, responsable, oportuna y diligente las solicitudes y sugerencias de cualquier miembro de la comunidad educativa

Artículo 30°. Obligaciones de carácter administrativo

Los docentes del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA deben:

1. Presentar la incapacidad médica de la E.P.S. correspondiente.
2. Presentar todos sus papeles de escalafón, certificados de estudio, hoja de vida, etc., y renovarlos cuando así se lo exija la administración del Colegio.
3. Presentar cumplidamente en las fechas establecidas por los Coordinadores todos los registros de valoración académica.
4. No abandonar el Colegio sin permiso previo otorgado por la Coordinación Académica respectiva.
5. En las llamadas de atención, justificables a juicio de las directivas docentes, se le darán las recomendaciones necesarias y quedará constancia escrita firmada por el docente con sus respectivos descargos.
6. Dar cumplimiento a su horario de trabajo, y asistir puntualmente a todas las actividades complementarias que programe la institución tales como: reuniones de padres de familia, capacitaciones, escuela de padres, convivencias, celebración en días especiales, día de la familia, musical, primera comunión, gran salto, clausuras etc.

Artículo 31°. Jefes de Disciplina

Son docentes y/o personal de apoyo que se desempeñan en la dirección y control de la disciplina de una sesión del Colegio, son responsables de velar por el cumplimiento de las normas establecidas y de intervenir en los casos que lo ameriten. Dependen del Coordinador de Convivencia del Colegio.

Artículo 32°. Funciones

1. Apoyar la recepción y salida de los estudiantes de la Institución.
2. Informar a la Coordinación de Convivencia y Bienestar las inasistencias diarias de los estudiantes.
3. Verificar que los docentes cumplan con los turnos de acompañamiento y las formaciones.
4. Generar proyectos convivenciales preventivos.
5. Formular estrategias de resolución de conflictos (informando a la Coordinación de Convivencia y Bienestar)

6. Informar a Coordinación de Convivencia y Bienestar cualquier irregularidad y acontecimiento relevante.

Artículo 33°. Secretaria Académica

La secretaria Académica depende de la Rectora del plantel y por autoridad funcional es responsable de la unidad administrativa a la cual se le asigna. Le corresponde realizar trabajos asistenciales en las labores de oficina.

Artículo 34°. Funciones

1. Atender en forma respetuosa, responsable, oportuna y diligente a la Comunidad Educativa y a quienes le soliciten sus servicios.
2. Organizar, manejar y actualizar el archivo de su oficina.
3. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
4. Diligenciar los documentos ordenados por la Rectora.
5. Llevar los libros reglamentarios requeridos por la Secretaría de Educación.
6. Expedir certificados conforme a la normatividad vigente a estudiantes y personal docente.
7. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
8. Portar el carné que lo identifique como funcionario de la Institución.
9. Mantener una presentación personal impecable, portando durante la jornada el uniforme establecido por el Colegio.
10. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
11. Cumplir la jornada laboral.

Artículo 35°. Auxiliar de Recursos Académicos

La Auxiliar de Recursos Académicos, depende de la Rectora y del Coordinador Académico del plantel y por autoridad funcional es responsable del manejo de los recursos pedagógicos, tecnológicos y de apoyo a la función docente.

Artículo 36 °. Funciones

1. Atender en forma respetuosa, responsable, oportuna y diligente a la Comunidad Educativa y a quienes le soliciten sus servicios.
2. Llevar el registro de la utilización del servicio y control de los préstamos realizados.
3. Llevar el control del inventario de recursos.
4. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
5. Llevar el control de las aulas digitales de la Institución.
6. Reservar y controlar los horarios de uso de la biblioteca y sala de audiovisuales que requieran los docentes.
7. Entregar los recursos y materiales pedagógicos solicitados con antelación por los docentes.
8. Será responsable del manejo de la biblioteca.
9. Mantener una presentación personal impecable, empleando durante la jornada el uniforme establecido por el Colegio.
10. Portar durante toda la jornada, en un lugar visible el carné que lo identifique como funcionario de la Institución.
11. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
12. Cumplir la jornada laboral.

Artículo 37 °. Asistente de Rectoría

La secretaria general depende de la Rectora del plantel. Le corresponde realizar trabajos de apoyo en las labores de oficina.

Artículo 38 °. Funciones

1. Atender en forma respetuosa, responsable, oportuna y diligente a la Comunidad Educativa y a quienes le soliciten sus servicios.
2. Hacer llamadas a las Familias para indagar el motivo de la ausencia de los estudiantes.
3. Llevar el control y hacer el seguimiento de las ausencias por enfermedad.
4. Diligenciar los documentos ordenados por la Rectora.
5. Recaudar dineros de actividades especiales del Colegio.
6. Brindar la información pertinente, amplia y suficiente del Colegio a quienes quieren conocer el Colegio con fines de admisión.
7. Mantener una presentación personal impecable, empleando durante la jornada el uniforme establecido por el Colegio.

8. Portar durante toda la jornada, en un lugar visible el carné que la identifica como funcionaria de la Institución.
9. Asistir diaria y puntualmente durante la jornada de trabajo, en las ocasiones que requiere su presencia.

Artículo 39 °. Dirección Administrativa

El Director Administrativo es la persona encargada de administrar los bienes del Colegio para el servicio del bien común. El Director Administrativo del Colegio Nuestra Señora de la Gracia es una persona competente en el campo administrativo. Orienta su misión desde el Presupuesto Económico del Colegio.

Canaliza su quehacer en la consecución de un ambiente sano y propicio tendiente a facilitar el bienestar de la Comunidad Educativa, contemplado en el Proyecto Educativo Institucional. Está atento a las necesidades que van surgiendo en la cotidianidad y busca la solución con eficiencia.

Artículo 40°. Funciones

1. Elaborar y controlar el Presupuesto del Colegio en coordinación con la Rectora.
2. Asesorar a la Rectora en la forma de financiar el Proyecto Educativo Institucional.
3. Realizar las novedades mensuales de la nómina y los pagos por conceptos de honorarios a Docentes y Empleados.
4. Visitar periódicamente las diversas dependencias del Colegio a fin de cerciorarse del correcto uso, aseo, mantenimiento y ejecución de los bienes existentes.
5. Cuidar la conservación del edificio escolar y mobiliario
6. Controlar el pago de matrículas y pensiones de los alumnos.
7. Administrar las cuentas bancarias.
8. Asistir al Consejo Directivo cada vez que sea solicitado por la Rectora del Colegio.
9. Tener al día el Inventario de los bienes propios del Colegio y velar por su constante actualización.
10. Verificar que se lleven con diligencia los libros de contabilidad.
11. Tener en orden la documentación referente a la economía y los títulos de propiedad.
12. Ser ayudado por una persona idónea en algunas de sus actividades.

13. Organizar las vacaciones del Personal Administrativo y de Servicios Generales, previa consulta a la Rectora del Colegio y a la Comunidad.

Artículo 41°. Asistencia Administrativa

PERFIL

- Administrador de Empresas
- Contador Público
- Tecnólogo en Administración o finanzas

Artículo 42°. Funciones administrativas

1. Realizar los contratos laborales del personal.
2. Revisar la documentación de empleados nuevos
3. Abrir carpeta a cada empleado con el formato de datos y la documentación solicitada.
4. Realizar los contratos por las obras que se realicen de mantenimiento o adecuaciones.
5. Realizar los contratos del personal externo (lúdicas y proyectos artísticos)
6. Realizar las afiliaciones de EPS, ARL, CCF y PENSIÓN del personal.
7. Elaborar la nómina y digitar en el módulo contable NM de CGUNO.
8. Enviar los desprendibles de pago a los empleados.
9. Preparar la planilla de aportes en línea.
10. Radicar incapacidades.
11. Realizar cartas y certificados laborales de los empleados.
12. Realizar liquidación de préstamos a los empleados.
13. Realizar todo tipo de formatos de índole administrativo
14. Realizar la liquidación de las prestaciones sociales.
15. Realizar los comunicados internos para el personal.
16. Realizar la liquidación de pago para los hijos de los empleados.
17. Reportar los accidentes laborales.
18. Realizar el informe de ingreso de pensiones.
19. Elaboración del informe de gastos de los musicales y proyectos artísticos.
20. Realizar los convenios para las aprendices SENA

Artículo 43°. Funciones con los padres de familia y estudiantes:

1. Atención y asesoría a las familias aspirantes a la comunidad Colgracia.
2. Realizar las inscripciones para estudiantes nuevos.
3. Organizar el cronograma de atención a familias nuevas, por psicología, coordinaciones y rectoría.
4. Informar a las familias nuevas sobre la fecha que programa coordinación académica para la presentación de exámenes de admisión.
5. Realizar y enviar las cartas de bienvenida a las familias nuevas.
6. Apoyo y asesoría en el proceso de matrícula para la Comunidad Educativa.
7. Elaborar los documentos necesarios para la realización de la matrícula (Carta de instrucciones, contrato y pagaré)
8. Realizar las cartas de cobro a las familias cuando se requiera.
9. Elaboración de convenios de pago.

Artículo 44 °. El Celador

El celador depende directamente del Administrador del Colegio. Le corresponde realizar tareas de vigilancia de ingreso y salida de los miembros de la comunidad educativa y de los bienes del plantel.

Artículo 45 °. Funciones

1. Atender en forma respetuosa, responsable, oportuna y diligente a la Comunidad Educativa y a quienes le soliciten sus servicios.
2. Mantener una presentación personal impecable, empleando durante la jornada el uniforme establecido por el Colegio.
3. Portar durante toda la jornada, en un lugar visible el carné que la identifica como funcionaria de la Institución.
4. Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado.
5. Controlar la entrada y salida, manteniendo cerrada con llave las puertas de acceso a la institución.
6. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
7. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
8. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
9. Colaborar en el aseo de salones.

10. Regar y cuidar las plantas ornamentales.
11. Recoger diariamente la basura de la zona verde.
12. Cumplir con la jornada laboral establecida.

Artículo 46 °. El Aseador y/u Oficios Varios

Depende directamente del Administrador del Colegio.

Artículo 47 °. Funciones

1. Atender en forma respetuosa, responsable, oportuna y diligente a la Comunidad Educativa y a quienes le soliciten sus servicios.
2. Mantener una presentación personal impecable, empleando durante la jornada el uniforme establecido por el Colegio.
3. Portar durante toda la jornada, en un lugar visible el carné que la identifica como funcionario de la Institución.
4. Mantener aseado y organizado el Colegio en general.
5. Recoger y botar los papeles y basura de los salones.
6. Mantener barridos y trapeados los salones, corredores y limpiar diariamente los vidrios de las ventanas.
7. Mantener aseados y desinfectados los baños diariamente.
8. En horas de la tarde sacudir todos los escritorios de las oficinas.
9. Estar pendiente de solicitar los insumos mensualmente para el aseo de la institución.
10. Los sábados debe realizar un aseo general.
11. Los viernes, una vez terminada la jornada, debe recoger toallas y limpiadores que estén sucios para lavarlos los sábados.
12. Mantener en buen estado los implementos asignados.
13. Velar por su excelente aseo personal.
14. Cumplir su horario de trabajo asignado.

Artículo 48°. Asistente de contabilidad y tesorería

Depende directamente del Administrador.

Artículo 49 °. Funciones

1. Atender en forma respetuosa, responsable, oportuna y diligente a la Comunidad Educativa y a quienes le soliciten sus servicios.
2. Elaborar y registrar cheques.
3. Contabilizar pagos diarios.
4. Recibir y revisar planillas de pagos.
5. Elaborar facturas o recibos de pago.
6. Elaborar cheques a proveedores.

7. Preparar y contabilizar nómina.
8. Realizar correcciones de contabilidad del mes anterior.
9. Preparar listados e informes.
10. Contabilizar y preparar informes parafiscales, seguridad social.
11. Manejar la caja menor.
12. Mantener una presentación personal impecable, empleando durante la jornada el uniforme establecido por el Colegio.
13. Portar durante toda la jornada, en un lugar visible el carné que la identifica como funcionaria de la Institución.

Artículo 50 °. Estímulos al Personal

1. El empleado tendrá derecho a un reconocimiento en sesión solemne por parte de la comunidad educativa por cada quinquenio de servicio a la institución.
2. Reconocimiento al docente cuyo promedio en la Prueba Saber 11 de su área o asignatura sea superior a 70 puntos.
3. Reconocimiento al docente que genere proyectos novedosos y de impacto en la comunidad, de acuerdo con criterios establecidos.
4. Celebrar los acontecimientos y fechas significativas en jornadas de integración.
5. Aporte económico para la adquisición de uniformes.
6. Facilitar y otorgar préstamos financieros, en los momentos en que los empleados lo necesiten.
7. Los hijos de los empleados tendrán becas de un 70% en los costos de pensión.

Artículo 51 °. Sanciones Disciplinarias

1. El retardo hasta de diez (10) minutos en la hora de entrada sin excusa suficiente, implica por primera vez, multa de la décima parte del salario de un día; por la segunda, tercera y cuarta vez, multa de la quinta parte del salario de un día y a la quinta vez se considera desacato y falta grave.
2. La falta parcial en un día de trabajo, sin excusa suficiente implica entendida esta como por primera y/o segunda vez multa de la quinta parte del salario de un día y por tercera vez se considera falta grave.
3. La falta total al trabajo durante el día sin excusa suficiente, implica, por primera y / o segunda vez multa de la quinta

parte del salario de un día y por tercera vez se considera falta grave.

4. La violación leve por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias estipuladas en el Manual de Funciones y Manual de Convivencia implica por primera y / o segunda vez multa de la quinta parte del salario de un día y por tercera vez se considera falta grave.
5. La entrega extemporánea de su planeación, documentos, registros, talleres o anexos, programaciones y proyectos a su cargo implica por primera y / o segunda vez multa de la quinta parte del salario de un día y por tercera vez se considera falta grave.
6. La no asistencia a una de las jornadas extracurriculares (Reunión Padres de Familia, Jornadas de Capacitación Pedagógica, Preparación del Musical, Día E, Primeras Comuniones, Clausuras) estipulados en el cronograma implica por primera y / o segunda vez multa de la quinta parte del salario de un día y por tercera vez se considera falta grave.

La imposición de multas no impide que el Colegio prescinda del pago del salario correspondiente al tiempo dejado de trabajar. El valor de las multas se consignará en cuenta especial para dedicarse exclusivamente a premios o regalos para los trabajadores del establecimiento que más puntual y eficientemente, cumplan sus obligaciones.

Artículo 52 °. Faltas Graves por parte de los empleados

Constituyen faltas graves y por ende dan lugar a la terminación de su contrato laboral cuando el docente trabajador o empleado incurra en una o más de las siguientes causales:

1. Reincidencia en la llegada tarde injustificada a la Institución para iniciar la jornada de trabajo por tercera vez.
2. Ausencia al trabajo sin excusa justificada por tercera vez.
3. Ausencia parcial al trabajo durante el día sin excusa justificada por tercera vez.
4. Incumplimiento a las normas estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Convivencia o el Código Sustantivo de Trabajo.
5. El incumplimiento por tercera vez en la entrega de programación, guías, talleres, evaluaciones, proyectos, observadores, planeador,

planillas de calificaciones, de las Mallas Curriculares, de la Planeación, de las Observaciones en el Observador del Estudiante, de las Evaluaciones Acumulativas y de las Planillas de Calificaciones.

6. La no asistencia a las actividades extracurriculares programadas por el Colegio.
7. El acoso sexual a algún miembro de la Comunidad Educativa.
8. La difusión de pornografía por cualquier medio.
9. La inducción al consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución.
10. Agresión física, verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Recibir recompensas en dinero o en especie como contraprestación a favores o beneficios otorgados.
12. Permitir y propiciar el mal uso del tiempo por parte de los estudiantes durante las actividades académicas.
13. Exceso de confianza con los estudiantes que excedan la racionalidad.

Artículo 53º Procedimientos para la aplicación de sanciones disciplinarias

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el trabajador será escuchado en diligencia de descargos. En esta diligencia podrá aportar pruebas y solicitar las que estime convenientes para su defensa. Se dejará levantar Acta donde se deje constancia escrita de los hechos. Una vez adelantada esta diligencia, el empleador tomará la decisión que se dará a conocer dentro de los tres (3) días siguientes y contra la misma procede el recurso de reposición.

Artículo 54 º. Terminación del Contrato de trabajo

Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo las contempladas en el Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 55 º. Reclamos

Los reclamos y quejas de las personas que laboran para el Colegio NUESTRA SEÑORAS DE LA GRACIA deben presentarse ante la Dirección administrativa de la Institución.

CAPÍTULO V

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 56°. Consejo de estudiantes

Es el organismo que garantiza la continua participación de los estudiantes en la vida institucional.

Artículo 57 °. Integración

El Consejo de estudiantes estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la institución elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico.

Artículo 58 °. Funciones del Consejo de estudiantes

1. Darse su propio reglamento.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por la Filosofía, los valores y los principios Colgracia Institucionales.
5. Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que consideren importantes para los estudiantes e involucrarse en la implementación y desarrollo de las mismas.
6. El presidente del Consejo de estudiantes integrará por derecho propio el Comité de Convivencia de la Institución.

PARÁGRAFO: El Rector delega en el área de Ciencias Sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

EL PERFIL DEL PERSONERO DEBE SER

1. Líder positivo dentro de su comunidad educativa.
2. Un mediador entre los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia.
3. Nivel alto o superior en rendimiento académico en al menos los dos inmediatamente anterior.

4. Capacitado para tomar decisiones y resolver problemas pacíficamente.
5. Sin ningún proceso disciplinario de ningún tipo en los dos años inmediatamente anteriores
6. Aceptado en la institución educativa por parte de los estudiantes.
7. Interesado por acompañar los procesos educativos y veedor del bienestar de los estudiantes.

Artículo 59 °. Personero de los estudiantes.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases, será elegido el personero de los estudiantes, quien será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución y debe haber cursado al menos dos años de la básica secundaria en el colegio y haber conservado una conducta intachable sin ningún proceso disciplinario en los dos años inmediatamente anteriores. Para tal efecto la rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 60 °. Funciones del Personero de los estudiantes

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante las coordinaciones o la rectoría, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Presentar a la comunidad estudiantil, a través de los representantes de grupo y del Consejo Estudiantil, un informe periódico de su gestión.
6. Participar como defensor de los derechos de los estudiantes en los procesos disciplinarios que se lleven a cabo en la Institución.

7. El Personero de los estudiantes actuará por derecho propio en el Comité de Convivencia de la Institución Educativa.
8. Promoverá desde el ámbito escolar la cultura, la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.
9. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
10. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
11. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos
12. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
13. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

PARAGRAFO: Pérdida de investidura

El personero estudiantil podrá perder su investidura si incurre en alguna falta tipo II o III, una falta grave o gravísima cuya sanción se encuentre debidamente ejecutoriada. El cargo será asumido por el estudiante que le haya seguido en votación. La pérdida de investidura se hará a través de la revocatoria del mandato por los estudiantes del Colegio

Artículo 61°. Contralor estudiantil.

El Contralor Estudiantil es el encargado de promover desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

Artículo 62°. Perfil del Contralor estudiantil.

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en el Colegio
2. Ser identificado y reconocido por los compañeros como promotor de la justicia y equidad ante la distribución de los recursos.
3. Demostrar responsabilidad, compromiso y cumplimiento académico y de convivencia.
4. Caracterizarse por ser imparcial, confiable y flexible.
5. Demostrar habilidades de escucha, ser empático y demostrar interés por la buena convivencia escolar.

6. Irradiar y respetar en todas las actividades académicas, administrativas y culturales, la filosofía institucional.
7. Demostrar un alto sentido de responsabilidad, solidaridad y altruismo.

Artículo 63°. Funciones del Contralor Estudiantil.

1. Generar una cultura de control social.
2. Velar por el cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes en su institución.
3. Participar activamente en jornadas que contribuyan por un medio ambiente sano, libre de contaminación.
4. Representar a la Institución en los eventos que se programen a nivel municipal, departamental y nacional que tengan pertinencia con sus funciones.

Parágrafo 1. El Contralor Estudiantil será un alumno de la institución educativa que curse el grado 10o, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático.

Parágrafo 2. Si en un grupo de décimo solo se postula un estudiante, que cumpla con el perfil y está avalado por la mayoría de sus compañeros será considerado como candidato único del grupo y quedará escrito en el acta correspondiente.

Parágrafo 3. Si en un salón de décimo no se postula ningún candidato, se llevará a cabo el proceso con estudiantes del grado undécimo.

Artículo 64°. Revocatoria del cargo del contralor estudiantil.

Cuando el Contralor Estudiantil incumpla con sus funciones o su proyecto, o cometa alguna situación grave que vaya en contra del Manual de Convivencia, podrá ser revocado su mandato a través de un proceso de revocatoria en donde intervengan quienes lo eligieron.

Artículo 65 °. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

Un estudiante del grado undécimo (11º) elegido democráticamente será el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPITULO VI LOS ESTUDIANTES

Artículo 66° Los estudiantes

Según la ley y la importancia que les da el Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA, son el centro del proceso educativo y deben ser partícipes activos de su formación integral.

Artículo 67 °. Calidad de estudiante

Se considera estudiante del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA, quien ha cumplido con todos los requisitos y trámites legales establecidos para el proceso de matrícula académica y financiera.

Artículo 68 °. La matrícula

Es un contrato bilateral que se rige por las normas del Código Civil y del Código de Comercio y se perfecciona con la firma de la Rectora del Colegio, el padre de familia o acudiente y el alumno. Mediante este acto el Colegio adquiere el compromiso de brindar formación por el tiempo estipulado en el contrato de prestación de servicios y el padre de familia o acudiente adquiere las obligaciones que se generen del mismo.

Artículo 69 °. Perfil del Egresado Colgracia

Al culminar el proceso de desarrollo educativo en la institución el estudiante graduado, debió de:

1. Participar activamente en su proceso de formación integral.
2. Buscar permanentemente su crecimiento personal en su dimensión espiritual, cognitiva, física y corporal, en el desarrollo de habilidades, destrezas y talentos.
3. Vivenciar los valores institucionales e incorporarlos a su proyecto de vida para reconocer y aceptar la diferencia en su entorno familiar y social.
4. Desarrollar las competencias académicas y ciudadanas que le permitan su proyección futura tanto en la universidad como en la comunidad.

Artículo 70 °. Derechos de los estudiantes

Todos los estudiantes del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA están obligados al respeto de los derechos establecidos en este Manual de Convivencia. El ejercicio de sus derechos por parte de los estudiantes implicara el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de los niveles de aprendizaje que se encuentren cursando bajo la premisa de que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad. Sin perjuicio de otros derechos consagrados en otras normas, los estudiantes del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA tienen los siguientes derechos:

1. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Atendiendo la ley 115 de 1994 y la ley 1620 de 2013, el Colegio Nuestra Señora de la Gracia brinda herramientas que contribuyen a la convivencia, a la resolución pacífica de conflictos y la no discriminación de todos sus estudiantes, la igualdad de oportunidades para los estudiantes se promoverá mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y síquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social mediante la realización de políticas educativas de integración y de educación inclusiva.
3. El Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA desarrollará iniciativas que eviten la discriminación de los estudiantes, pondrá especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerá planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los estudiantes.
4. Los estudiantes tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
5. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos al comenzar el año lectivo y al inicio de cada periodo académico los docentes darán a conocer los criterios generales que van a aplicar para la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes.

6. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los estudiantes, los docentes mantendrán una comunicación fluida con estos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los estudiantes y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
7. Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán reclamar contra las decisiones y valoraciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un periodo o año lectivo. Dicha reclamación deberá basarse en lo inadecuado de la prueba propuesta al estudiante en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel provisto en la programación, o en su incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
8. La Rectoría de la Institución establecerá el procedimiento para la formulación y trámite de las reclamaciones contra las valoraciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un periodo o año lectivo.
9. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
10. De manera especial, se cuidará la orientación escolar, ocupacional y/o profesional de los estudiantes con necesidades educativas especiales o con carencias sociales o culturales.
11. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los estudiantes y respetará la igualdad de género como premisa para su desarrollo. La Rectoría de la Institución desarrollará las medidas compensatorias para garantizar la igualdad de oportunidades en esta materia.
12. Todos los estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
13. Los estudiantes tienen derecho a que se les respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o

ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a sus creencias o convicciones.

14. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
15. El Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA, está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante. No obstante, la Institución comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por el Código de la Infancia y la Adolescencia.
16. Los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de la Institución Educativa, en la actividad escolar y en la gestión del mejoramiento institucional.
17. Los estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Gobierno Escolar, el Consejo Directo y a los delegados de grupo para el Consejo Estudiantil en los términos establecidos en la Ley General de Educación y el Decreto No 1860 de 1994.
18. Los estudiantes delegados al Consejo estudiantil no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones al ser portavoces de los demás estudiantes de la Institución.
19. Los estudiantes que pertenezcan al Consejo Estudiantil tienen derecho dentro de las posibilidades a tener un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios necesarios para su correcto funcionamiento.
20. Los estudiantes tienen derecho a solicitar información pertinente al rendimiento académico y comportamental siguiendo las directrices señaladas para el caso, y cualquier otra actuación administrativa de la Institución que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
21. Los estudiantes podrán asociarse una vez terminada su relación con la Institución Educativa al finalizar sus estudios, en entidades que reúnan a los antiguos estudiantes y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades de la Institución, sin que ello implique compromisos legales o jurídicos para la institución.

22. Los estudiantes tienen derecho a ser informados por los miembros del Consejo Estudiantil y por los representantes de las asociaciones de estudiantes tanto de las cuestiones propias de su Institución como de las que afecten a otras instituciones Educativas y al sistema educativo en general.
23. Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las Instituciones de acuerdo con los principios y derechos Constitucionales.
24. Los estudiantes tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los estudiantes en la forma establecida en la normatividad vigente.
25. Los estudiantes tienen derecho a reunirse en las instalaciones de la Institución para actividades de carácter escolar o extracurricular, siempre y cuando formen parte del Proyecto Educativo Institucional, así como para aquellas otras a las que puedan atribuirse una finalidad educativa o formativa.
26. Los estudiantes tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de la Institución Educativa.
27. En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los estudiantes tendrán derecho a la ayuda oportuna, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que la incapacidad generada por el accidente o la enfermedad no incida gravemente en su rendimiento escolar.
28. Cuando no se respeten los derechos de los estudiantes, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el Rector o los Coordinadores adoptarán las medidas que procedan para el caso, previa audiencia de los interesados y consulta, de ser su caso, al Consejo Directivo de la Institución.
29. Los estudiantes tienen derecho a la renovación de la matrícula siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la Institución.
30. Los estudiantes tienen derecho a recibir un carné estudiantil que le permita identificarse en cualquier lugar como miembro de la comunidad educativa de la Institución.

Artículo 71°. Deberes de los estudiantes

Serán deberes de todos los estudiantes del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA, sin distinción alguna de edad ni nivel de enseñanza los siguientes:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el presente Manual de Convivencia.
2. Proveerse de los elementos indispensables para el desarrollo de las clases diarias.
3. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
4. Cumplir y respetar los horarios aprobados para las jornadas escolares de cada nivel de aprendizaje.
5. Seguir las orientaciones de los docentes respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
6. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
7. Los estudiantes deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. No discriminar a otros miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
9. Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional o el carácter propio de la Institución, de acuerdo con la legislación vigente.
10. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la Institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, respondiendo total o parcialmente por el daño que ocasione a estos.
11. Participar en la vida y funcionamiento de la Institución.
12. Permanecer en las instalaciones del Colegio durante la jornada escolar reglamentaria. Cuando por motivo de enfermedad u otra causa el estudiante deba retirarse del mismo, deberá solicitar el permiso correspondiente a la Coordinación de Bienestar.
13. Asistir con puntualidad y respeto a todos aquellos actos académicos, culturales, religiosos, deportivos o sociales que programe la Institución ya sea dentro o por fuera de sus instalaciones.

14. Tratar con deferencia y respeto a directivos, docentes, administrativos, compañeros y en general cualquier persona tanto dentro como fuera del Colegio.
15. Evitar la participación o promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera del Colegio que mancillen el buen nombre de la Institución.
16. Observar buen comportamiento, respeto y atención en las aulas de clase, laboratorios, biblioteca, sala de sistemas, aula máxima, áreas administrativas, áreas comunes, instalaciones sanitarias y deportivas sin importar la no presencia de un docente en estos espacios.
17. Ser veraz y honesto en todos sus actos tanto dentro como por fuera de la institución, pero ante todo actuar con decoro con sus palabras y acciones.
18. Evitar influenciar negativamente a sus compañeros ya sea induciéndolos al ocio, al vicio, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, a la agresión verbal o física, a la evasión de clases, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno, al sexting, divulgación de pornografía o a cualquier acto que riña con los principios institucionales.
19. Mostrar en todo momento respeto por la Institución y todos los símbolos que la representen.
20. Proveerse de todos los uniformes de diario y educación física que exige la Institución, portándolo cuando corresponde, completo, pulcro, con respeto, orgullo y dignidad.
21. Contribuir a instaurar dentro las instalaciones del Colegio un ambiente de respeto, amistad, fraternidad, compañerismo, colaboración, protección y participación.
22. No destruir, ni esconder, ni apropiarse de las pertenencias de la Institución, del personal directivo, docente y administrativo, de sus compañeros y otras personas que estén dentro de la sede de la Institución; respondiendo en caso de ello disciplinariamente y con su propio peculio.
23. Abstenerse de lanzar proyectiles, esputos, líquidos y otros elementos que puedan lesionar la integridad de las personas que se encuentren a su alcance.
24. Permitir la normal realización de todas las actividades referentes al quehacer diario de la Institución dentro del horario escolar y laboral de esta.

25. No portar dentro de la sede joyas, sumas elevadas de dinero, cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, sustancias inflamables o químicas, armas blancas y de fuego, videojuegos, juegos de azar, revistas y videos pornográficos, radios, vapeadores, cigarrillos electrónicos y demás elementos que produzcan riesgo a la integridad física y moral de los integrantes de la comunidad educativa.
26. No practicar, fomentar, encubrir la práctica de actividades supersticiosas, espiritistas, ocultistas, satánicas o esotéricas dentro de la sede de la Institución.
27. Transitar por la planta física de la Institución de manera ordenada, sin obstaculizar los lugares de mayor desplazamiento, velando ante todo por la seguridad de todos los que utilicen la misma, a la vez que respetan la fila en cafetería.
28. No asistir por ninguna circunstancia bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.
29. Evitar sobornos, chantajes, amenazas e intimidaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Presentar justificación ante el Director de grupo, con las firmas de todos los docentes con los cuales tendrá o haya tenido clases el día de la inasistencia, dentro de los dos días hábiles siguientes a su regreso a la Institución.
31. Cuando la inasistencia sea de tres o más días, debe presentar la incapacidad médica o excusa por parte de los padres de familia a la Coordinación de Convivencia, una vez firmada, la deben presentar a los docentes con los cuales tuvieron clase.
32. Entregar dentro del tiempo fijado por el docente los trabajos o actividades que fije este, teniendo en cuenta que correspondan a las exigencias del área o asignatura.
33. Ingresar a la sala de docentes y oficinas de directivos docentes y administrativos solamente bajo la autorización expresa de éstos.
34. Utilizar durante los recesos académicos dentro de la jornada escolar los espacios que exclusivamente se han designado para ello y evitar salvo la debida autorización, permanecer en las aulas de clase u otros sitios habilitados para el caso.
35. Comunicar verbalmente o por escrito según sea el caso y a la mayor brevedad a sus padres o acudientes de los requerimientos por parte de directivos, docentes y administrativos.
36. Presentar la certificación médica correspondiente, que indique la incapacidad o necesidad específica, que tiene el estudiante de participar de las actividades en el área de educación física.

37. Mantener un buen rendimiento académico y una sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa, siendo estos pilares a tener en cuenta en cumplimiento de la filosofía de la Institución.
38. No arrojar basuras, ni desperdicios alimenticios dentro de las aulas de clase, corredores, zonas verdes, servicios sanitarios y demás instalaciones, depositándolos solamente en los sitios y elementos destinados para ello.
39. Colaborar con el aseo de sus aulas de clase y de las demás instalaciones de las sedes de la Institución.
40. Portar el respectivo carné estudiantil, el cual será intransferible y de uso personal.
41. Solicitar autorización para utilizar el teléfono asignado al área directiva administrativa de la Institución, el cual solo será utilizado en casos de emergencia o fuerza mayor.
42. Realizar la rotación en orden y en el menor tiempo posible, y permanecer dentro de las aulas de clase, en ausencia del docente, conservando dentro de ellas orden y una actitud positiva de crecimiento personal.
43. Denunciar a las directivas o docentes de la Institución de cualquier situación irregular que se esté presentando o se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa so pena de convertirse en cómplice de ella en caso de omisión en su denuncia.
44. Respetar la privacidad de cualquier miembro de la comunidad educativa como un derecho fundamental consagrado constitucionalmente.
45. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones, el buen nombre de la Institución tanto dentro como fuera de ella.
46. Tener arraigo y pertenencia hacia la filosofía y políticas de la Institución.
47. Abstenerse del uso, porte y tenencia de celulares y elementos afines (reloj inteligente) en el horario de clases.
48. Cancelar oportunamente los alimentos y demás elementos suministrados por la cafetería de la Institución.

PARAGRAFO: En caso de ingresar a la sede del Colegio cualquier clase de objeto o dinero que no correspondan a los requerimientos de la Institución, la custodia de estos bienes corre por cuenta y riesgo del estudiante, quedando bajo su total responsabilidad y asumiendo las

consecuencias que conlleve la pérdida de estos y liberando a la Institución de esta responsabilidad.

CAPITULO VII

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 72 °

El incumplimiento de las normas de convivencia será valorado considerando la situación y las condiciones personales de cada estudiante, de acuerdo con el esquema de seguimiento planteado por la institución con base en la filosofía y en los procedimientos sobre el buen desarrollo de la convivencia social.

Artículo 73 °. Carácter aplicado a la corrección del incumplimiento

Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán carácter educativo y reparador, buscando garantizar el respeto a los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa. En todo caso, en la corrección del incumplimiento se debe tener en cuenta:

1. No imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.
2. La imposición de los correctivos será proporcional a la falta cometida y deberá contribuir a la mejora en su proceso formativo.
3. Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para imposición de las correcciones tendrán en cuenta la edad del estudiante, tanto en el momento de decidir sobre la iniciación del procedimiento o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la corrección o sanción cuando proceda.
4. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o acudientes del estudiante la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 74 °. Responsabilidad intencional o negligente

Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencional o negligente al material o instalaciones de la Institución quedan obligados sin excepción, a reparar el daño causado o resarcir económicamente su reparación. Igualmente, el estudiante que sustraiga bienes de la Institución deberá restituir lo sustraído y someterse a los procedimientos correctores que exija la gravedad de la falta dentro de la Institución contemplados en el presente Manual de Convivencia como también frente a las autoridades judiciales según sea el caso. En toda circunstancia, los padres o acudientes de los estudiantes serán responsables civilmente en los términos previstos por la ley y el reglamento.

Artículo 75 °. Circunstancias atenuantes

A efectos de la graduación de las correcciones se consideran circunstancias atenuantes:

1. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad.
3. La confesión, antes del inicio del proceso investigativo.
4. El buen comportamiento anterior.

Artículo 76 °. Circunstancias agravantes

A efectos de la graduación de las correcciones se consideran circunstancias agravantes:

1. La premeditación y la reiteración.
2. Causar daño, injuria u ofensa a un miembro de la comunidad educativa y en particular el aprovechamiento de las condiciones de superioridad manifiesta.
3. La mentira, considerada esta como aquellas maniobras tendientes a encubrir la participación en el hecho disciplinario.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo de la Institución supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Artículo 77 °. Normas específicas de convivencia

Serán normas específicas de convivencia las siguientes:

1. Queda prohibido el ingreso de los padres o acudientes o familiares de los estudiantes a las aulas en horas de clase o sin la debida autorización.

2. Todos los padres o acudientes de los estudiantes que requieran acompañamiento de estos por su edad, deberán acompañarlos solamente hasta el lobby o el vestíbulo en la entrada a los pasillos de la planta física de la Institución.
3. Todos los estudiantes ingresaran o abandonaran según sea el caso, las instalaciones de la Institución en completo orden, caminando y sin obstaculizar el tránsito de otros estudiantes. Los docentes y los encargados de la disciplina estarán pendientes de que el personal cumpla estas normas.
4. En las horas de descanso o pausas recomendadas, los estudiantes no podrán permanecer dentro de las aulas de clase, salvo previa autorización de Coordinaciones ante situaciones de permanencia obligada o justificada.
5. En las horas de descanso o pausas recomendadas, los estudiantes no podrán abandonar su respectiva sede, ni realizar compras de comestibles a través de las mallas o cercas que protegen el perímetro de cada una de ellas.
6. En las horas de descanso o pausas pedagógicas, los estudiantes no podrán realizar pedidos, ni recibir domicilios de ninguna índole, sin previa autorización de la Coordinación de Convivencia.
7. Se prohíbe lanzar basuras o cualquier otro tipo de elementos que riñan con la pulcritud de las instalaciones de la Institución.
8. El material de las instalaciones de la Institución es para uso común de toda la comunidad educativa, por lo tanto, es responsabilidad de ella su cuidado y conservación.
9. Los libros entregados en calidad de préstamo por la biblioteca deben ser conservados en buen estado hasta el momento de su devolución y en caso de deterioro o pérdida tendrán que ser repuestos o abonar el costo de los mismos.
10. Cada salón de clase al terminarse la jornada escolar debe quedar en perfecto orden en cuanto a su mobiliario por parte de las comisiones que se designen entre los estudiantes diariamente.
11. Se prohíbe abandonar las instalaciones de la sede correspondiente en horario de la jornada escolar a excepción que medie la correspondiente autorización por parte de la Coordinación de Convivencia, atendiendo el requerimiento escrito o telefónico del padre o acudiente del estudiante previamente.

12. La institución Educativa no se hace responsable de la conducta que los estudiantes observen en lugares públicos o privados fuera de la jornada escolar.
13. Los estudiantes en la medida que adquieran y tengan su correspondiente uniforme de diario y educación física deben portarlo con decoro y en perfecto estado de pulcritud atendiendo las características de diseño establecidas por la Institución.
14. La asistencia a clases puntualmente es obligatoria para todos los estudiantes matriculados en la Institución y se considera responsabilidad del estudiante y de los padres o acudientes de este. Al presentarse inasistencia a estas, el estudiante estará en la obligación al reintegrarse de nuevo a clases, de presentar al Director de grupo dentro de los dos (02) días hábiles, la correspondiente justificación escrita y firmada por sus padres o acudiente.
15. Solo se autoriza el uso y porte de: computadores portátiles y/o tabletas, para actividades académicas con el vo.bo. del docente que dirige la actividad.
16. Vestir adecuadamente cuando debe presentarse al Colegio para realizar actividades culturales, cívicas o extracurriculares.
17. Ajustar su comportamiento en el Colegio y fuera de él a las normas de urbanidad, principios y valores de convivencia, observar un comportamiento digno y velar por el prestigio y buen nombre del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA.
18. Relaciones personales armónicas con todos los estamentos de la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Padres de Familia, Estudiantes y Personal de Apoyo.
19. Respetar cuidadosamente lo ajeno, los objetos de sus compañeros y conservar con esmero los de su propiedad. Responder por todo daño o pérdida de algún objeto de un compañero total o parcialmente según sea el caso.
20. Participar activa, respetuosa y responsablemente en los actos religiosos, culturales, izadas de bandera, competencias y convivencias.
21. Las actividades para recreación o recolección de fondos deben ser realizadas dentro del Colegio con la aprobación de la Rectoría del Colegio y solamente para beneficio de la Comunidad Estudiantil.

22. No se autoriza a los docentes, estudiantes o padres de familia realizar actividades extracurriculares con el fin de recoger fondos.
23. Finalizado el año debe entregar el pupitre que le correspondió limpio y en buen estado (sin rayones, escritos, stickers, fisuras) y/o responder por los daños causados al mismo.
24. Llevar con dignidad y respeto el uniforme, el carné estudiantil e insignias propias del Colegio.
25. Utilizar el diálogo respetuoso y oportuno, como el mejor medio de comunicación, conciliación y concertación entre todas las personas de la comunidad educativa.
26. Observar en todo momento un comportamiento adecuado, respetando de palabra o de hecho a profesores y compañeros, manteniendo siempre una postura digna.
27. Entregar oportunamente a los padres de familia la información que envía el Colegio: Circulares, comunicados, boletines, otros.
28. Llamar a las personas (personal administrativo, docente y de apoyo interdisciplinario) por su nombre y emplear un lenguaje adecuado y culto en las relaciones cotidianas, en las competencias, los recreos y demás actividades del Colegio.
29. Permitir la revisión de maletines cuando sea requerido por la autoridad pública. No traer al Colegio armas de ninguna clase o materiales que puedan poner en peligro la integridad de los compañeros o del personal que labora en la Institución.
30. Cumplir con las actividades académicas, culturales y deportivas programadas dentro y fuera de la institución.
31. Traer diariamente los útiles y materiales indispensables para su desempeño académico.
32. Traer diariamente la agenda concientizándose de su importancia y objetivo como es el manejo del tiempo y de la información.
33. Cumplir cabalmente las disposiciones de las comisiones de evaluación y promoción sobre actividades de superación.
34. Prohibido el uso y porte de celulares durante las clases, actividades grupales o comunitarias

Artículo 77 A. Ingreso de alimentos

Está prohibido el ingreso de alimentos, domicilios, bebida y elementos afines después de iniciada la jornada escolar. No se permite la recepción de ninguno de estos elementos a través de las porterías del Colegio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante los descansos los estudiantes no deben acercarse a menos de cinco (5) metros de las porterías de entrada y salida del colegio, al igual que las mallas delimitadoras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sólo en casos especiales como recomendación médica o de nutricionista, se permite la recepción de estos elementos.

Artículo 78 °. Uso de Dispositivos Móviles

a. Propósito El uso de dispositivos móviles propende por el apoyo de los procesos pedagógicos, la formación en ciudadanía digital, y el desarrollo de competencias tecnológicas responsables.

b. Normas Generales

1. Los estudiantes pueden hacer uso de celulares y otros dispositivos móviles únicamente con fines pedagógicos, bajo la supervisión o autorización expresa de un docente o directivo.
2. Durante las clases, los dispositivos deben permanecer en modo silencio o apagados, a menos que el docente permita su uso con propósitos educativos.
3. El uso de dispositivos está permitido en las siguientes situaciones:
 - Actividades de investigación escolar o uso de aplicaciones educativas.
 - Registro de proyectos o actividades escolares previamente autorizadas.
 - Comunicación con sus padres/tutores en caso de emergencias, previa autorización del personal docente o administrativo.

d. Está prohibido:

- Tomar fotos o grabar audios/videos a compañeros, docentes o personal sin consentimiento.
- Compartir contenido ofensivo, violento, discriminatorio o que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
- Usar los dispositivos para juegos, redes sociales o llamadas durante el horario académico sin autorización.

e. Durante descansos, el uso de dispositivos podrá permitirse bajo condiciones previamente establecidas por la institución y con supervisión indirecta.

- Responsabilidad del estudiante Cada estudiante será responsable por el uso adecuado de su dispositivo. La institución no se hace



responsable por pérdidas, robos o daños de equipos móviles personales.

- Sanciones por uso indebido El incumplimiento de estas normas podrá conllevar a:
 - Llamado de atención verbal o escrita.
 - Reflexión pedagógica guiada.
 - En casos reincidentes se aplicará lo previsto en Manual de convivencia para las faltas graves o tipo II.

CAPITULO VIII

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SUS SANCIONES

Artículo 79 °. Faltas

Se considera falta la trasgresión a las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia. Es la conducta omisiva en el cumplimiento de un deber o la violación a una prohibición.

Las faltas se clasifican en LEVES o TIPO I, GRAVES o TIPO II y GRAVISIMAS o TIPO III

Artículo 80 °. Faltas Leves TIPO I

Son faltas LEVES o TIPO I, aquellas conductas o comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. – (Ley 1620 de 2013).

Se consideran faltas LEVES o Tipo I los siguientes comportamientos o conductas

1. Llamar por sobrenombres desobligantes o seudónimos a alguno de los miembros de la comunidad educativa, cuando se da por primera vez.
2. Llegar a la Institución después de la hora señalada para el ingreso a la misma.
3. Promover el desorden en corredores o aulas de clase durante los cambios de clase, en la rotación.
4. Interrumpir las clases con intervenciones como chistes, gestos o actitudes inoportunas que promuevan la indisciplina y el desorden de otros estudiantes.
5. Las excesivas demostraciones de afecto con compañeros de igual o diferente sexo como besos en la boca y abrazos apasionados, al igual que sentarse o acostarse sobre las piernas de otro estudiante.
6. Consumir alimentos en horas de clase sin autorización del docente.
7. Negarse a realizar las actividades programadas en clase por parte del docente o de quien haga sus veces ante ausencia de este.
8. Evadirse de clase sin causa justificada.
9. Esconder las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Causar molestias a los compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad con el uso de quipos electrónicos y demás objetos que no correspondan a las necesidades del quehacer escolar.
11. Realizar grafitis sobre paredes, tableros, espejos y mobiliario.
12. Comercializar elementos de trabajo, personales o de consumo alimenticio, sin autorización de la Rectoría.
13. Realizar compras no autorizadas a través de las mallas o cercas que determinan el perímetro de la Institución Educativa.
14. Faltar continuamente a clases de manera injustificada.
15. Obstaculizar premeditadamente el ingreso o salida de los estudiantes u otros miembros de la comunidad dentro del colegio.
16. Presentarse al Colegio portando con el uniforme elementos que no le corresponden.
17. Utilizar inadecuadamente el Uniforme del Colegio.
18. Presentarse al Colegio con corte de cabello inadecuado.
19. Presentarse de manera reiterada tarde a sus clases, luego de la rotación o de un descanso.

Artículo 81 °. Faltas GRAVES o TIPO II

Se consideran faltas grave o tipo II todas las conductas o comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, así como acciones deshonestas que afectan la sana convivencia. - (ley 1620 del 2013.)

Constituyen faltas GRAVES o TIPO II, los siguientes comportamientos o conductas:

1. La injuria, la difamación u ofensas graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Las acusaciones tendenciosas, falsas o apócrifas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. La agresión grave física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. La discriminación por razones de sexo, raza, credo religioso, inclinación sexual o de otro tipo a un miembro de la comunidad educativa.
5. La suplantación de personalidad en actos de la vida escolar y la falsificación o sustracción de documentos de la Institución.

6. Los daños graves causados por uso indebido o intencional en las instalaciones, materiales o documentos que pertenezcan a la comunidad educativa o en los bienes de otros miembros de la Institución.
7. Los actos que inciten o perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
8. La práctica o incitación de actos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o vida de los miembros de la comunidad educativa.
9. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
10. Las amenazas directas o indirectas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Porte, uso o comercialización de cualquier tipo de arma de fuego o cortopunzante dentro de la Institución.
12. Hurto dentro de las instalaciones de la Institución.
13. Evadirse del Colegio durante la jornada escolar.
14. Destrucción premeditada de los implementos escolares, cuadernos, libros o trabajos de sus compañeros.
15. Comportamiento inmoral o práctica obscenas o vulgares, prácticas sexuales, dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
16. El constreñimiento hacia miembros de la Comunidad Educativa.
17. Ingresar al Colegio a través de lugares no autorizados y diferentes a la puerta principal de acceso.
18. No ingresar a clases estando dentro de la sede respectiva y en jornada escolar.
19. Emplear vocabulario soez y ofensivo contra miembros de la comunidad educativa.
20. Ser reiterativo en el uso indebido del uniforme escolar de diario o de educación física, sin la justificación autorizada por la Coordinación de Convivencia.
21. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
22. Pegar chicles o elementos adhesivos en las paredes, mobiliario, elementos de la Institución, al igual que adherirlos sobre el cuerpo de sus compañeros.
23. Realizar grafitis obscenos, degradantes, calumniosos, burlescos o insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Interrumpir reiteradamente las clases con intervenciones que motiven dentro de sus compañeros desatención a las mismas.

25. Activar el timbre o cualquier otro dispositivo que indica el cambio de clases, comienzo o finalización conclusión de la jornada escolar sin ser autorizado previamente.
26. Desobedecer o asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que le haga un directivo o docente de la Institución.
27. Portar o difundir material pornográfico dentro de la Institución Educativa.
28. El incumplimiento sistemático de las obligaciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.
29. El encubrimiento de faltas que atenten contra el presente Manual de Convivencia cometidas por sus compañeros, so pena de convertirse en cómplice de ellas.
30. Realizar fraude o plagio de documentos en las actividades escolares, así como dar copia de trabajos asignados.
31. Agredir de palabra o hecho a un Directivo, Docente, Administrativo, Personal de apoyo o estudiante de la Institución, al igual que cualquier persona ajena a esta que se encuentre en el interior de la sede.
32. Fomentar o participar en pandillas juveniles.
33. Adulteración, sustracción o falsificación de documentos públicos como libros o planillas de calificación, certificados, constancias, certificados médicos, excusas, permisos, boletines, actividades de valoración académica, documentos de identidad.
34. Portar al interior de la Institución Educativa o en actos en que haga presencia la misma, capuchas, pasamontañas o utensilios con el propósito de encubrir su identidad, sin autorización de los directivos de la Institución.
35. Todo acto de autoagresión física o encubrimiento a que otro estudiante lo haga.
36. La omisión en el incumplimiento de normas o directrices contempladas dentro de los protocolos de bioseguridad que la institución implemente para evitar el contagio de enfermedades de cualquier naturaleza.
37. Porte, uso, distribución, recarga y/o comercialización de vapeadores, cigarrillos electrónicos, cigarrillos convencionales, bebidas alcohólicas.
38. La reiteración en faltas leves o tipo I.
39. La realización de apuestas de carácter oneroso.

Artículo 82 °. Faltas GRAVISIMAS o TIPO III

Se consideran faltas gravísimas o tipo III, todas aquellas conductas o comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delitos. (Ley 1620 del 2013).

Los siguientes comportamientos o conductas, se consideran faltas gravísimas:

1. Causar lesiones personales o psicológicas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. El hurto, considerado éste como el hecho de apropiarse de un bien ajeno, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.
3. La participación en actos de acoso escolar, bullying o ciberacoso a través de las redes sociales.
4. Porte, distribución, fabricación o consumo de sustancias psicoactivas.
5. La ejecución de actos tendientes a generar anarquía general.
6. Causar actos de vandalismo en la Institución, en la calle o en su comunidad.
7. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento penal colombiano.

CAPITULO IX

MEDIDAS CORRECTIVAS O SANCIONES

Artículo 83 °. Sanciones

La sanción se ejerce en desarrollo del proceso educativo, respecto de los estudiantes, pero solo en el grado que dichas medidas correctivas estén autorizadas y no vulneren sus derechos fundamentales.

Se llama sanción toda medida legal que surge como reproche al incumplimiento de los deberes y violación a las prohibiciones.

Artículo 84 °. Las faltas leves o TIPO I

A las normas de convivencia de la Institución podrán ser corregidas con:

1. Amonestación verbal o escrita según la trascendencia de la falta.
2. Presentación inmediata a coordinación con formato de cargos y descargos debidamente diligenciado.
3. Realización de trabajos específicos en horario extra-escolar.
4. Realización de tareas (carteleras, charlas a sus compañeros, etc.) que contribuyan a mejorar y a desarrollar las actividades de la institución o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Suspensión del derecho de asistir a la Institución a tomar sus respectivas clases por un plazo máximo hasta de tres días lectivos, comunicándole al padre o acudiente del estudiante mediante previa citación y acta de compromiso la correspondiente suspensión. Durante el tiempo que dure la suspensión, el estudiante deberá realizar sus compromisos o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
6. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de tipo deportivo, cultural, social, etc. que programe la Institución y tenga que disponer de la representación del estudiante.
7. Cambio de grupo.

PARÁGRAFO: La reiteración en más de dos (2) faltas leves conlleva a que una tercera sea tipificada como falta grave o tipo II

Artículo. 85°. Las faltas graves o tipo II

A las normas de convivencia de la Institución serán sancionadas con:

1. Suspensión del derecho de asistir a la Institución a tomar sus respectivas clases hasta por diez (10) días, comunicándole al

padre o acudiente del estudiante mediante previa citación y acta de compromiso la correspondiente suspensión. Durante el tiempo que dure la suspensión, el estudiante deberá realizar sus compromisos o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.

2. Cancelación del cupo escolar para el siguiente año lectivo. Esta decisión, podrá ser revocada dependiendo del comportamiento que observe el estudiante en el resto del año lectivo.

Artículo. 86°. Las faltas gravísimas o tipo III

A las normas de convivencia de la Institución serán sancionadas con:

1. Cancelación de la matrícula, lo que conlleva al retiro inmediato del Colegio.
2. Desescolarización por lo que resta del año lectivo.
3. Exclusión de la ceremonia de grado cuando se trate de un estudiante del grado undécimo.

CAPITULO X

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 87°. Procedimiento para la investigación y aplicación del correctivo

Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de una falta violatoria al Manual de Convivencia se procederá de la siguiente manera:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le imputa la conducta pasible de sanción y a su representante legal.
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrito los cuales deben constar de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas disciplinarias dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias. De este hecho se notificará al padre de familia o acudiente debidamente acreditado para que asista a su representado durante el proceso. Si el padre de familia o acudiente lo solicita puede ser representado durante el mismo por un profesional del derecho.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación del término durante el cual el acusado puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de la Rectoría mediante acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de la autoridad competente.

PARÁGRAFO: El Rector es la autoridad competente para imponer los correctivos contemplados en el presente Manual de Convivencia.

PARAGRAFO: Contra las decisiones sancionatorias únicamente procede el recurso de reposición ante la Rectoría del plantel, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

- a. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños a la salud.
- b. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - 1. Que se presente de manera repetida o sistemática
 - 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. **Situaciones Tipo III.** Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 88°. Protocolo para Atención a Situaciones Tipo I.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. Reunión inmediata de las partes involucradas en el conflicto, las cuales serán escuchadas y se propondrán fórmulas de conciliación. Si se llega a un acuerdo se levanta un acta donde se consignan los acuerdos y compromisos asumidos. En caso de constituir faltas contra el régimen de deberes y prohibiciones se aplicará lo previsto en el Manual de Convivencia al respecto.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres de los estudiantes involucrados, de lo cual se dejará constancia.
- 3. El Comité Escolar de Convivencia realizara seguimiento a los acuerdos y compromisos asumidos por las partes, de lo cual se dejar constancia escrita o por solicitud del inculpado.

Artículo 89°. Protocolo para atención a Situaciones Tipo II.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Si se presentan daños a la salud o a la integridad personal, se garantizará la atención inmediata mediante la remisión a un centro de salud
2. Se remitirá el caso a la autoridad administrativa competente para el restablecimiento de los derechos en caso de que estos hayan sido lesionados.
3. Se adoptarán las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres de los estudiantes involucrados, de lo cual se dejará constancia.
5. Se dará oportunidad a las partes involucradas y a sus padres para que expongan sus puntos de vista frente al caso, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Se determinará si hay lugar a reparación de daños causados, al restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias derivadas de la conducta a quienes la han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. Se citará al Comité Escolar de Convivencia para poner en conocimiento de este órgano la situación presentada, de lo cual se dejará la respectiva constancia.
8. El Presidente del Comité informará a los demás integrantes sobre la situación ocurrida y las medidas tomadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo previsto en este Manual de Convivencia.
9. El Comité dejará constancia en el Acta respectiva de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. SIUCE

Artículo 90°. Protocolo para atención a Situaciones Tipo III.

Seguir el siguiente procedimiento:

1. Si se presentan daños a la salud o a la integridad personal, se garantizará la atención inmediata mediante la remisión a un centro de salud.
2. Informar de manera inmediata a los padres de los estudiantes involucrados, de lo cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité pondrá en conocimiento en forma inmediata a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se citará al Comité Escolar de Convivencia para poner en conocimiento de este órgano la situación presentada, de lo cual se dejará la respectiva constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los integrantes de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando la reserva del caso.
6. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas que haya lugar, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación al igual que al responsable de la agresión.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Departamental de Convivencia que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo Colegio Nuestra Señora de la Gracia de Santiago de Cali.

Artículo 91°. Protocolo de la ruta de atención integral en casos específicos.

Tomando como base el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que expone “en el marco de la Ley 1620/2013, su Decreto reglamentario 1965/2013 y la Guía No 49 del Ministerio de Educación Nacional los protocolos que hacen parte de la Ruta de Atención Integral a la que se refiere la mencionada normatividad” (MEN. 2016. P.4), el Colegio Nuestra Señora de la Gracia presenta el bosquejo general para cada una de las situaciones críticas que pueden afectar el plantel educativo.

1. **Protocolo.** Embarazo en la adolescente. Establece parámetros para la atención y acompañamiento a las estudiantes adolescentes que se encuentren en estado de gestación, generando una respuesta oportuna y propendiendo por su bienestar y formación académica.

2. **Protocolo.** Atención primaria en salud. Establece el rol del/la auxiliar de enfermería en el Colegio Nuestra Señora de la Gracia el cual vela por la adecuada atención de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa frente a situaciones que puedan comprometer las condiciones de salud de estos, esto a través de la resolución rápida y oportuna mediante acciones asistenciales y formativas. La Enfermería dispone de equipamiento para una primera atención (vendas, férulas, material de curación, entre otras), así como para realizar una exploración física general (camilla de traslado, tabla espinal, termómetro, tensiómetro, fonendoscopio, gel frío-calor, entre otras) del estudiante o trabajador.
3. **Protocolo.** Cafetería escolar. Establece parámetros para el adecuado y correcto funcionamiento de los espacios destinados para el servicio en la Cafetería Escolar, al interior en la preparación, manipulación, almacenamiento y en general comercialización de alimentos, al exterior la creación de un ambiente seguro, ordenado y que promueva buenos hábitos en los estudiantes, generando un ambiente armónico.
4. **Protocolo.** Derechos humanos. Enfatiza que los derechos humanos son indivisibles, mutuamente relacionados e interdependientes, porque no basta con respetar algunos de ellos y no otros. En la práctica, la violación de un solo derecho incidirá a menudo en el respeto de otros varios. En consecuencia, debe considerarse que todos los derechos humanos tienen igual importancia y son igualmente esenciales para el respeto de la dignidad y la valía de toda persona.
5. **Protocolo.** Atención a grupos étnicos. Establece la ruta a seguir para la atención en el proceso formativo de estudiantes que pertenezcan a grupos étnicos de Colombia, la cual, a su vez aplica para grupos étnicos de otro país. También, este documento establece mecanismos a seguir, como institución educativa, en pro de fortalecer en la comunidad educativa su formación cultural y social.
6. **Protocolo.** Atención a estudiantes con orientación sexual o identidad de género no normativas. Establece parámetros para el adecuado abordaje de estudiantes con identidad de género u orientación sexual no normativa diversa para garantizar el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
7. **Protocolo.** Atención educativa en el marco de la Educación Inclusiva para estudiantes del Colegio Nuestra Señora de la Gracia identificados con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales. Establecen parámetros para la adecuada y correcta detección, apoyo, atención y seguimiento para que los estudiantes del Colegio Nuestra Señora de la Gracia puedan ser parte, sin discriminación, del proyecto y

de la atención con a todos los recursos que brinda la Institución a la comunidad.

8. **Protocolo.** Salidas pedagógicas. Se establecen las directrices para llevar a cabo las diferentes salidas pedagógicas; se especifican las normas de comportamiento, la responsabilidad civil, el acompañamiento de los (as) maestros (as) y todos los acuerdos necesarios para llevarlas a cabo, según Directiva Ministerial Nro. 055 de 18 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO. La Coordinación de sección es veedora del cumplimiento de las directrices definidas en el protocolo por medio de la lista de chequeo elaborada por el líder responsable de la salida.

Las salidas pedagógicas: deportivas, culturales, artísticas, académicas y espirituales, constituyen experiencias irremplazables para el desarrollo del ser, complementándose desde las distintas actividades institucionales. Estas salidas podrán tener una duración de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr para la formación de los estudiantes.

9. **Protocolo.** Atención a estudiantes adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o consumo de sustancias psicoactivas, porte o expendio de estas. Establece parámetros para la atención y acompañamiento a estudiantes adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o consumo de sustancias psicoactivas, porte o expendio de estas.
10. **Protocolo.** Conviviendo con la diferencia. La violencia escolar es un concepto amplio que abarca situaciones que afectan el entorno escolar de manera acentuada, siendo reducida a extranjerismos distantes al contexto particular de la educación colombiana y, por ende, lejanos a las verdaderas problemáticas que implican las relaciones socioculturales que se dan dentro del Colegio Nuestra Señora de la Gracia Es así, como es muy frecuente escuchar mencionar los términos Bullying y/o matoneo dentro de la educación que aleja la verdadera concepción de la convivencia asertiva, es decir, una convivencia donde la diferencia y el respeto por ella, sean el baluarte de la racionalidad sociocultural. Por tanto, en este protocolo se plantea una nueva forma de abarcar y llevar a cabo los procedimientos cuando se generan las principales formas de intimidación que acrecientan la violencia escolar, como son: la agresión verbal, exclusión y agresión física. En dicho documento se establecen parámetros para la adecuada atención en casos de abuso escolar.
11. **Protocolo.** Atención de estudiantes en presunta violencia sexual. La prevención y acción, frente a la violencia sexual es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes

alcancen un desarrollo pleno y saludable. En este protocolo se establecen parámetros para el adecuado abordaje de estudiantes con presunta violencia sexual para garantizar la protección integral y el respeto a sus derechos sexuales, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

12. **Protocolo.** Atención a presunta conducta suicida. Establece parámetros para la atención y acompañamiento a estudiantes que presente alguna manifestación de presunta conducta suicida.
 13. **Protocolo.** Atención para situaciones de presunta ideación o amenaza suicida. Establece parámetros para la atención para situaciones de presunta ideación o amenaza suicida.
 14. **Protocolo.** Atención para situaciones de intento de suicidio. Establece parámetros para la atención a situaciones de intento de suicidio.
 15. **Protocolo.** Atención para situaciones de suicidio consumado. Establece parámetros para la atención para a situaciones de suicidio consumado.
 16. **Protocolo.** Atención para situaciones de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico. Establece actividades y orientaciones para abordar, en particular, los casos de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico o psicológico para garantizar la protección integral de los NNA, que implica el reconocimiento y restablecimiento de sus derechos.
 17. **Protocolo.** Atención para situaciones de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos. Establece actividades y orientaciones para abordar, en particular, los casos de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.
 18. **Protocolo.** Atención para situaciones de presunto maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad. Establece actividades y orientaciones para abordar, en particular, los casos de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.
 19. **Protocolo:** Atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar. Establece parámetros para la atención y acompañamiento a estudiantes que presente alguna manifestación de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.
 20. **Protocolo.** Atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA). Establece parámetros para la atención y acompañamiento a estudiantes que presente alguna manifestación de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA).
- Bibliografía: Ministerio de Educación Nacional. Comité Distrital de Convivencia Escolar. 2016.*

21. **Protocolo.** Bioseguridad. Establece normas y medidas generales en el marco de la protección personal, de autocuidado y de protección hacia las demás personas, que deben ser aplicadas en el ambiente escolar y laboral.

Artículo 92º. Responsabilidad del Establecimiento Educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620/13.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de prevenir y proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia sexual y/o escolar vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 93°. Responsabilidades de la Rectoría del Establecimiento Educativo.

Además de las señaladas en la normatividad vigente y que le son propias, la Rectora del establecimiento Educativo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620/13.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Delegar en la coordinación de convivencia el reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad

vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo. 94° Responsabilidades de los Docentes del Establecimiento Educativo.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo. 95°. Prescripción de las faltas leves.

Las faltas leves a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este periodo y los correctivos impuestos y asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

Artículo. 96°. Prescripción de las faltas graves.

Las faltas graves a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de cuatro meses a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se

harán dentro de este periodo y las correctivos impuestos y asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

Artículo. 97°. Las faltas gravísimas.

Al igual que las sanciones para las faltas graves, prescribirán al finalizar el año escolar, salvo la sanción de cancelación del cupo para el siguiente año lectivo.

Artículo. 98°. Recurso de reposición.

Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán interponer recurso de reposición ante la Rectoría de la Institución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

CAPITULO XI

NORMAS ESPECÍFICAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 99°. Del uniforme institucional.

Normas disciplinarias en relación con el uso del uniforme.

Portar adecuadamente el uniforme dentro y fuera de la institución; su buen uso demuestra respeto y sentido de pertenencia hacia la institución. Cumplir con los horarios establecidos para el uso de los uniformes de diario y de educación física.

El uniforme de diario está conformado:



Niñas



Blusa blanca con el monograma del colegio bordado en el bolsillo.



Top o sostén blanco.



Falda color azul turquí, con el diseño propio de la institución, la cual deben portar a la altura de 4cms, arriba de la rodilla.



Zapatos negros: de Preescolar a 5° tipo mafalda y de 6° a 11° mocasín.



Medias Blancas a media pierna (para las niñas).





Niños



Pantalón azul turquí sin entubar con correa negra.



Guayabera blanca con el monograma del colegio.



Zapatos negros en material sintético, cuero o cuerina, que se pueda brillar. De Preescolar a 5° con cordón, y de 6° a 11° mocasín.



Medias azul turquí (media tradicional).



Uniforme de Ed Física



Sudadera azul turquí con línea roja



Licra o pantaloneta azul turquí.



Camibuso blanco, con el monograma del colegio.



Zapatos tenis blancos o con líneas azul turquí y medias blancas arriba del tobillo (no se admiten taloneras).

Chaqueta azul o roja, correspondiente al uniforme del colegio.

En días lluviosos y/o fríos se permite solamente la utilización de las chaquetas institucionales.



PARÁGRAFO: Solamente para los **estudiantes nuevos** se admite el uso de chaquetas de color azul o rojo diferente a la Institucional hasta que el proveedor de los uniformes haya entregado la solicitada por el estudiante. Este permiso sólo es válido durante las primeras seis semanas del año escolar.

Artículo 100°. Otras disposiciones en relación con correcto uso de los Uniformes:

Para la clase de natación se debe utilizar el vestido de baño según el modelo indicado por el colegio; para las niñas vestido de una sola pieza; para los niños pantaloneta en lycra y buzo de manga larga, en ambos casos siempre debe portar el gorro de baño.

Es deber de las niñas presentarse con sencillez, llevar el cabello recogido con cintas o ganchos de color rojo, azul, negro o blanco, no deben usar maquillaje, ni adornos o joyas.

Para el arreglo de las uñas solo se acepta el estilo francés transparente con línea blanca.

Los niños y jóvenes deben llevar el cabello corto en corte clásico.

Los uniformes son de uso exclusivo para las actividades académicas y formativas programadas por la institución.

No es permitido combinar los uniformes entre si (diario y educación física).

Para los entrenamientos deben utilizar el uniforme de Educación Física.

Los uniformes siempre deben portarse de manera pulcra y ordenada. Los estudiantes de Grado Once están autorizados para elaborar la chaqueta de su promoción, la cual debe conservar los colores correspondientes al uniforme: blanco, azul turquí y rojo. Para emplear otros tonos, deben pasar previamente la propuesta a la Rectoría para su correspondiente estudio y aprobación.

Artículo 101°. Otros Deberes de los Estudiantes. Normas a observar en el uso de la Biblioteca

1. Guardar silencio.
2. Ingresar únicamente los implementos necesarios para trabajar.
3. Cuidar el material prestado y entregarlo a la persona encargada.
4. Brindar un trato amable y respetuoso a la persona encargada de la biblioteca.
5. Los estudiantes deben responsabilizarse de los libros y material didáctico que se les preste. Solicitarlo y devolverlo a tiempo.
6. Los estudiantes deben usar la biblioteca para actividades de carácter investigativo y temas de interés.

Artículo 102° Uso de la Sala de Cómputo.

Además de las normas sobre el comportamiento en los salones de clase, se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1. A la sala de cómputo no pueden ingresar alimentos ni bebidas.
2. Se deben utilizar los equipos asignados por el profesor.
3. Antes de utilizar el equipo se deben observar rápidamente las condiciones en que se encuentra. Si aparecen rayas con lápices, lapiceros, cuchillas, puntas de compases, etc. es preciso informar inmediatamente al profesor.
4. Por ningún motivo se debe desconectar los equipos de la red eléctrica cuando estén encendidos, es decir, en funcionamiento. Esto puede ocasionar daños irreparables a las piezas internas (chips) de la CPU y elementos periféricos.
5. No se debe intentar hacer reparaciones en los equipos por simples que parezcan. Debe informarse al profesor y esperar que él solucione el problema.
6. El uso de los equipos del salón de cómputo debe estar siempre supervisado por el docente.

Artículo 103° Sobre la asistencia a la Eucaristía

1. La Eucaristía responderá a las necesidades e intereses de comunidad, especialmente de los estudiantes, quienes deben participar responsablemente de esta actividad, que es parte integrante de su educación religiosa.
2. Los estudiantes que profesen otras religiones quedarán exentos de asistir a la Eucaristía, previa presentación de excusa escrita de sus padres o acudientes.

Artículo 104º Uso del Servicio de Transporte

1. Cuando se tengan que cambiar de ruta o bajarse en un sitio distinto, deben presentar una autorización firmada por el padre o acudiente, a la Coordinación de Convivencia con copia a la Coordinación de transporte, las cuales serán verificadas telefónicamente.

PARÀGRAFO: Ningún estudiante podrá ser retirado por sus padres o acudientes, durante el trayecto del recorrido, sin autorización del Colegio.

Artículo 105º NORMAS GENERALES

1. Deben brindar un trato amable tanto al conductor como a la acompañante.
2. No será permitido comer o ingerir bebidas durante el recorrido.
3. No botar basura por las ventanillas.
4. Tener trato respetuoso con las personas fuera del vehículo durante todo el recorrido. Evitar gestos obscenos, vocabulario soez o tirar objetos a los transeúntes.
5. Los estudiantes deben estar listos 5 minutos antes de la hora asignada en el paradero. La buseta no espera por razones de regulación de la ruta.
6. No se permite comprar, ni vender durante el recorrido.
7. Las personas que hagan uso del transporte escolar deben ir correctamente sentadas, en el sitio asignado por la acompañante y haciendo uso del cinturón de seguridad.
8. Se debe cuidar el vehículo que les transporta, no se debe escribir sobre las sillas, ni sobre ninguna otra parte del mismo.
9. Ser prudentes con los temas que se tratan en el bus y no utilizar vocabulario soez. Se debe hablar en voz baja.
10. Los estudiantes deben reconocer en la acompañante la máxima autoridad en el recorrido del bus.
11. No se permitirá el cambio de ruta por parte del estudiante, bajo ninguna circunstancia con el fin de evitar traumas en los cupos asignados.
12. Cada estudiante será responsable de mantener en buen estado el puesto que se le asigne.

13. La organización de las rutas para el transporte se hace teniendo en cuenta la dirección registrada en la fecha de inscripción y de matrícula. Si hay un cambio de residencia que no esté acorde con las rutas establecidas por el colegio, el padre de familia o acudiente asume la responsabilidad del transporte del estudiante.

Artículo 106° Salidas Deportivas, Convivencias, Retiros y / o Culturales

1. Todo estudiante debe salir del Colegio acompañado del docente del área. Presentar por escrito autorización de los padres.
2. No se permite ser transportado en ningún vehículo particular.
3. Es deber del estudiante cuidar las instalaciones del lugar ya que cualquier daño ocasionado será su responsabilidad y obligación del padre de familia responder por los daños.
4. Tener un comportamiento respetuoso y apropiado en cada lugar.
5. Evitar involucrarse en agresiones con otros estudiantes.

Artículo 107° Uso de la Cafetería

1. Observar las normas de urbanidad en la cafetería, respetando el turno, evitando el juego, respetando a los empleados, a sus compañeros, especialmente a los más pequeños y depositando los desperdicios en las canecas.
2. El trato entre los empleados y los usuarios debe ser respetuoso y cordial.
3. Si hay alguna queja respecto del servicio, se debe informar a la persona encargada de la administración.
4. Cada persona tiene la responsabilidad de efectuar la limpieza, en caso de que accidentalmente derrame alimentos.
5. Respetar el horario de la cafetería para atender a los estudiantes de los distintos grados y a los que hacen educación física. Fuera de estas horas el uso de la cafetería está prohibido.
6. Realizar un adecuado uso de muebles y enseres y responder por los daños ocasionados en la cafetería.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que tengan créditos pendientes por servicio de cafetería, deben ponerse al día al finalizar el año escolar y su incumplimiento será causal para su no renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo.

Artículo 108º Uso de la sala de música

Se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones para el buen manejo de los instrumentos y equipos electrónicos que se utilizan en clase de música.

1. No se deben ingresar alimentos y bebidas a la sala.
2. El manejo de equipos electrónicos (instalación, encendido y ecualización) es uso exclusivo del profesor.
3. La movilización de los instrumentos debe ser supervisada por el docente.
4. Realizar un adecuado uso de los instrumentos y asumir los costos que por su daño se generen.

Artículo 109º Uso de la piscina

Se debe tener en cuenta las siguientes normas para el buen uso de la piscina y evitar accidentes.

1. La piscina debe usarse solo en los horarios establecidos.
2. No se permite el acceso a la piscina sin el acompañamiento de un docente responsable de la actividad.
3. Todos los usuarios deben ducharse antes de ingresar a la piscina.
4. No se permite el uso de bronceadores u otros productos que contaminen el agua de la piscina.
5. Se debe hacer uso de traje de baño adecuado y gorro de baño para las damas.
6. No se permite los juegos bruscos o que pongan en peligro a los usuarios de la piscina.

CAPITULO XII

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 110°. Asistencia y puntualidad a clases.

Los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes aspectos que regulan la asistencia a clases:

1. Asistir puntualmente a todos los periodos de clase que tiene la jornada escolar en cada nivel de enseñanza.
2. Toda inasistencia se debe justificar por escrito y con firma del padre del estudiante o su acudiente, y ser presentada dentro de los dos (2) días siguientes a la misma. Esta se entregará al director de grupo, previa firma de los docentes a cuyas clases no asistió.
3. En caso de que la ausencia se presente por enfermedad se debe anexar la correspondiente incapacidad médica.
4. Cuando se presente la inasistencia de un estudiante hasta por tres días consecutivos y sin justificación alguna, la Coordinación de Bienestar Convivencia procederá a llenar el correspondiente formato para la citación al padre o acudiente de este.
5. Cuando se presente reincidencia en los periodos de inasistencia del estudiante sin justificación alguna y exista caso omiso por parte del padre o acudiente de este ante las citaciones que haga la Coordinación de Bienestar, el Rector pasara al Instituto de Bienestar Familiar y/o Comisaría de Familia el correspondiente informe como lo establece la Ley de Infancia y Adolescencia.
6. Las justificaciones por escrito que presenten los estudiantes ante la ausencia a clases no los exonerará de las consecuencias de estas faltas de asistencia y les dará el derecho de presentar ante el docente del área o asignatura correspondiente, las actividades que exigieran una determinada valoración dentro del proceso de evaluación, al día siguiente de regresar al colegio.
7. La inasistencia a clase justificada o no justificada, no libera al estudiante de presentar sus compromisos académicos al reintegrarse de nuevo a clases.
8. Los estudiantes que por recomendación médica o incapacidad física no puedan asistir o presentar actividades en el área de Educación Física, deben presentar ante la Coordinación Académica la respectiva incapacidad médica. Esta

incapacidad para efectuar cierto tipo de actividades físicas no lo libera de asistir a clases como un observador y colaborador del docente y lo obliga a presentar ante el docente trabajos escritos propios del área.

9. Los permisos que requieran los estudiantes dentro de la jornada escolar para abandonar la Institución solo serán concedidos por la Coordinación de Convivencia o la Rectoría, en caso de ausencia del anterior, previo diligenciamiento del formato correspondiente para ausentarse de clases.

Esta solicitud de permiso, ante situaciones de calamidad doméstica, citas médicas o judiciales, se debe presentar antes de las **9:00a.m.** Por escrito por parte del padre de familia o acudiente para dar el trámite correspondiente, se puede utilizar la Agenda Escolar y la plataforma Phidias.

La Institución manejará un directorio telefónico de los padres o acudientes de los estudiantes para confrontar la solicitud del estudiante hacia su casa. El estudiante para poder retirarse de la Institución debe ser recogido por sus Padres y/o Acudientes y en caso de ser necesario, por otro adulto responsable, éste ha de ser autorizado por los Padres de Familia y/o Acudientes citando el número de cédula y la identificación del vehículo en que se desplazará el estudiante.

Por indisposición física dentro de la jornada escolar, únicamente la enfermería del Colegio llamará al Padre de Familia de ser necesario, y de ser preciso el retirarse de la Institución, se llenará el formato correspondiente.

CAPITULO XIII

NORMAS DE HIGIENE Y ASEO

Artículo 111°. Orden, aseo y conservación del medio ambiente.

1. El aseo y la buena presentación a todas las dependencias de la institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
2. Cada grupo debe responder por el aseo de su salón, sus corredores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos desechables de la tienda escolar para evitar cualquier riesgo de contaminación. Han de ser depositados en los recipientes provistos para ello.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad educativa, todos velarán con especial cuidado por la higiene en todas las dependencias.
5. Cuidar siempre de la buena presentación de la institución, aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza y todo aquello que la institución pone a su disposición, para su mayor comodidad, aprovechamiento y estímulo.
6. No se debe arrojar basura ni objetos al suelo, ni a las materas, ni a la zona verde.
7. La separación y clasificación de los residuos debe practicarse desde la fuente donde se origina el desecho conforme a las normas de manejo de residuos.

Artículo 112°. Durante todos los días y en todas las actividades curriculares, complementarias y extracurriculares planeadas y desarrolladas por la Institución, el estudiante debe cumplir normas de higiene personal, tal como se enuncian a continuación:

Artículo 113°. Higiene Personal:

1. Bañarse todos los días.
2. Mantener los dientes cepillados.
3. Usar las uñas limpias.
4. Mantener el cabello limpio, bien peinado.
5. Mantener los oídos limpios.
6. Usar el uniforme y los zapatos limpios.

CAPITULO XIV DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 114°. Conformación.

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA, estará integrado por:

La Rectora, quien lo preside
El Coordinador de Convivencia
El presidente del Consejo de Padres de Familia
Un docente del nivel de educación básica
Un docente del nivel de educación media
El Personero Estudiantil
El presidente del Consejo Estudiantil

Artículo 115°. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el fortalecimiento de una convivencia armónica que se base en la justicia restaurativa, es decir crear una cultura pedagógica que en primer lugar busque reparar la falta, restablecer la convivencia y comprometerse a la no repetición de la misma.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia armónica, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio o en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura

de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620/13, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 116º. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

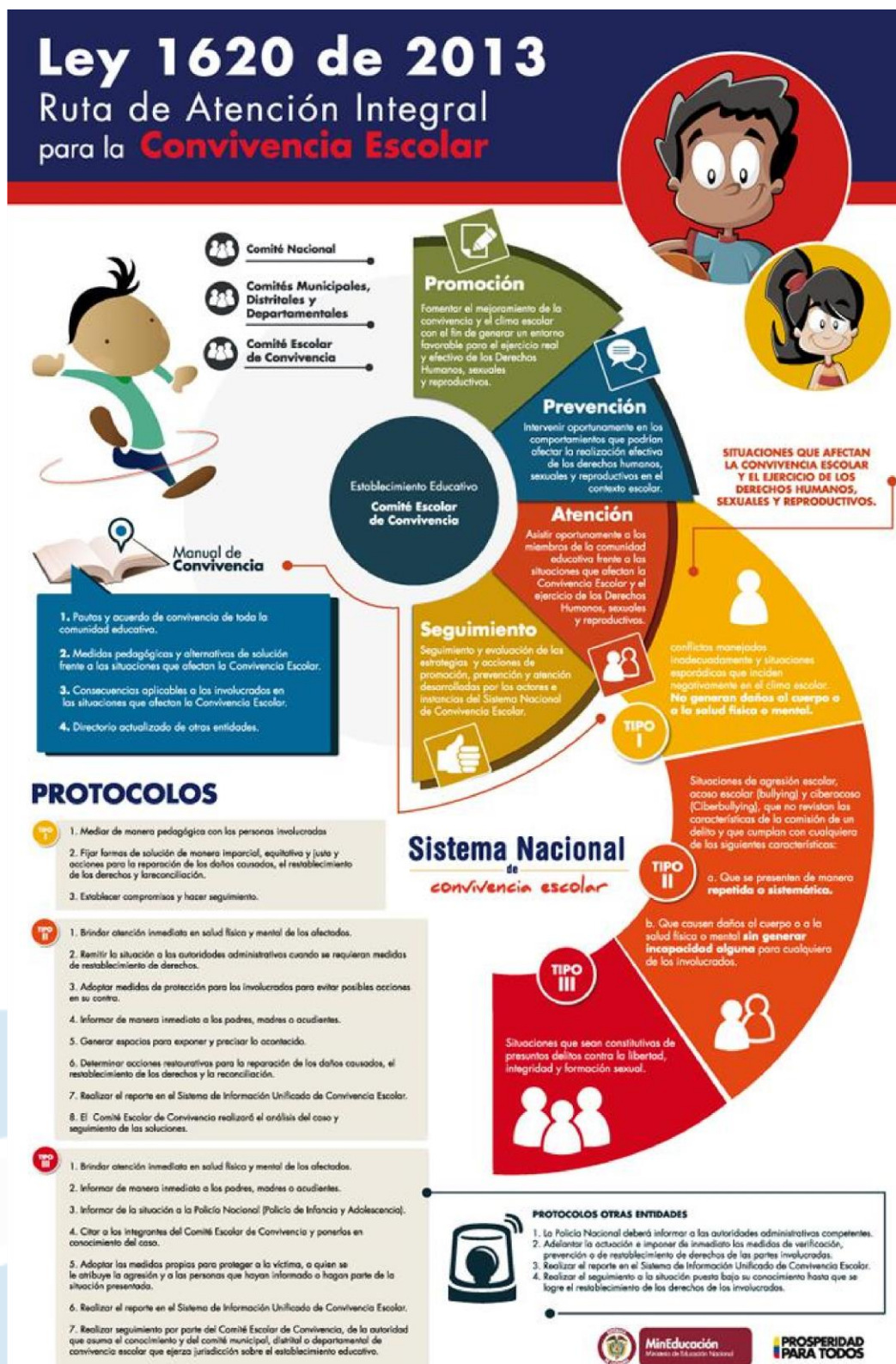
El Comité Escolar de Convivencia del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA, aprobará su propio reglamento en cual hará parte integral del presente Manual de Convivencia. En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos bimensualmente.

- b) Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Rectora cuando la situación así lo amerite o por solicitud de los integrantes del mismo.
- c) El quórum decisorio será el de la mayoría simple. (La mitad más uno)
- d) De todas las reuniones se debe levantar el acta respectiva, la cual debe contener como mínimo los siguientes elementos:
 - Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir al Comité.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, como también de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma del presidente del Comité Escolar de Convivencia y del secretario una vez haya sido aprobado por los asistentes.

Todos los hechos serán registrados para ser remitidos al Sistema Nacional de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.

Artículo 117º LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ATENDERÁ AL SIGUIENTE FLUJOGRAMA [1]:



Artículo 118°. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Tendrá los siguientes componentes:

COMPONENTE DE PROMOCION. El Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA, fomentará el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos a través de los procesos pedagógicos en forma integral dentro del Currículo y el Plan de Estudios. En tal sentido se propenderá porque al interior del establecimiento y de cada grupo escolar reine un ambiente escolar que favorezca la formación y el crecimiento personal de quienes lo integran.



Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

El Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA, fomentará el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos a través de los procesos pedagógicos en forma integral dentro del Currículo y el Plan de Estudios. En tal sentido se propenderá porque al interior del establecimiento y de cada grupo escolar reine un ambiente escolar que favorezca la formación y el crecimiento personal de quienes lo integran.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN. El eje fundamental de este componente gira en torno a la correcta aplicación del principio de igualdad definido en el artículo 13 de la Constitución Política y así contribuir a la disminución de las brechas sociales, culturales y contextuales brindando un trato justo, equitativo y humano a todos los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa y de esta forma tratar de minimizar los factores que puedan generar actos de violencia al interior del Establecimiento Educativo.



Intervenir oportunamente en los compones que podrían afectar la relación efectivo de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos en el conflicto escolar.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

El eje fundamental de este componente gira entorno a la correcta aplicación del principio de igualdad definido en el artículo 13 de la Constitución Política y así contribuir a la disminución de las brechas sociales, culturales y contextuales brindando un trato justo, equitativo y humano a todos los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa y de esta forma tratar de minimizar los factores que puedan generar actos de violencia al interior del Establecimiento Educativo.

COMPONENTE DE ATENCION. Se basa en el acompañamiento permanente que se debe brindar a los estudiantes, en primera instancia el director de Grupo y al mismo tiempo el docente encargado del proceso pedagógico en cada instante de la vida escolar. Cuando se presente un hecho de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos y reproductivos, el docente que conozca en primera instancia utilizará métodos disuasivos para evitar que este prospere y dará aviso inmediato a la Rectora de la institución, para su evaluación y de considerar conveniente citar al Comité de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.



Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Se basa en el acompañamiento permanente que se debe brindar a los estudiantes, en primera instancia el director de Grupo y coetáneamente el docente encargado del proceso pedagógico en cada instante de la vida escolar. Cuando se presente un hecho de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos y reproductivos, el docente que conozca en primerainstancia utilizará métodos disuasivos para evitar que este prospere y dará aviso inmediato al rector del establecimiento Educativo, para su evaluación y de considerar conveniente citar al Comité de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. SIUCE. Todos los hechos serán registrados para ser remitidos al Sistema Nacional de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.

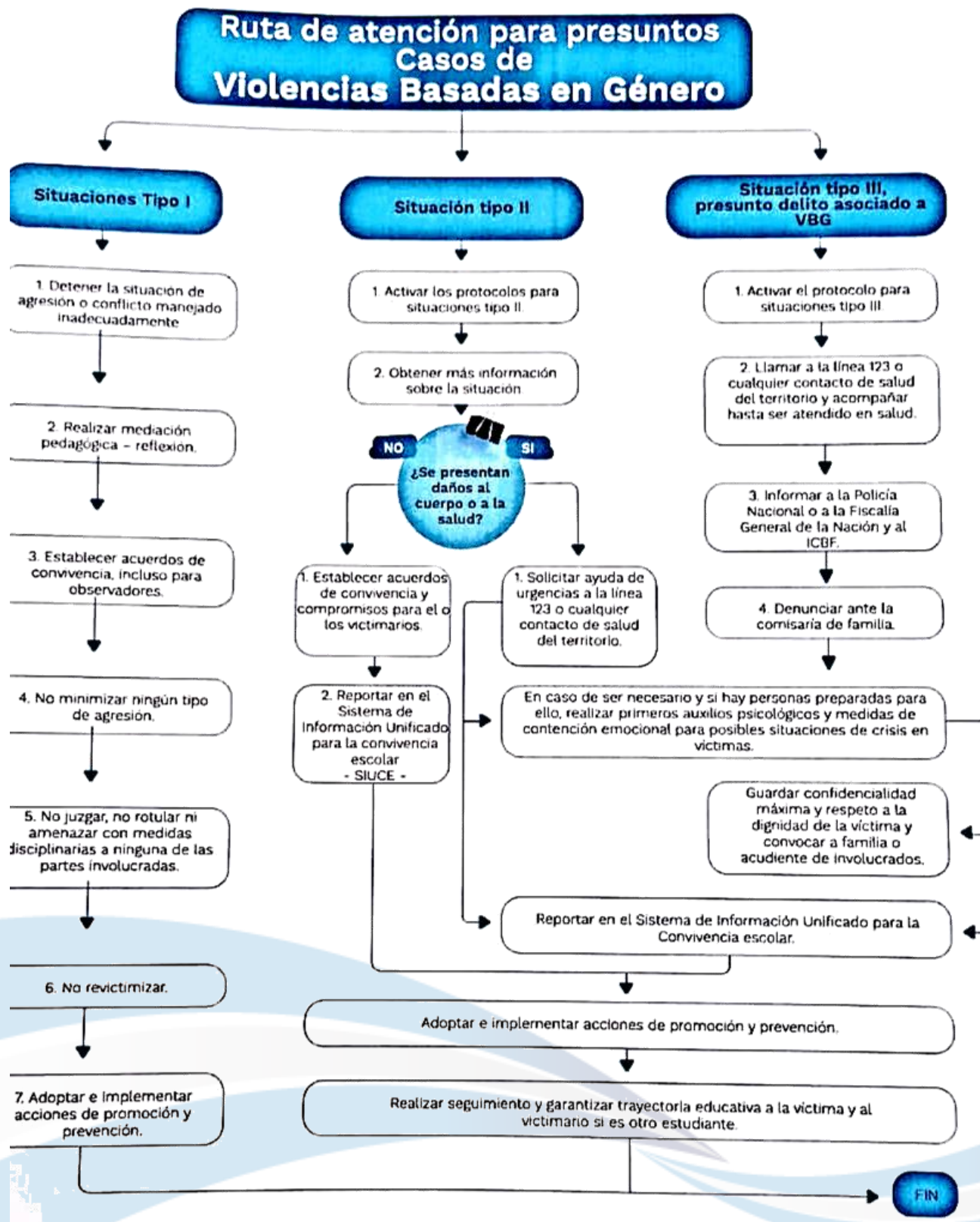


Seguimiento y evolución de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Todos los hechos serán registrados para ser remitidos al Sistema Nacional de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.

Artículo 119°. Ruta de atención a casos de violencia sexual

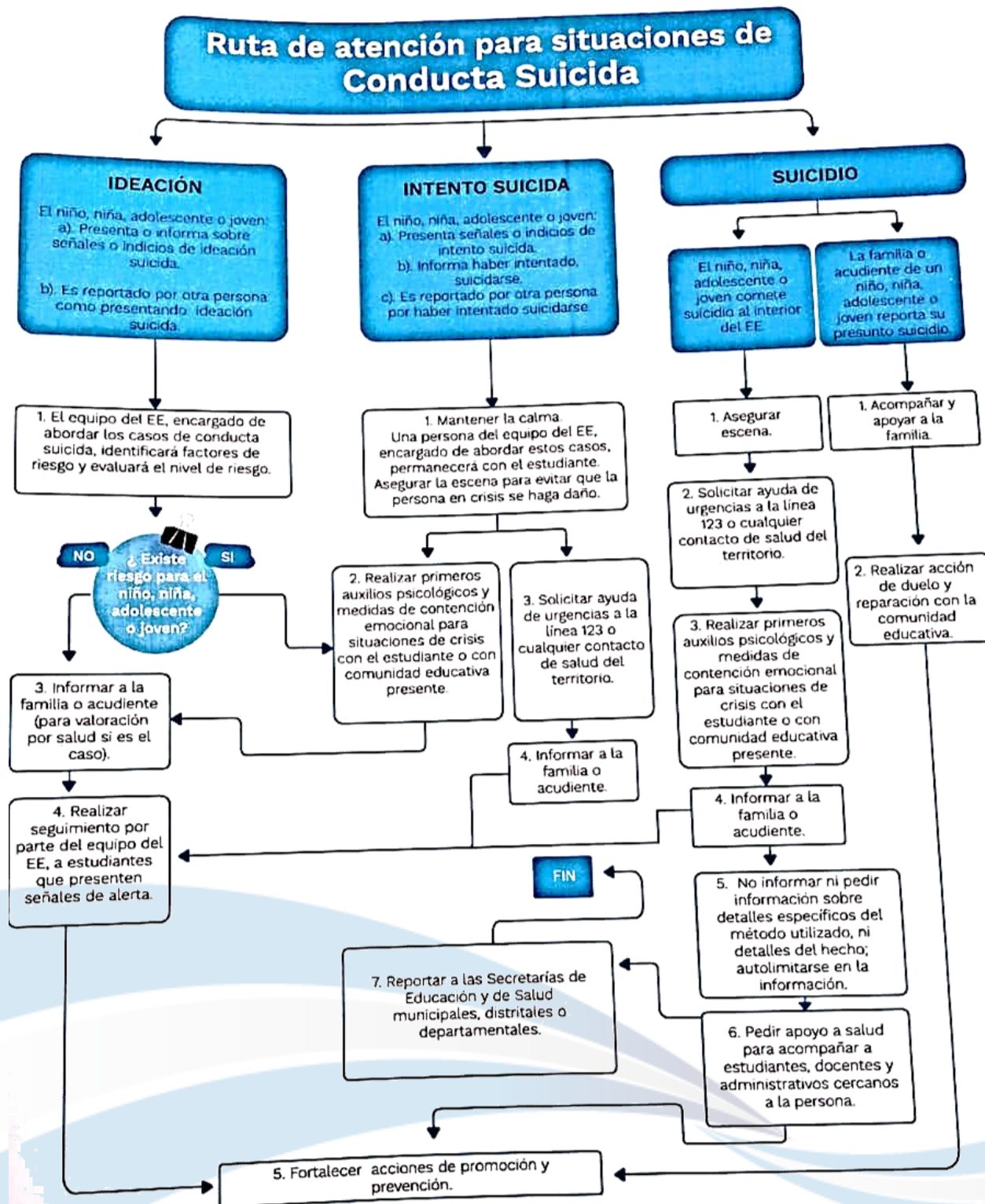


La persona que conoce del caso bien sea porque identificó signos de una posible violencia sexual o porque la víctima o alguien más la contactó, debe reportar de inmediato a la rectoría quien, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 preside el Comité de Convivencia Escolar, para que sea el quien se ponga al frente del caso. De igual forma el caso debe ponerse en conocimiento de las autoridades judiciales, del sector salud e ICBF. Se debe hacer el reporte en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE-.

Quien asuma el manejo de la situación, debe:

- Contactar al acudiente o familiar, verificando que no haya riesgo que este sea el agresor o esté bajo su control.
- Gestionar su traslado a la IPS correspondiente (hospital, centro de salud disponible).
- Brindar orientación sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual a la familia, acudiente y/o personas acompañantes.
- Reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE-.
- Realizar las acciones de seguimiento al caso, para verificar su evolución
- Garantizar el derecho a la educación de la víctima, facilitando su retorno a sus tareas habituales y brindando todo el apoyo para superar la situación presentada.

Artículo 120°. Ruta de atención para situaciones de conductas suicidas



Escenario I. IDEACION

El niño, niña, adolescente o joven presenta señales o indicios de intento suicida, informa haber intentado suicidarse o es reportado por otra persona por haber intentado suicidarse.

Actuación:

- Lo primero, es mantener la calma.
- El equipo del E.E., encargado de abordar los casos de conducta suicida, identificará factores de riesgo y evaluará el nivel de riesgo. Si el riesgo es real, implementar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional para situaciones de crisis con el estudiante o con comunidad educativa presente.
- Acto seguido, solicitar ayuda de urgencia a la línea 123 o cualquier contacto de salud del sector. Informar a la familia o acudiente.
- Realizar seguimiento por parte del equipo del Establecimiento Educativo al estudiante que presente señales de alerta. Fortalecer acciones de prevención y promoción.

Escenario II. SUICIDIO

El niño, niña, adolescente o joven comete suicidio al interior de la I.E.

Actuación:

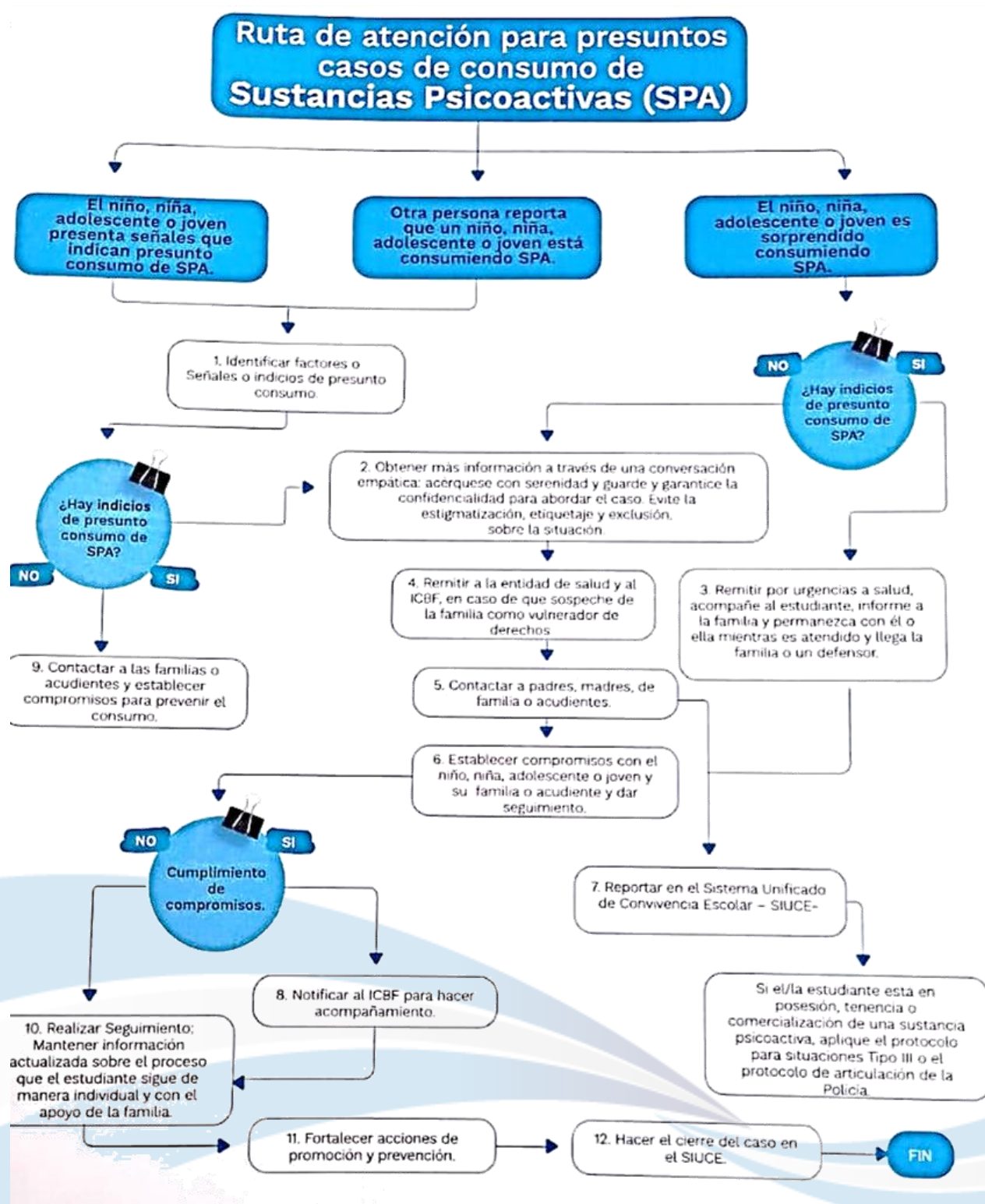
- Asegurar la escena.
- Solicitar ayuda de urgencia a la línea 123 o cualquier contacto de salud del medio.
- Realizar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional para situaciones de crisis con el estudiante o con comunidad educativa presente, Informar a la familia o acudiente.
- No informar ni pedir información sobre detalles específicos del método utilizado, ni detalles del hecho; Auto limitarse en la información.
- Pedir apoyo a salud para acompañar a estudiantes, docentes, administrativos cercanos a las personas.
- Fortalecer acciones de promoción y prevención.

La familia de un niño, niña, adolescente o joven reporta su presunto suicidio.

Actuación:

- Acompañar y apoyar a la familia.
- Realizar acción de duelo y reparación con la comunidad educativa.
- Fortalecer acciones de promoción y prevención.

Artículo 121º Ruta atención a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas



Artículo 122°. Estímulos

Los estímulos se crean para resaltar en los estudiantes su comportamiento, colaboración, espíritu deportivo, interés artístico y científico. El Colegio establece los siguientes estímulos:

Para quienes sobresalgan en el desarrollo de su proceso académico formativo, el Colegio ofrece los siguientes estímulos:

1. Felicitaciones en privado o en público, verbales o escritas a los estudiantes que por sus buenos actos o acciones se hacen acreedores a ellas. Estas deben ser consignadas en el observador del estudiante.
2. Izar el Pabellón Nacional y la bandera del colegio en las ceremonias de homenaje a la bandera, o en los actos cívicos que celebre la institución; corresponde este honor a los estudiantes de Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y Media Académica que sobresalgan por buen rendimiento académico, buen comportamiento, esfuerzo personal o para resaltar sus valores. Los estudiantes destacados deben figurar en el libro de legionarios de la bandera y en el cuadro de honor.

Artículo 123 ° En la clausura se tendrá en cuenta los siguientes reconocimientos:

Perfil Colgracia: Es la máxima distinción que el colegio otorga a los estudiantes que demuestren buen desempeño académico y que asumen en su comportamiento los principios y valores inculcados demostrando compañerismo, responsabilidad y sentido de pertenencia. Esta condecoración conlleva un estímulo económico en el pago de la pensión del año lectivo inmediatamente siguiente. Se asigna a partir del grado transición.

Excelencia Académica: Se otorga a estudiantes que hayan alcanzado excelentes niveles de desempeño académico propuestos por la institución (P.E.I).

Perseverancia: se otorga a estudiantes de la promoción de bachilleres que hayan cursado en el colegio desde la primera infancia.

Escudo del colegio: se impone a cada estudiante de la promoción de bachilleres y a los egresados que conmemoren sus bodas de plata como Bachilleres Colgracia.

Premiación al mejor puntaje de la Prueba Saber 11: se les otorga a los estudiantes de la promoción de bachilleres que hayan obtenido el puntaje más alto en las pruebas de estado.

Mención de honor: El colegio tiene institucionalizado el otorgamiento de menciones especiales, para el reconocimiento de valores, actitudes y altos niveles de desempeño en diferentes disciplinas.

Artículo 124°. Perfil del estudiante Colgracia

El Colegio Nuestra Señora de la Gracia orienta a sus estudiantes para que, al finalizar el proceso educativo sean personas que logren adaptarse fácilmente al entorno socio-cultural en el cual llevará a cabo el desarrollo de su personalidad en todas sus dimensiones, conservando la armonía que lo conduzca al pleno manejo de su autodisciplina, equilibrio y autocontrol, ejerciendo un liderazgo con altos niveles de autonomía, compromiso, principios y valores que le permitan la realización de su proyecto de vida.

PROCESO GRADUAL DE VIVENCIA DE LOS VALORES MATERNO-PREESCOLAR

OBEDIENCIA – ORDEN – RESPETO – COMPAÑERISMO – ASEO

Cumple órdenes, normas y reglas. Practica buenos modales en el trato con todas las personas y en todos los lugares. Conserva una buena presentación personal, cuida el entorno, las pertenencias y los recursos del medio donde se encuentra.

PRIMERO A CUARTO

HONESTIDAD – COLABORACIÓN – TOLERANCIA

Cumple con el Manual de Convivencia en todos sus aspectos. Respeta la diferencia y ejerce un buen trato con todas las personas en sus palabras y acciones.

QUINTO A OCTAVO

LIDERAZGO – PACIENCIA – SOLIDARIDAD – AUTOESTIMA – RESPONSABILIDAD

Cumple con los deberes y normas del Manual de Convivencia. Responde por sus acciones y por sus omisiones. Acepta sus debilidades y aprende a reconocer sus fortalezas, valorándolas y aprovechándolas. Comparte espacios, respetando las pertenencias. Comparte sus



experiencias y vivencias. Ejerce la convivencia pacífica. Emprende, organiza, dirige y motiva diferentes actividades.

NOVENO A ONCE

**AUTONOMIA – AUTOCONTROL - ACEPTACIÓN – COMPROMISO – JUSTICIA
VERDAD – AMOR**

Dice y Actúa con la Verdad. Actúa con equidad, dando a cada cual lo que merece. Tiene un juicio claro de sus acciones y del medio que lo rodea. Respeta y Actúa con la Verdad, cumple a cabalidad con sus deberes y compromisos. Ejerce autodisciplina que le permite controlarse y obrar rectamente. Colabora, trabaja y ayuda en la construcción del progreso y de la paz. No se deja influenciar en la toma de decisiones. Orienta su vida hacia el bien.

CAPITULO XV

DEL PROCESO DE INGRESO

Artículo 125°. Inscripción:

Al realizar el proceso de inscripción descrito a continuación, el estudiante queda como candidato para matricularse en la institución, pero este hecho no conlleva a ninguna obligación legal, contractual, ni académica con los padres o acudientes. La inscripción no es concesión de cupo.

1. El aspirante a ingresar a la institución, debe inscribirse en las fechas señaladas oportunamente por la Administración del Colegio.
2. Presentar la documentación que para este fin solicita la institución.
3. Realizar el debido proceso: Asistir a entrevistas con psicología, coordinaciones y rectoría, acompañado del grupo familiar.

Artículo 126°. Admisión:

- La institución se reserva el derecho de admisión del aspirante.
- Serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos legales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, con el nivel académico las normas de convivencia escolar exigidas por el Colegio.
- Los estudiantes nuevos deben realizar los cursos de nivelación, recomendados por el Colegio, en caso de ser necesarios. En dichos casos el colegio exigirá la certificación de los mismos.
- Los estudiantes de traslado de calendario deben cursar todas las competencias, los desempeños y los logros que no han visto a fin de apropiarse de estos saberes y conocimientos y ser evaluados para obtener calificaciones de los periodos no cursados regularmente. El Colegio concertará con el estudiante y su familia los tiempos y espacios para dichas evaluaciones.

Artículo 127°. Matrícula:

La matrícula es el acto voluntario por el cual el aspirante pasa a ser estudiante del Colegio Nuestra Señora Gracia. Éste se da en su totalidad cuando se realizan tanto la matricula financiera como la académica. Para adquirir la calidad de estudiante Colgracia, es necesario conocer y aceptar la Filosofía y el Manual de Convivencia vigente en la institución, publicado en la página web oficial del colegio.

Para matricularse en el Colegio Nuestra Señora de la Gracia el estudiante debe.

Ser admitido y notificado formalmente por parte de la institución.

- Presentar la documentación ordenada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Colegio.
- Estar a paz y salvo con la tesorería del Colegio y presentar la constancia del pago de los correspondientes derechos de matrícula. (matrícula Financiera)
- Presentarse a firmar la matrícula con los padres de familia o con el respectivo acudiente. Solo se acepta acudiente cuando los padres residen fuera de la ciudad. (matrícula Académica).
- En el acto formal de la Matrícula, los Padres de Familia y/o Acudientes y el estudiante acepta un pacto de convivencia escolar bajo el siguiente formato:

Artículo 128°. Perdida de la calidad como estudiante de la institución

Para perder la calidad como estudiante Colgracia se tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Retiro voluntario. Retiro voluntario.
- Como conclusión de un proceso disciplinario.
- Por el incumplimiento de los deberes de sus padres.
- No renovación de la matrícula dentro de los plazos fijados por la institución.
- Expulsión.
- Muerte.
- Como sanción disciplinaria.

Artículo 129° Expedición de certificados y constancias

Para solicitar certificados y constancias se debe cancelar el valor de la elaboración de estos según la legislación vigente.

La elaboración de los certificados y constancias tiene un trámite de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

CAPITULO XVI DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 130 °. Participación de la Familia

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del proceso de formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

Artículo 131°. Perfil del Padre de Familia

Los Padres de Familia y/o acudientes del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA deben ser personas comprometidas con la educación de sus hijos e identificados con el Proyecto Educativo Institucional, facilitadores y coayudantes de los procesos de mejoramiento educativo.

Artículo 132°. Derechos

Los padres, acudientes o cuidadores de los estudiantes del Colegio Nuestra Señora de la Gracia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, la filosofía institucional, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema de evaluación escolar. (SIEE)
2. Estar informados periódicamente o cuando lo requieran acerca del desempeño personal y académico de sus hijos (Previa Cita).
3. Ser respetados tanto por los profesores como por los estudiantes para una buena integración, el estudiante no se debe ver afectado emocional ni académicamente cuando se haga una queja o reclamo a un docente, o al personal administrativo o personal de servicios contratados.
4. Manifestar de manera respetuosa y objetiva, a los estamentos del colegio opiniones, inquietudes y dudas con respecto al proceso educativo de sus hijos, respetando siempre el conducto regular:

Docente - Coordinador - Rectora, previa cita y recibir una oportuna respuesta o explicación.

5. Conocer sobre el funcionamiento y proyectos del colegio, lo mismo que sobre los cambios educativos de la institución.
6. Elegir y ser elegidos en el gobierno escolar y demás estamentos, siempre y cuando lleve en la institución un mínimo de dos años de antigüedad lo que garantiza su conocimiento pleno sobre la filosofía, misión y visión de la Institución; colaborar y representar al Colegio en cualquier actividad que le sea delegada.
7. Que a sus hijos se les respete su educación religiosa, de acuerdo con sus principios.
8. A recibir un trato respetuoso de parte de los directivos, educadores, personal administrativo, y a la aplicación recta y justa de las normas de la Institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional (Artículo 25 Ley General de Educación).
9. Conocer los procedimientos de evaluación de los estudiantes (Decreto 1290 de 2009).
10. Participar de la evaluación institucional.

Artículo 133º: Deberes de los padres de familia

(Contemplados en el art 3 del decreto 1286)

1. Matricular oportunamente a sus hijos en los tiempos establecidos por la institución y cumpliendo con las obligaciones contraídas y los documentos exigidos.
2. Comprometerse con la misión, visión y el proyecto pedagógico de la Institución.
3. Acatar las normas existentes en el Manual de Convivencia del Colegio y establecer una excelente comunicación con las directivas, el personal administrativo y los docentes.
4. Asumir las responsabilidades como padre/madre, acudiente y/o cuidador y con ejemplo apoyar a sus hijos a que asuman responsabilidades y las consecuencias de sus actos.
5. Propiciar un ambiente justo y participativo, utilizando estrategias de diálogo proactivo y eficiente, para resolver las situaciones y dificultades cotidianas.
6. Asistir y participar activamente en las escuelas formativas de Padres de familia, evidenciando el apoyo en la formación integral de sus hijos.

7. Dar buen ejemplo a sus hijos asistiendo a todas las reuniones y actividades programadas por el Colegio.
8. Establecer la autoridad con los hijos para ayudarlos a crecer con estilo participativo y democrático, donde se posibilita la cooperación en la construcción de las normas de convivencia y la responsabilidad que brota de la interiorización de las mismas.
9. Comprender que una educación sana conjuga la ternura con la firmeza, donde se logra el orden y la armonía de la personalidad.
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia escolar y la sexualidad.
13. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
15. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
16. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
17. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.
18. Compenerarse con la filosofía, la misión y los principios de la Institución.
19. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa y respetar el conducto regular para cada evento.
20. Colaborar en todas las actividades programadas por el Colegio de forma obligatoria y brindarle a su hijo el apoyo necesario.

21. Asistir a todas las citaciones realizadas por el Colegio y en especial a aquellas que traten de dificultades académicas y de convivencia de sus hijos.
22. Firmar todas las circulares, enviar el desprendible al día siguiente y firmar los reportes.
23. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de los hijos.
24. Proporcionar ayuda académica particular o terapéutica externa cuando haya sido solicitada por el Colegio.
25. Respetar el horario de atención establecido por las directivas, coordinadores, equipo de apoyo interdisciplinario, psicología y el personal docente y no acceder a los salones sin previa autorización; para tal caso, se debe acordar una cita previa.
26. Justificar la inasistencia de los hijos al Colegio, mediante excusa que será entregada a su director de grupo.
27. Proporcionar a los hijos todo lo necesario para el cabal desempeño de las actividades escolares.
28. Respetar el conducto regular establecido en la Institución. El conducto regular para los padres de familia es: el docente del área, el director de grupo, Coordinador Académico y/o de Convivencia y la Rectora.
29. Cumplir los primeros cinco (5) días de cada mes con el pago de las pensiones.
30. Cada salón debe tener un representante de los padres de familia al Consejo de Padres y un suplente, que cumpla con el compromiso de asistir a las reuniones y participar de las actividades del Colegio a las que se compromete. Para ser postulado y/o elegido debe tener un mínimo de 2 años de antigüedad en la institución.
31. No acceder a los salones de clase sin previa autorización.
32. Cuando el hijo y/ o acudido integre el grado décimo u once, el padre y/o acudiente asume los costos de la inscripción a la prueba pre- saber 11 y saber 11, el fondo de solidaridad y los derechos de grado, así como los del retiro espiritual y curso de preparación para las pruebas saber.
33. La rectoría presenta al Consejo Directivo para su aprobación, el costo de los recursos pedagógicos, las actividades generales y específicas que se realizan en cada grado, y los padres asumirán los costos de acuerdo con lo aprobado.

PARÁGRAFO: Cuando a juicio de la Rectoría un padre, madre de familia, acudiente o cuidador incumplan sus responsabilidades previstas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, será reportado al instituto colombiano de bienestar familiar ICBF

Artículo 134°. Acciones Correctivas

1. El Colegio se reserva el derecho de admisión cuando los padres de familia manifiesten incongruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
2. La inasistencia continua a las reuniones de tipo académico y formativo como entrega de informes y escuelas de padres generará reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
3. La Institución se reserva el derecho a renovar el Contrato de prestación de servicios educativos cuando se registre incumplimiento en las recomendaciones académicas y/o disciplinarias por parte del estudiante.
4. El incumplimiento reiterativo de los deberes lo cual será valorado por el Consejo Directivo quien señalará las sanciones respectivas, acordes con la gravedad de la falta, pudiendo ser incluso la pérdida del cupo una de ellas.
5. Ante la inasistencia de los padres de familia y/o acudientes a la reunión de entrega de informes, de no ser justificada, generará una nueva cita, la semana posterior a la fecha del incumplimiento; de presentarse de nuevo la inasistencia injustificada, se informará a la familia que el estudiante no podrá asistir a clases hasta que los padres de familia y/o acudientes se presenten al Colegio, de pertenecer el estudiante al transporte escolar el servicio no se le prestará, hasta la comparecencia de los padres y/o acudientes a la cita con el director de grupo.
6. Se cobrará un interés por mora del 2 % al no cumplir con el pago de la pensión los cinco (5) primeros días de cada mes.
7. El Colegio reportará a las bases de crédito (Datacrédito) a los padres que incurran en mora en el pago de pensiones por tiempos iguales o superiores a tres (3) meses.

Artículo 135°. Instancias de Participación de los Padres de Familia

(Decreto 1286)

Consejo de Padres de Familia. Es un órgano de participación destinado a velar por el proceso educativo. Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece el colegio y de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora de la institución convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

Para ser postulado y/o elegido, un padre de familia debe tener un mínimo de 2 años de antigüedad en la institución.

Artículo 136° Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo que lleven por lo menos 2 años en la institución.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 137°. Funciones del Consejo de Padres de Familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Velar por que la Institución con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura ciudadana.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento al Manual de Convivencia.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

Artículo 138°. Escuela de padres, madres de familia y cuidadores.

Siguiendo los lineamientos de la Ley 2025 de 2020, el Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA de Santiago de Cali, incorporará al Proyecto Educativo Institucional (PEI), las estrategias para su implementación y determinará las sanciones pedagógicas por la no asistencia a las mismas, en el manual de convivencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 de 2015.

El Consejo Directivo definirá y diseñará la propuesta de estructura de la escuela para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- a). Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- b). Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
- c). Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos,
- d). Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
- e). Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
- f). Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
- g). Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;
- h). Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
- i). Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;

j).Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el' manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

k). Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO. En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

CAPÍTULO XVII

EDUCACION INCLUSIVA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 139º: Educación inclusiva

De acuerdo con la Constitución Política y en armonía con el derecho a la igualdad (artículo 13), la Institución respeta los derechos y promueve la sana convivencia de todos los estudiantes, atendiendo los procesos de atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad conforme a la normatividad (Decreto 1411 de 2017), orientaciones y disposiciones en Inclusión Educativa.

Artículo 140º: Derechos

La institución educativa garantiza las siguientes disposiciones:

1. Respeto por sus ritmos y estilos de aprendizaje.
2. Flexibilización del currículo a través de proyectos personalizados, transversales e interdisciplinarios.
3. Apoyo pedagógico que la institución les brinda a través del proyecto de inclusión educativa mediante:
 - El apoyo de la profesional a cargo en la formación y seguimiento de los docentes para el manejo de los estudiantes.
 - Orientación individualizada en ciertos momentos y específicos.
 - Adaptación de las actividades y evaluaciones.
 - Acompañamiento de sus pares.
 - Orientación psicopedagógica a las familias.
 - Remisión a procesos terapéuticos, según se identifique la necesidad en la institución.
4. La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso evaluativo y de mejoramiento, por tanto, debe ser continuo y permanente. En ellas participan todas las personas que tienen que ver con la formación del estudiante con discapacidad; para que haya más objetividad, se ha establecido que en el observador se consignen los compromisos, cambios de actitud y resultados, al igual que toda la buena acción, resultados y conductas proactivas, positivas y valores individuales demostrados.

5. En el observador se anotarán cuando haya lugar las acciones a que diera lugar el comportamiento del estudiante, para realizar el debido seguimiento
6. Los educadores de cada grado al finalizar el período dentro del comité de evaluación y promoción analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando sus logros y/o ajustes pertinentes.
7. Tener un acompañamiento por parte de la familia. (Corresponsabilidad)
8. Ser tratado igual que a sus pares, sin discriminación o distinción alguna. (Art 24, Convención internacional de las naciones unidas de las personas con discapacidad).

Artículo 141° Deberes

Todo estudiante con discapacidad cuenta con los mismos deberes que todos los estudiantes matriculados en la institución.

Artículo 142°. Inasistencia e impuntualidad de estudiantes con discapacidad

Dado el caso de que el estudiante requiera ausentarse por citas médicas, terapias, tratamientos específicos u hospitalización, es necesario que los padres o acudientes acudan a la institución para que se realice un proceso de trabajo desde casa con el fin de nivelar los procesos académicos del estudiante a través de material de refuerzo como: talleres, guías, fichas o el material que determine el docente de las asignaturas vistas por el estudiante.

Artículo 143°. Proceso de Inclusión

Criterios de ingreso y seguimiento del estudiante con discapacidad
De acuerdo con el Decreto 1421 de 2017 la institución genera una política de inclusión social para estudiantes en situación de discapacidad y/o talento excepcional, atendiendo a nuestra capacidad instalada. Para dicho proceso se establece la siguiente ruta:

1. Identificar a la población con discapacidad y/o talento excepcional en la institución.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Solicitar diagnóstico, certificación o concepto medico sobre la discapacidad, emitido por el sector salud.
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante.

5. Proveer las condiciones para que los docentes, orientador o directivos docentes elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con los planes de aula y el PMI (Plan de Mejoramiento Institucional).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los acuerdos establecidos en el mismo.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad y/o talentos o capacidades excepcionales, de acuerdo con lo establecido en su Sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, profesionales de apoyo y directivos docentes o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Incorporar estrategias institucionales de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, para fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Realizar con las familias o acudientes, en el marco de las escuelas de familia, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorable para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
12. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de estado para que les garanticen los apoyos y ajustes razonables de acuerdo a sus necesidades.
13. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
14. Promover el uso de ambientes virtuales para las personas con discapacidad.
15. Si un estudiante con discapacidad, por sus circunstancias requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, un centro hospitalario o en el hogar, se realizara la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.

16. Elaborar un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual debe ser firmada por el acudiente, directivo, profesional de apoyo y docentes a cargo. También se establecerá un plan de trabajo para las familias durante los recesos escolares en el marco del principio de corresponsabilidad y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.
17. Al finalizar el año académico se anexará un informe anual sobre el proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los de básica y media. Este anexo debe ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado o nivel educativo con el fin de garantizar los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.
18. El anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el profesional de apoyo y demás docentes que intervienen en el proceso y hará parte del boletín final de cada estudiante.
19. Se debe elaborar una historia escolar de los estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesional de salud, los PIAR anuales diseñados, informes de seguimiento a la implementación, actas de acuerdo firmadas, los avances del tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.
20. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está, tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.
21. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.
22. Los estudiantes con discapacidad intelectual que no han alcanzado las metas de aprendizaje esperadas en un cierto grado educativo, no deben “devolverse” a grados inferiores. Es necesario que estén con sus pares (o compañeros de su misma edad y entorno cultural) y que los maestros de aula y el docente de apoyo generen las estrategias pertinentes para que puedan alcanzar aquello que aún no saben o no dominan.

23. En ninguna circunstancia, “devolver” a un estudiante sordo a un grado escolar inferior, con estudiantes que no son de su grupo de referencia, para que aprenda mejor el español escrito o adquiera adecuadas competencias de lectura u otras áreas.

Artículo 144°. Corresponsabilidad de la familia desde el Decreto 1421/17.

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva las familias deberán:

- Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
- Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
- Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

CAPÍTULO XVIII

DEBER DE CUIDADO

Artículo 145 ° Definición

Se entiende por *deber de cuidado* la obligación que tiene el colegio Nuestra Señora de la Gracia de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes.

El *deber de cuidado* que le asiste al Colegio es una responsabilidad que tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

PARÁGRAFO: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el *deber de cuidado* que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que ha se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento fortuito, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es **obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XIX

PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE CIBERACOSO O CYBERBULLYING Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO DIGITAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

Código: _____ Versión: 01 Fecha de adopción: _____

Fecha de revisión: _____

Responsable: Rectoría – Comité Escolar de Convivencia

Instancia de aprobación: _____

1. PRESENTACIÓN

La Institución Educativa, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, adopta el presente Protocolo Institucional para la Prevención, Atención, Protección y Seguimiento de Casos de Ciberacoso o Cyberbullying y otras formas de violencia en el entorno digital.

El protocolo desarrolla, dentro del ámbito institucional, el mandato contenido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 2564 de 2026, conforme al cual las instituciones educativas de preescolar, básica y media, públicas o privadas, deben incluir en sus protocolos de atención una ruta de manejo para los casos de ciberacoso o cyberbullying, garantizando una atención oportuna y diligente y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La Ley 2564 de 2026 define el ciberacoso o cyberbullying como comportamientos repetitivos de hostigamiento, intimidación y exclusión social dirigidos contra una víctima mediante mensajes, imágenes o videos destinados a dañar, insultar, humillar o difamar. La misma ley establece que las definiciones de violencia digital no tienen carácter restrictivo ni taxativo. El presente protocolo se articula con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional – PEI y las disposiciones posteriores que regulan la prevención y atención de los riesgos y violencias en el entorno digital.

2 JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones ha generado nuevas formas de interacción entre niños, niñas y adolescentes, pero también nuevos escenarios de vulneración de derechos.

La violencia digital puede producir afectaciones en la dignidad, intimidad, honra, integridad física y emocional, salud mental, convivencia escolar y desarrollo integral de los estudiantes.

La institución educativa, por tanto, no puede limitar su actuación a los hechos ocurridos físicamente dentro del establecimiento educativo. Cuando una conducta desarrollada mediante medios digitales afecta a un estudiante, altera la convivencia escolar o compromete sus derechos, la institución debe activar los mecanismos de protección y atención que correspondan.

La Ley 2564 de 2026 impone expresamente a las instituciones educativas el deber de incorporar una ruta de manejo frente al ciberacoso y exige una respuesta oportuna y diligente.

El Decreto 769 de 2026 reforzó esta obligación al disponer que los PEI y Manuales de Convivencia deben integrar rutas de manejo y protocolos de atención integral frente al ciberacoso y demás formas de violencia digital.

Por ello, este protocolo busca transformar una obligación legal en un procedimiento institucional claro, verificable y aplicable.

3. OBJETIVO GENERAL

Establecer una ruta institucional clara, oportuna, diligente, garantista y articulada para la prevención, identificación, reporte, valoración, atención, protección, remisión, seguimiento y cierre de situaciones de ciberacoso o cyberbullying y demás formas de violencia en el entorno digital que involucren a niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Prevenir situaciones de violencia digital dentro de la comunidad educativa.

- Facilitar la detección temprana de situaciones de ciberacoso.
- Establecer canales institucionales seguros para reportar situaciones de violencia digital.
- Garantizar una respuesta oportuna y diligente.
- Proteger inmediatamente los derechos de la presunta víctima.
- Evitar la re victimización.
- Garantizar el debido proceso de los estudiantes involucrados.
- Establecer criterios para clasificar las situaciones como Tipo I, Tipo II o Tipo III cuando corresponda.

- Articular la actuación institucional con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Determinar los casos que requieren remisión a autoridades externas.
- Establecer mecanismos de preservación de evidencias digitales.
- Garantizar seguimiento posterior a la atención inicial.
- Promover competencias socioemocionales, ciudadanas y de ciudadanía digital.
- Vincular a las familias como corresponsables de la prevención y protección.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo se aplicará a las situaciones de violencia digital que involucren a estudiantes de la Institución Educativa, independientemente de:

- La plataforma utilizada.
- El dispositivo empleado.
- El lugar desde donde se realizó la conducta.
- La modalidad de comunicación.
- La relación entre víctima y presunto responsable.
- Podrá activarse cuando los hechos tengan relación directa o indirecta con la convivencia escolar, afecten a un estudiante, comprometan sus derechos o produzcan consecuencias en el ambiente educativo.
- La circunstancia de que la conducta haya ocurrido fuera de las instalaciones físicas de la institución no impide la activación de las medidas de protección y de la Ruta de Atención Integral cuando exista afectación de derechos o de la convivencia escolar.

6. MARCO NORMATIVO

El protocolo tendrá como fundamento, entre otras, las siguientes disposiciones:

Constitución Política de Colombia.

- Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015.
- Ley 1616 de 2013, en lo pertinente.
- Ley 2564 de 2026.
- Decreto 769 de 2026, en lo pertinente.
- Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales.
- Ley 599 de 2000 – Código Penal, cuando los hechos puedan constituir delito.

- Normas concordantes sobre protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
- Proyecto Educativo Institucional – PEI.
- La Ley 2564 de 2026 se encuentra vigente y su objeto comprende medidas de sensibilización, prevención, protección y atención frente a la salud mental y la violencia en el entorno digital de niños, niñas y adolescentes.

7. DEFINICIONES

7.1. Violencia en el entorno digital Son las acciones realizadas mediante internet o medios digitales que buscan generar daño a la salud mental, física o emocional de una persona o afectar sus derechos y libertades.

7.2. Ciberacoso o cyberbullying Son comportamientos repetitivos de hostigamiento, intimidación y exclusión social hacia una víctima mediante mensajes, imágenes o videos destinados a dañar, insultar, humillar o difamar.

7.3. Grooming Conducta mediante la cual una persona adulta utiliza medios digitales para establecer contacto con un menor de edad, generalmente mediante engaño o suplantación, con finalidades de naturaleza sexual o de acoso.

7.4. Sexting Envío o intercambio de contenido digital íntimo o sexual mediante medios tecnológicos.

7.5. Sextorsión Utilización de contenido íntimo o privado para ejercer chantaje, presión o amenaza con el propósito de obtener dinero, bienes u otro beneficio.

7.6. Stalking Conductas reiteradas de acoso o intimidación destinadas a generar miedo.

7.7. Happy slapping Grabación y posterior difusión digital de una agresión física, verbal o sexual.

La Ley 2564 de 2026 contempla estas modalidades y aclara que las categorías de violencia digital no deben interpretarse de manera restrictiva o taxativa.

8. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Toda actuación derivada de este protocolo estará orientada por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Prevalencia de sus derechos.
- Protección integral.
- Dignidad humana.
- No discriminación.

- Confidencialidad.
- Intimididad.
- No revictimización.
- Debida diligencia.
- Oportunidad.
- Proporcionalidad.
- Corresponsabilidad.
- Debido proceso.
- Presunción de inocencia.
- Derecho a ser escuchado.
- Acción sin daño.
- Restauración y reparación cuando sean procedentes.
- Protección de la salud mental.

9. PRINCIPIO DE NO RE Victimización

Ningún estudiante víctima de violencia digital deberá ser obligado a repetir innecesariamente su relato ante diferentes funcionarios. La información será recopilada únicamente en la medida necesaria para:

- Proteger al estudiante.
- Valorar el riesgo.
- Activar la ruta.
- Adoptar medidas institucionales.
- Remitir a las autoridades competentes.
- La institución evitará la reproducción innecesaria de imágenes, videos, mensajes o contenidos íntimos.

10.CANALES DE REPORTE

La institución dispondrá como mínimo de los siguientes canales:

- Reporte directo al docente.
- Reporte al director de grupo.
- Reporte a coordinación.
- Reporte a orientación escolar.
- Reporte a rectoría.
- Reporte al Comité Escolar de Convivencia.
- Canal institucional físico o digital.
- Reporte por parte de padres, madres o cuidadores.
- Reporte por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.

El reporte podrá realizarse verbalmente o por escrito.

Cuando exista riesgo para la integridad del estudiante, no podrá exigirse como condición para actuar la presentación de una denuncia escrita.

11. ACTIVACIÓN DE LA RUTA

La ruta se activará cuando la institución tenga conocimiento de una situación que razonablemente pueda corresponder a:

- Ciberacoso o cyberbullying.
- Amenazas digitales.
- Hostigamiento reiterado.
- Difusión de contenido humillante.
- Difusión no consentida de imágenes.
- Sextorsión.
- Grooming.
- Happy slapping.
- Persecución o acoso digital.
- Suplantación utilizada para causar daño.
- Exclusión digital sistemática.
- Amenazas de violencia.
- Cualquier otra forma de violencia digital que afecte los derechos de un niño, niña o adolescente.

12. RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN

La ruta estará compuesta por doce fases:

FASE 1. RECEPCIÓN DEL REPORTE

FASE 2. PROTECCIÓN INMEDIATA

FASE 3. VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO

FASE 4. REGISTRO Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FASE 5. CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

FASE 6. ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FASE 7. INFORMACIÓN A LA FAMILIA

FASE 8. INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA, RESTAURATIVA Y/O DISCIPLINARIA

FASE 9. REMISIÓN A AUTORIDADES EXTERNAS

FASE 10. ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y PROTECCIÓN

FASE 11. SEGUIMIENTO

FASE 12. CIERRE DOCUMENTADO

13. FASE 1 – RECEPCIÓN DEL REPORTE

La persona que reciba el reporte deberá:

- Escuchar al estudiante.
- Evitar juicios anticipados.
- Brindar protección inicial.
- Registrar los hechos esenciales.

- Identificar a la presunta víctima.
- Identificar, si es posible, al presunto responsable.
- Determinar si existe riesgo inmediato.
- Informar al funcionario responsable de activar la ruta.
- El receptor del reporte no realizará interrogatorios investigativos ni confrontará inicialmente a víctima y presunto agresor.

14.FASE 2 – PROTECCIÓN INMEDIATA

Cuando exista riesgo, la institución adoptará inmediatamente las medidas razonables y proporcionales necesarias para proteger al estudiante.

Podrán adoptarse, entre otras:

- Acompañamiento por orientación escolar.
- Acompañamiento de un adulto responsable.
- Protección frente a nuevas agresiones.
- Restricción de contacto escolar cuando sea procedente.
- Medidas frente a represalias.
- Ajustes temporales de actividades.
- Comunicación inmediata con la familia.
- Remisión a servicios de salud.
- Activación de autoridades externas.

15. FASE 3 – VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO

La valoración deberá considerar:

- Riesgo bajo Hecho aislado.
- Sin amenaza.
- Sin afectación significativa de salud.
- Sin difusión masiva.
- Sin contenido sexual.
- Riesgo medio Conducta reiterada.
- Humillación pública.
- Exclusión sistemática.
- Amenazas indirectas.
- Afectación emocional.
- Difusión amplia.
- Riesgo alto Amenaza grave.
- Contenido sexual.
- Sextorsión.
- Grooming.
- Violencia física grabada y difundida.
- Riesgo de autolesión.

- Riesgo para la integridad física.
- Presunto delito.
- Participación de un adulto.
- Difusión masiva de contenido íntimo.

16.FASE 4 – PRESERVACIÓN DE EVIDENCIA DIGITAL

Cuando existan elementos digitales relevantes, la institución procurará preservar la información estrictamente necesaria para la atención del caso.

Podrán registrarse:

- Fecha.
- Hora.
- Plataforma.
- Usuario.
- Descripción del contenido.
- URL, cuando corresponda.
- Capturas de pantalla.
- Mensajes.
- Correos electrónicos.
- Archivos pertinentes.

La institución evitará solicitar o conservar innecesariamente contenido íntimo o sexual de menores.

Cuando exista posible conducta delictiva, la preservación y entrega de elementos se realizará de acuerdo con las instrucciones de la autoridad competente.

17.FASE 5 – CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

La clasificación se realizará de conformidad con el régimen de convivencia escolar.

17.1. SITUACIÓN TIPO I Corresponderá cuando se trate de un conflicto manejado inadecuadamente o una situación esporádica que afecte negativamente la convivencia sin generar daño al cuerpo o a la salud.

17.2. SITUACIÓN TIPO II El ciberacoso o cyberbullying podrá clasificarse como Tipo II cuando no revista características de delito y:
Se presente de manera repetida o sistemática; o Cause daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad.

Esta clasificación corresponde al régimen reglamentario del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

17.3. SITUACIÓN TIPO III Cuando los hechos puedan constituir delito, particularmente cuando involucren violencia sexual, explotación sexual, amenazas graves u otras conductas penalmente relevantes, deberá activarse la ruta correspondiente y ponerse el hecho en conocimiento de las autoridades competentes.

18.FASE 6 – ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Cuando corresponda, el caso será puesto en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia. El Comité deberá:

- Conocer el caso.
- Analizar la situación.
- Determinar las actuaciones institucionales.
- Adoptar o recomendar medidas de protección.
- Activar las remisiones correspondientes.
- Determinar acciones pedagógicas.
- Hacer seguimiento.
- Registrar las actuaciones.

El Decreto 769 de 2026 dispone que los Comités Escolares de Convivencia serán las instancias encargadas de activar las rutas de remisión a las autoridades administrativas competentes cuando se identifiquen estas conductas.

19. FASE 7 – INFORMACIÓN A LOS PADRES, MADRES O CUIDADORES

La institución comunicará a los padres, madres o cuidadores la activación de la ruta, teniendo en cuenta:

- Interés superior del menor.
- Seguridad del estudiante.
- Naturaleza del caso.
- Necesidad de evitar nuevas agresiones.
- Confidencialidad.

La comunicación deberá realizarse de manera responsable y sin generar confrontaciones entre familias.

20.FASE 8 – MEDIDAS PEDAGÓGICAS, RESTAURATIVAS Y DISCIPLINARIAS La institución podrá adoptar:

- Orientación individual.
- Compromisos pedagógicos.
- Acciones restaurativas.
- Actividades de reflexión.

- Formación en ciudadanía digital.
- Acciones de reparación cuando sean procedentes.
- Acompañamiento familiar.
- Medidas contempladas en el Manual de Convivencia.
- Cuando corresponda una actuación disciplinaria, esta deberá respetar plenamente el debido proceso y las garantías institucionales.

21. FASE 9 – REMISIÓN A AUTORIDADES EXTERNAS

La institución realizará las remisiones correspondientes cuando:

- Exista presunta comisión de delito.
- Exista amenaza grave contra la integridad.
- Exista violencia sexual.
- Exista explotación sexual.
- Exista sextorsión.
- Exista grooming.
- El presunto responsable sea un adulto.
- Se requiera restablecimiento de derechos.
- Exista riesgo grave para la salud mental o física.

La Ley 2564 de 2026 dispone que cuando los hechos puedan constituir delito debe presentarse denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, y establece que las conductas de violencia digital en entornos escolares activan la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

22. FASE 10 – ATENCIÓN PSICOSOCIAL

La institución garantizará, dentro de sus competencias:

- Escucha inicial.
- Orientación.
- Acompañamiento.
- Seguimiento emocional.
- Activación de redes familiares.
- Remisión a servicios de salud cuando sea necesaria.
- La institución educativa no sustituirá la atención clínica o terapéutica de los servicios de salud.

23. FASE 11 – SEGUIMIENTO

Todo caso deberá tener seguimiento. El seguimiento verificará:

- Que cesó la conducta.
- Que no existen represalias.
- Que la víctima se encuentra protegida.

- Que las medidas adoptadas fueron efectivas.
- Que el estudiante pudo continuar su proceso educativo.
- Que se cumplieron los compromisos.
- Que se realizaron las remisiones necesarias.

24.FASE 12 – CIERRE

El cierre del caso deberá constar en documento institucional y solamente procederá cuando:

- Se hayan realizado las actuaciones correspondientes.
- Se hayan cumplido las medidas adoptadas.
- Se haya realizado seguimiento.
- No persista una situación de riesgo institucional conocida.
- Se hayan efectuado las remisiones necesarias.
- El cierre institucional no impide la actuación posterior de las autoridades competentes.

25. SEMÁFORO INSTITUCIONAL DE RIESGO

- **VERDE – ATENCIÓN PEDAGÓGICA** Situaciones aisladas, sin daño relevante y sin indicadores de riesgo. Actuación: orientación, reflexión, mediación y seguimiento.
- **AMARILLO – ATENCIÓN PRIORITARIA** Conducta reiterada, humillación, exclusión, hostigamiento o afectación emocional. Actuación: activación de ruta, protección, familia, orientación y Comité Escolar de Convivencia.
- **ROJO – ATENCIÓN INMEDIATA** Amenazas graves, contenido sexual, sextorsión, grooming, violencia, riesgo para la integridad, posible delito o participación de adultos.

Actuación: protección inmediata + activación de autoridades + Ruta de Atención Integral + acompañamiento psicosocial + seguimiento.

26.RESPONSABILIDADES ACTOR RESPONSABILIDADES

Rector Garantizar la implementación del protocolo y activar las actuaciones institucionales correspondientes. Coordinador Recibir reportes, realizar valoración inicial y coordinar actuaciones. Orientador escolar Atención psicosocial, valoración y seguimiento dentro de sus competencias. Docentes Detectar, informar y activar oportunamente la ruta. Comité Escolar de Convivencia Analizar, activar rutas, adoptar medidas y hacer seguimiento. Padres y cuidadores Acompañar, informar y colaborar en las medidas de protección. Estudiantes Reportar

situaciones y participar en acciones preventivas. Personal administrativo
Informar inmediatamente situaciones conocidas.

27. PREVENCIÓN

La institución desarrollará anualmente un Plan Institucional de prevención de Violencia Digital, que incluya:

- Ciudadanía digital.
- Uso responsable de redes sociales.
- Privacidad.
- Protección de datos.
- Manejo de contraseñas.
- Huella digital.
- Prevención del ciberacoso.
- Prevención del grooming.
- Prevención del sexting riesgoso.
- Prevención de sextorsión.
- Salud mental.
- Manejo de conflictos digitales.
- Responsabilidad de padres y cuidadores.

El Decreto 769 de 2026 también exige la incorporación de estrategias de prevención de riesgos digitales y formación de las familias mediante espacios como escuelas de padres.

28. ESCUELA DE PADRES Y CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR

La institución desarrollará actividades dirigidas a padres, madres y cuidadores sobre:

- Riesgos digitales.
- Supervisión y acompañamiento.
- Herramientas de control parental.
- Privacidad.
- Mediación tecnológica.
- Señales de alerta.
- Procedimiento para reportar casos.
- Salud mental.
- Prevención de violencia digital.

29. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Toda información relacionada con los casos será manejada bajo criterios de:

- Confidencialidad.
- Seguridad.
- Acceso restringido.
- Finalidad específica.
- Necesidad.
- Minimización de datos.
- Protección reforzada de información de menores.
- No se divulgarán fotografías, videos, capturas, nombres o circunstancias del caso a personas que no tengan competencia institucional.

30. PROHIBICIONES

Durante la aplicación del protocolo queda prohibido:

- Revictimizar al estudiante.
- Confrontar innecesariamente a víctima y presunto agresor.
- Difundir capturas o videos del caso.
- Publicar información en redes sociales.
- Compartir contenido íntimo de menores.
- Realizar investigaciones paralelas que correspondan a autoridades competentes.
- Obligar al estudiante a repetir reiteradamente su relato.
- Minimizar la situación por haber ocurrido fuera de la institución.
- Promover acuerdos que pongan en riesgo a la víctima.
- Omitir el reporte de situaciones graves.

31. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

La institución realizará seguimiento anual a:

- Número de casos reportados.
- Número de casos atendidos.
- Tiempo promedio de activación.
- Número de estudiantes protegidos.
- Número de casos Tipo II.
- Número de casos Tipo III.
- Número de remisiones externas.
- Número de actividades preventivas.
- Número de familias capacitadas.
- Número de docentes capacitados.
- Porcentaje de casos con seguimiento.
- Porcentaje de casos cerrados.

32. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

El Comité Escolar de Convivencia evaluará anualmente la aplicación del protocolo y formulará las modificaciones necesarias.

- La evaluación deberá considerar:
- Eficacia de la ruta.
- Tiempos de respuesta.
- Dificultades encontradas.
- Casos atendidos.
- Necesidades de capacitación.
- Cambios normativos.
- Nuevas modalidades de violencia digital.

33. INTEGRACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente protocolo hará parte integral del Manual de Convivencia y deberá ser conocido por:

- Estudiantes.
- Docentes.
- Directivos docentes.
- Padres, madres y cuidadores.
- Personal administrativo.
- Personal de apoyo.

Su incorporación deberá armonizarse con el PEI y con los demás protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

34 .ANEXOS Se incorporarán como parte integral del protocolo los siguientes formatos:

ANEXO 1. Formato de reporte de situación de ciberacoso.

ANEXO 2. Formato de valoración inicial del riesgo.

ANEXO 3. Formato de registro de evidencia digital.

ANEXO 4. Formato de activación de la ruta.

ANEXO 5. Formato de comunicación a padres, madres o cuidadores.

ANEXO 6. Formato de remisión a orientación escolar.

ANEXO 7. Formato de remisión a autoridad administrativa.

ANEXO 8. Formato de remisión a autoridad judicial o Fiscalía.

ANEXO 9. Plan individual de protección de la víctima.

ANEXO 10. Plan de intervención pedagógica y restaurativa.

ANEXO 11. Formato de seguimiento.

ANEXO 12. Formato de cierre del caso.

35. FLUJOGRAMA GENERAL SE CONOCE EL CASO

¿EXISTE RIESGO INMEDIATO?

→ **SÍ** → PROTECCIÓN INMEDIATA

→ **NO** → Continuar valoración



VALORACIÓN INICIAL



¿ES VIOLENCIA DIGITAL?

→ **NO** → Activar protocolo que corresponda.

→ **SÍ** → Continuar.



¿ES CIBERACOSO/CYBERBULLYING?



CLASIFICACIÓN

☐ Tipo I

☐ Tipo II

☐ Tipo III / posible delito



ACTIVACIÓN DE RUTA



COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA



FAMILIA



MEDIDAS DE PROTECCIÓN



INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA / RESTAURATIVA / DISCIPLINARIA



¿REQUIERE AUTORIDAD EXTERNA?

→ **SÍ** → REMISIÓN

→ **NO** → Continuar atención institucional.



SEGUIMIENTO



VERIFICACIÓN DEL CESE DEL RIESGO



CIERRE DOCUMENTADO

36. DISPOSICIÓN FINAL

El presente protocolo será adoptado por la Institución Educativa mediante el acto administrativo interno correspondiente y deberá incorporarse al Manual de Convivencia y articularse con el Proyecto Educativo Institucional.

Su aplicación deberá garantizar una actuación oportuna, diligente, proporcional, protectora y respetuosa de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes involucrados.

La existencia de este protocolo no sustituye las competencias constitucionales y legales de las autoridades administrativas, judiciales, de policía o de salud.

Cuando los hechos puedan constituir delito o exista vulneración grave de derechos, la institución deberá realizar las actuaciones y remisiones que legalmente correspondan.

Adoptado mediante: _____

Fecha: _____

Rector(a): _____

Presidente(a) Comité Escolar de Convivencia: _____

Secretario(a): _____

ANEXOS OPERATIVOS DEL PROTOCOLO INSTITUCIONAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

Código DANE: _____

Municipio: _____

Departamento: _____

Protocolo: Prevención, Atención, Protección y Seguimiento del Ciberacoso o Cyberbullying y otras formas de Violencia Digital.

ANEXO 1

FORMATO DE REPORTE DE SITUACIÓN DE CIBERACOSO O VIOLENCIA DIGITAL

1. DATOS DEL REPORTE

- Fecha:
- Hora:
- Medio de recepción:
Verbal
Escrito
- Correo institucional:

- Plataforma institucional:
- Reporte de estudiante
- Reporte de padre/madre/cuidador
- Reporte de docente
- Reporte anónimo
- Otro:

Persona que recibe el reporte:

- Nombre:
- Cargo:

2. PERSONA QUE REPORTA

- Nombre:
- Relación con la institución:
- Teléfono/correo, si procede:
- ¿Solicita reserva de identidad?
Sí
No

3. DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

- Nombre:
- Edad:
- Grado:
- Grupo:
- Director(a) de grupo:

4. DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE

- Nombre, si se conoce:
- Edad:
- Grado:
- Grupo:
- Si no se conoce:
- Cuenta desconocida
- Perfil falso
- Persona externa
- Adulto
- No identificado

5. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

- Fecha aproximada de inicio:
- Fecha del último hecho conocido:
- Plataforma o medio utilizado:
WhatsApp
Facebook
Instagram
TikTok
YouTube
Correo electrónico
Videojuego/plataforma digital
Otra:
- Descripción objetiva de los hechos:

6. TIPO DE CONDUCTA REPORTADA

- Hostigamiento
- Intimidación
- Humillación
- Exclusión digital
- Difusión de información privada
- Amenaza
- Suplantación
- Difusión de imágenes o videos
- Contenido sexual
- Sextorsión
- Grooming
- Stalking
- Happy slapping
- Otra violencia digital:

7. INDICADORES DE RIESGO INMEDIATO

- ¿Existe amenaza contra la integridad física?
Sí
No
- ¿Existe amenaza de autolesión o suicidio?
Sí
No
- ¿Existe contenido sexual relacionado con un menor?
Sí
No
- ¿Existe participación de una persona adulta?
Sí
No

- ¿Existe posible comisión de delito?
Sí
No
- Por determinar

8. ACTUACIÓN INICIAL

Medidas adoptadas inmediatamente:

- Funcionario responsable de la actuación:
- Nombre:
- Cargo:
- Firma:

ANEXO 2: FORMATO DE VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO

- Número de caso:
- Fecha:
- Estudiante:
- Grado:

3. MATRIZ DE VALORACIÓN

Indicador	Sí ☐	No ☐	Observaciones
• Conducta reiterada	☐	☐	
• Hostigamiento sistemático	☐	☐	
• Humillación pública	☐	☐	
• Amenazas	☐	☐	
• Exclusión social/digital	☐	☐	
• Difusión masiva	☐	☐	
• Contenido íntimo	☐	☐	
• Contenido sexual	☐	☐	
• Sextorsión	☐	☐	
• Grooming	☐	☐	
• Participación de adulto	☐	☐	
• Riesgo físico	☐	☐	
• Riesgo emocional significativo	☐	☐	
• Riesgo de autolesión	☐	☐	
• Posible delito	☐	☐	

3. CLASIFICACIÓN

Nivel de riesgo:

- VERDE – Riesgo bajo
- AMARILLO – Riesgo medio
- ROJO – Riesgo alto
-

JUSTIFICACIÓN

5. DECISIÓN

- Atención pedagógica institucional.
- Activación de Ruta de Atención Integral.
- Convocatoria Comité Escolar de Convivencia.
- Atención por Orientación Escolar.
- Comunicación inmediata a familia.
- Remisión a autoridad administrativa.
- Remisión a autoridad judicial/Fiscalía.
- Remisión a servicios de salud.

Otra:

Funcionario responsable:

Cargo:

Fecha:

Firma:

ANEXO 3

FORMATO DE REGISTRO Y PRESERVACIÓN DE EVIDENCIA DIGITAL

ADVERTENCIA

Este formato tiene como finalidad documentar la existencia y características de elementos digitales relevantes para la atención del caso.

La institución deberá evitar la reproducción, almacenamiento o circulación innecesaria de contenido íntimo o sexual de niños, niñas o adolescentes.

1. IDENTIFICACIÓN

- Número de caso:
- Fecha:
- Responsable del registro:

2. ELEMENTO DIGITAL

- Tipo:
- Mensaje
- Captura de pantalla
- Fotografía
- Video
- Audio
- Correo
- Perfil digital
- URL
- Otro:
- Plataforma:
- Usuario/perfil:
- Fecha aproximada de publicación:
- Hora aproximada:

3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO

4. ORIGEN

¿Quién aporta el elemento?

5. FORMA DE CONSERVACIÓN

- Captura de pantalla
- Archivo digital
- Registro de URL
- Dispositivo aportado
- Otro:
- Ubicación institucional de conservación:

6. CADENA DE REGISTRO INSTITUCIONAL

- Fecha
- Responsable
- Actuación
- Observaciones
- Firma responsable:

ANEXO 4

FORMATO DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA

- Número de caso:
- Fecha:

Con fundamento en la información recibida y en la valoración inicial realizada, se determina activar la Ruta Institucional para:

- Ciberacoso/cyberbullying
- Violencia digital
- Amenaza digital
- Grooming
- Sextorsión
- Difusión no consentida de contenido
- Otra:

CLASIFICACIÓN

Tipo I

Tipo II

Tipo III

Pendiente de determinar

ACTUACIONES ACTIVADAS

- Protección inmediata.
- Orientación escolar.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Familia.
- Autoridad administrativa.
- Fiscalía/autoridad judicial.
- Policía.
- Servicios de salud.
- Otra:

RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN

- Nombre:
- Cargo:
- Firma:

ANEXO 5

PLAN INDIVIDUAL DE PROTECCIÓN DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

1. DATOS

- Estudiante:
- Grado:
- Fecha de elaboración:

2. RIESGOS IDENTIFICADOS

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Acompañamiento de orientación.
- Acompañamiento docente.
- Protección frente a contacto con presunto agresor.
- Ajustes temporales.
- Comunicación con familia.
- Remisión a salud.
- Protección frente a represalias.
- Seguimiento individual.
- Otra:

4. RESPONSABLES

- Actuación
- Responsable
- Fecha

5. FECHA DE REVISIÓN

- Firma responsable:

ANEXO 6

FORMATO DE COMUNICACIÓN A PADRES, MADRES O CUIDADORES

Fecha:

Señor(a):

En calidad de padre, madre o cuidador del estudiante: _____
nos permitimos informar que la Institución Educativa ha tenido conocimiento de una situación relacionada con posible ciberacoso o violencia digital que involucra al estudiante.

La institución ha procedido a activar las medidas institucionales correspondientes, con fundamento en el deber de protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Medidas adoptadas _____

Recomendaciones a la familia _____

La institución solicita la colaboración de la familia para garantizar la protección del estudiante y evitar la difusión de información, imágenes o contenidos relacionados con el caso.

- Funcionario que comunica:
- Cargo:
- Padre/madre/cuidador:
- Firma:

ANEXO 7

FORMATO DE REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR

- Fecha:
- Número de caso:
- Estudiante:
- Grado:
- MOTIVO DE REMISIÓN

INDICADORES OBSERVADOS

- Ansiedad.
- Aislamiento.
- Temor.
- Cambios conductuales.
- Alteraciones académicas.
- Alteraciones en relaciones sociales.
- Manifestaciones emocionales.
- Riesgo de autolesión.
- Otro:

ACTUACIÓN SOLICITADA

- Entrevista inicial.
- Seguimiento.
- Orientación familiar.
- Remisión a salud.
- Valoración de riesgo.
- Otra:
- Remite:
- Cargo:
- Recibe:
- Fecha:

ANEXO 8

FORMATO DE REMISIÓN A AUTORIDAD EXTERNA CONFIDENCIAL

- Entidad receptora:
- Fecha:
- Número de caso:
-

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

- Nombre:
- Edad:
- Grado:

2. DESCRIPCIÓN OBJETIVA DE LOS HECHOS

3. ACTUACIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN

4. MOTIVO DE LA REMISIÓN

- Presunta conducta delictiva.
- Vulneración de derechos.
- Necesidad de restablecimiento de derechos.
- Riesgo para la integridad.
- Violencia sexual.
- Amenaza.
- Grooming.
- Sextorsión.
- Otra:

5. DOCUMENTOS O ELEMENTOS REMITIDOS

- Rector(a):
- Firma:
- Fecha y hora de remisión:

ANEXO 9

PLAN DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA Y RESTAURATIVA

1. OBJETIVO

Promover la reflexión, responsabilidad, reparación y reconstrucción de relaciones afectadas por la situación, siempre que ello resulte procedente y no genere riesgos adicionales para la víctima.

2. ACCIONES

- Orientación individual.
- Formación en ciudadanía digital.
- Actividad pedagógica.
- Compromiso de conducta.
- Acción restaurativa.
- Trabajo con familia.
- Actividad grupal preventiva.
- Seguimiento.

3. COMPROMISOS

Estudiante:

Familia:

Institución:

4. SEGUIMIENTO

- Fecha
- Resultado:

ANEXO 10

FORMATO DE SEGUIMIENTO DEL CASO

- Número de caso:
- Estudiante:
- Fecha Actuación Responsable Resultado Requiere
nueva actuación

VERIFICACIÓN

- ¿Cesó la conducta?
Sí
No
No determinado
- ¿Persisten amenazas?
Sí

- No
- ¿Persisten afectaciones emocionales?
Sí
- No
- ¿Se requieren nuevas medidas?
Sí
- No
- ¿Cuáles?
- Responsable del seguimiento:
- Fecha:

ANEXO 11

ACTA DE SEGUIMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- Fecha:
- Hora:
- Lugar:
- CASO
- Número:
- Estudiante:

1. ANTECEDENTES

2. ACTUACIONES REALIZADAS

3. VALORACIÓN ACTUAL

- Riesgo bajo.
- Riesgo medio.
- Riesgo alto.

4. DECISIONES

5. RESPONSABLES

6. FECHA DE PRÓXIMO SEGUIMIENTO

7. OBSERVACIONES

- Presidente Comité Escolar de Convivencia:
- Secretaría:

ANEXO 12

FORMATO DE CIERRE DEL CASO

- Número de caso
- Estudiante:
- Fecha de apertura:
- Fecha de cierre

1. ACTUACIONES REALIZADAS

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS

3. REMISIONES REALIZADAS

- No se requirió.
- Orientación escolar
- Salud.
- Comisaría de Familia.
- Defensoría de Familia.
- Policía.
- Fiscalía.
- Personería.
- Otra:

4. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

- ¿Cesó la situación?
Sí
No
Parcialmente
- ¿Se mantiene algún factor de riesgo?
Sí
No

- ¿Se requieren nuevas actuaciones?
Sí
No

5. FUNDAMENTO DEL CIERRE

6. ADVERTENCIA

El cierre del seguimiento institucional no significa necesariamente que se extingan las actuaciones de las autoridades administrativas, judiciales, de policía o de salud que hayan sido activadas.

7. APROBACIÓN

- Rector(a):
- Coordinador(a):
- Orientador(a):
- Fecha:

ANEXO 13

MATRIZ INSTITUCIONAL DE CONTROL DE CASOS

- N.º
- Fecha
- Tipo de situación
- Nivel de riesgo
- Ruta activada
- Autoridad externa
- Protección – Seguimiento - Estado

Estados posibles:

- Abierto.
- En seguimiento.
- Remitido.
- Cerrado.

La matriz deberá manejarse con acceso restringido, evitando incluir información innecesaria que permita identificar públicamente a los estudiantes.

ANEXO 14

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL RECTOR O COORDINADOR RECEPCIÓN

- Se recibió el reporte.
- Se identificó la presunta víctima.

- Se registraron los hechos esenciales.
- Se determinó si existe riesgo inmediato.
- PROTECCIÓN
- Se adoptaron medidas de protección.
- Se evitó la re victimización.
- Se informó a la familia cuando correspondía.
- Se realizó remisión a orientación cuando correspondía.
- CLASIFICACIÓN
- Se determinó Tipo I.
- Se determinó Tipo II.
- Se determinó Tipo III.

Se dejó constancia de la justificación.

ruta

- Se activó la Ruta de Atención Integral.
- Se informó al Comité Escolar de Convivencia.
- Se efectuaron las remisiones necesarias.

EVIDENCIA

- Se identificaron elementos digitales relevantes.
- Se documentó su existencia.
- Se evitó la reproducción innecesaria.
- Se protegió la información.

SEGUIMIENTO

- Se verificó el cese de la conducta.
- Se verificó la protección de la víctima.
- Se verificó el cumplimiento de las medidas.
- Se documentó el seguimiento.

CIERRE

- Existe acta o formato de cierre.
- Se dejaron registradas las actuaciones.
- Se verificó que no exista riesgo institucional conocido.
- Se efectuaron las remisiones pendientes.
- Funcionario responsable:
- Fecha:
- Firma:

ANEXO 15

MATRIZ DE INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

Indicador	Fórmula	Periodicidad	Responsable
Casos reportados	Número total de reportes	Mensual	Coordinación
Casos atendidos	Casos atendidos / casos reportados	Trimestral	Rectoría
Activación oportuna	Casos activados oportunamente / total casos	Trimestral	Coordinación
Casos con valoración de riesgo	Casos valorados / total casos	Trimestral	Orientación
Casos con medidas de protección	Casos protegidos / casos que requerían protección	Trimestral	Rectoría
Casos remitidos	Número de remisiones	Trimestral	Comité
Casos con seguimiento	Casos con seguimiento / total casos	Trimestral	Orientación
Casos cerrados	Casos cerrados / total casos	Semestral	Comité
Actividades preventivas	Número de actividades	Semestral	Rectoría
Familias capacitadas	Número de participantes	Semestral	Orientación

ANEXO 16

ACTA DE ADOPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

En _____, a los _____ días del mes de _____ de _____, la Institución Educativa _____, reunida por intermedio de _____, procede a adoptar y socializar el Protocolo Institucional para la Prevención, Atención, Protección y Seguimiento del Ciberacoso o Cyberbullying y otras formas de Violencia Digital.

El protocolo se incorpora al Manual de Convivencia y se articula con el Proyecto Educativo Institucional y con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Se deja constancia de que el protocolo fue socializado con:

- Directivos docentes.

- Docentes.
- Estudiantes.
- Padres, madres y cuidadores.
- Personal administrativo.
- Comité Escolar de Convivencia.

OBSERVACIONES

Rector(a):

Presidente Comité Escolar de Convivencia:

Fecha:

Santiago de Cali, agosto de 2026

GUILLERMO LEON GOMEZ PELAEZ

Artículo 146 °. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte del colegio Nuestra Señora de la Gracia.

Para hacer efectivo el deber de cuidado, el colegio Nuestra Señora de la Gracia tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones del colegio Nuestra Señora de la Gracia, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia o acudientes, de dicho estudiante.
3. Todo el personal vinculado al colegio Nuestra Señora de la Gracia, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe observar los procedimientos establecidos por la Institución para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
5. La Institución cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
6. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación,

los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.

7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tenga en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.
8. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo, harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad del mismo, así como recomendaciones a que haya lugar.
9. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.
10. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en orientación escolar, entre otros.
11. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.
12. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil.
13. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía Seguros del Estado la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.
14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución,

éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación, lo amerita.

15. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bioseguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere ningún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

PARÁGRAFO 1: La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los profesores o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuenta con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

PARÁGRAFO 2: En caso de que se presente algún caso fortuito por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

Artículo 147°. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los estudiantes mismos.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste al colegio Nuestra Señora de la Gracia, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben, siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.
2. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad

educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.

3. Todos sus estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como pandemias o cualquier otro tipo de enfermedades contagiosas que se puedan estar presentando. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de auto-protección definidos para cada situación específica.
4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan *a mutuo propio*, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
8. En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública que exija el cumplimiento de medidas especiales de auto-

protección o de bio-seguridad, los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades para su cuidado y protección.

9. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra las buenas costumbres, la moralidad pública, o poner en riesgo su vida o su integridad.

PARÁGRAFO: La inobservancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el *deber de cuidado* de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos y compromete a su autor.

Artículo 148°. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los padres de familia o acudientes.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste al colegio Nuestra Señora de la Gracia, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener informada a la Institución, a través del docente o del director de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso que éste requiera cuidados o atenciones especiales.
2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.

3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia o en sus políticas especiales o en el PEI.
4. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
5. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.
6. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen, y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
7. Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extraordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo, para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias, por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud.
8. Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de autoprotección, protocolos de bio-seguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales, para no generar ningún tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
9. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que la Institución pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

Artículo 149º

Vigencia. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la iniciación del año lectivo 2026-2027 y deroga los existentes a la fecha

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali,
a los dos (04) días del mes de julio de 2023

LUZ MARIA MOSQUERA DE CASTIBLANCO

Rectora
Colegio Nuestra Señora de la Gracia

ANEXO No. 1 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

RESOLUCION No. XXX

(Julio 30 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA DE SANTIAGO DE CALI

La Rectora del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales, en especial el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos.

Que el artículo 6 del Decreto 1290 de 2009, confiere autonomía para que cada institución educativa determine los criterios de evaluación y promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Que el artículo 11, numeral 1 del decreto 1290 de 2009 establece que es responsabilidad del establecimiento educativo definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.

Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes, en los cuales se valoren todas las dimensiones de los estudiantes, en aras de la integralidad.

Que el consejo académico, como máximo organismo de carácter pedagógico, fruto de los aportes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, discutió y definió una propuesta sobre evaluación y promoción de los y las estudiantes para el año lectivo de 2022-2023.

RESUELVE

Artículo 1. Objeto de la resolución

La presente resolución define el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de educación básica y media Académica del Colegio Nuestra Señora de la Gracia de Santiago de Cali.

Para el grado Cero o Transición, la evaluación y promoción se realizará de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1411 de 2022.

Artículo 2. Instancias del proceso de evaluación y promoción de los estudiantes.

En el colegio Nuestra Señora de la Gracia, las instancias que participan en los procesos relativos a la evaluación y promoción de estudiantes, según su orden jerárquico de menor a mayor, son:

- La **Coordinación Académica**, que revisa, aprueba y da seguimiento a las planeaciones y los procesos evaluativos.
- La **Comisión de Seguimiento a los procesos de Evaluación y Promoción**, conformada por los docentes delegados por el Consejo Académico, un padre de familia propuesto por el Consejo de Padres, los Directivos Docentes, Psicología y la rectoría, quienes analizan los casos presentados en el proceso evaluativo para trazan medidas correctivas pertinentes de acuerdo con los casos presentados. Esta comisión se reúne al finalizar cada período y, al finalizar el año, como está descrito en el artículo 8, parágrafo 8 del presente documento.
- El **Consejo Académico**, máximo organismo de orientación pedagógica del colegio, que traza las políticas curriculares y determina el devenir pedagógico del colegio para el año lectivo.



COLEGIO

Nuestra Señora de la Gracia

Instancias del proceso de evaluación y promoción de los estudiantes.

Instancias que garantizan la transparencia, la equidad y el mejoramiento continuo en los procesos de evaluación y promoción de nuestros estudiantes.

1

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Revisa, aprueba y da seguimiento a las planeaciones y los procesos evaluativos.

2

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Todos los docentes
- Directivos Docentes
- Psicología
- Rectoría

Se reúne al finalizar cada período para analizar, verificar y trazar acciones correctivas o de mejora a los procesos evaluativos tanto grupales como particulares y presenta casos especiales a la Comisión de Evaluación y Promoción.

3

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Docentes delegados por el Consejo Académico
- Padre de familia propuesto por el Consejo de Padres
- Directivos Docentes
- Psicología
- Rectoría

Analiza los casos presentados por la Comisión de Seguimiento y traza medidas correctivas pertinentes de acuerdo con los casos presentados. Esta comisión se reúne al finalizar cada período y al finalizar el año, como está descrito en el artículo 8, parágrafo 8 del presente documento.

4

CONSEJO ACADÉMICO

Máximo organismo de orientación pedagógica del colegio, que traza las políticas curriculares y determina el devenir pedagógico del colegio para el año lectivo.



Nota: Todas las instancias actúan de manera articulada para garantizar la transparencia, la objetividad, el debido proceso y el mejoramiento continuo de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

Artículo 3. Evaluación del desempeño de los estudiantes

Para el Colegio Nuestra Señora de la Gracia, la evaluación del aprendizaje se realiza mediante Evaluación de Competencias que, mediante explicitación de las rúbricas, se debe definir en cada proceso evaluativo, y se hará con referencia a tres períodos en los que se dividirá el año escolar, con porcentajes diferenciales (30 % para el primero; 30% para el segundo y 40% para el tercero) y es entendida como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de las competencias, de los desempeños y el desarrollo de capacidades y potencialidades de los educandos, atribuibles a un seguimiento permanente que hace posible determinar su desempeño, en relación con el aprendizaje integrado de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales definidos en las competencias y los desempeños propuestos para cada asignatura.

Aprendizaje de contenidos conceptuales: (Saber) Un estudiante adquiere una noción, un concepto, una idea cuando es capaz de dotar de significado a un material o información que se le presenta, es decir, cuando comprende ese material, donde comprender sería equivalente a traducir algo con sus propias palabras.

Aprendizaje de procedimientos: (Saber- Hacer) Se refiere al saber hacer, al saber actuar de manera eficaz. El aprendizaje de procedimientos de lo que trata es de conocer las formas de actuar, de usar el conocimiento, así como de usar esas formas para conocer. No se trata de aprender enunciados, fórmulas, reglas o instrucciones, sino el saberlos poner en práctica.

Aprendizaje de actitudes: (Ser) Las actitudes guían los procesos perceptivos y cognitivos que conducen al aprendizaje de cualquier tipo de contenido. Se trata de generar una actitud positiva hacia el estudio, de una dinámica que favorezca la cooperación, la tolerancia, el respeto, la participación activa y, por tanto, la potenciación de aprendizajes verdaderamente significativos.

Se evalúan las actitudes a partir de la observación sistemática del comportamiento de los estudiantes durante las diferentes actividades que se realicen, utilizando además la autoevaluación de los alumnos, la coevaluación entre ellos y la heteroevaluación del docente, resultado

conjunto que al final de cada periodo que arroja un porcentaje del 10% de la nota final.

Artículo 4. Propósitos de la evaluación de los estudiantes

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el Colegio Nuestra Señora de la Gracia

1. .Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. .Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los y las estudiantes.
3. Generar sentido de compromiso y responsabilidad en el educando para que realice su autoevaluación de forma objetiva, como elemento fundamental en su proceso de formación.
4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades y desempeños superiores en su proceso formativo.
5. Determinar la promoción de los estudiantes.
6. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.
7. .Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 5. Características de la evaluación

La evaluación en el Colegio Nuestra Señora de la Gracia será:

- a) Individual:** entendiéndolo por tal, la que valora el progreso personal del estudiante, al margen de cualquier comparación, que puede generar un cierto sentimiento de frustración.
- b) Continua:** es decir que se realizará en forma permanente con base en un seguimiento que permita observar los avances, dificultades o limitaciones y las causas o circunstancias que como factores asociados inciden en su proceso de formación.
- c) Integral:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, así como también las pruebas escritas para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento.
- d) Sistemática:** se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, el horizonte institucional, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, los lineamientos curriculares, los contenidos, las competencias, métodos y otros

factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

- e) Flexible:** se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo físico, afectivo, familiar, nutricional, entorno social, para darles un trato justo y equitativo en la evaluación de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia; basados en el principio institucional de aprender para la vida y no para el momento.
- f) Interpretativa:** Es decir, que permitirá a los padres de familia y a los mismos estudiantes comprender el significado de los procesos y los resultados de formación.
- g) Participativa:** que involucre a docentes, estudiantes y padres de familia, propiciando la autoevaluación y la coevaluación.
- h) Transparente:** que permita a toda la Comunidad Educativa interesada en conocer el resultado parcial y total del proceso educativo del estudiante, poder acceder a una plataforma educativa de forma virtual a fin de poder hacer seguimiento al desarrollo del proceso educativo del estudiante.

Artículo 6. Valoración de desempeño

En la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora de la Gracia el nivel de desempeño de los estudiantes se verificará atendiendo a las competencias, los desempeños, los logros previstos, formulados en términos de evidencias, utilizando los conceptos de Desempeño Superior (DS), Desempeño Alto (DA), Desempeño Básico (DBs) y Desempeño Bajo (DBj), tanto en los diarios de registro propios de los docentes, como en los informes que se entregan al finalizar cada período académico en las planillas de valoraciones, junto a la calificación numérica de 1 a 5.

Esta valoración de resultados, al final de cada uno de los periodos y en el informe final, se realiza de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

JUICIO VALORATIVO NOMENCLATURA EQUIVALENTE NUMÉRICO

Desempeño Superior DS	4.60	-	5.00
Desempeño Alto DA	4.00	-	4.59
Desempeño Básico DBs	3.00	-	3.99
Desempeño Bajo DBj	1.00	-	2.99

PARÁGRAFO 1: Las valoraciones finales se darán con una cifra decimal.

Artículo 7. Criterios de evaluación

Interpretando estos como un referente valorativo que establece el tipo y el grado de aprendizaje que se espera que los estudiantes hayan alcanzado con respecto a los logros y competencias de cada una de las asignaturas definidas en el plan de estudios, el Colegio Nuestra Señora de la Gracia en atención a lo dispuesto en el Artículo 4º, numeral 1 del Decreto 1290 del 2009 determina los siguientes criterios para la asignación de las valoraciones del desempeño de los estudiantes a nivel cognitivo, procedimental y actitudinal:

A. NIVEL COGNITIVO: Se tienen en cuenta las fortalezas y debilidades del estudiante en el uso preciso de nociones, conceptos, categorías y relaciones atendiendo a la capacidad para enunciar, analizar, relacionar, dar sentido, ejemplificar, demostrar e integrar. Se evalúa entonces:

- El nivel de desarrollo de procesos de pensamiento según el grado escolar que cursan y su edad (identificación, comparación, clasificación, comprensión, análisis, síntesis y razonamiento lógico, entre otras).
- El grado de madurez académica del/la estudiante en relación con su ritmo de desarrollo y estilo de aprendizaje.
- El dominio conceptual del tema en cuestión y su capacidad para relacionarlo con situaciones cotidianas o de otras ciencias.
- La profundidad de las argumentaciones con que sostiene las nuevas ideas
- La capacidad de comprensión de la información en términos de conceptos o ideas referidas al tema en cuestión y la relevancia de la información presentada
- Las soluciones propuestas y el soporte conceptual planteado
- Las producciones escritas que evidencien el nivel alcanzado en la apropiación de conceptos y el desarrollo de habilidades y destrezas específicas de cada asignatura.

B. NIVEL PROCEDIMENTAL: Se valora en el/la estudiante las actividades de aprendizaje orientadas hacia los procesos y los procedimientos ejecutados para alcanzar un resultado específico o elaborar un determinado producto. Hace referencia a los modos de actuación que se requieren para llevar a cabo con eficiencia y eficacia las actividades establecidas que permitan al estudiante aumentar su capacidad de actuación y promoción intelectual mediante el desarrollo de habilidades, para elaborar, proponer, crear, descubrir, innovar. Se tiene en cuenta:

- La valoración de tareas y trabajos realizados dentro y fuera de la clase, teniendo en cuenta, el orden, limpieza, ortografía, redacción, expresión.
- La habilidad para elaborar informes y trabajos, siguiendo las pautas y orientaciones establecidas por el docente y a partir de normas de calidad establecidas.
- La ejecución de talleres o actividades significativas en clase, de forma individual o en grupo, con su respectiva puesta en común y retroalimentación.
- La participación activa en el desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- El orden lógico de las acciones y pasos que realizan, su coherencia y cohesión.
- La documentación de los procedimientos utilizados en la realización de la actividad.
- La aplicación de procedimientos y el desempeño logrado con su aplicación
- El uso de los materiales de apoyo y los instrumentos disponibles para realizar la actividad.
- Elaboración de resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales, mapas mentales, mentefactos, esquemas y otras herramientas de aprendizaje sobre los temas tratados en la asignatura
- La creatividad y autonomía en el desarrollo de actividades prácticas.
- La capacidad para utilizar el saber en contextos específicos, para interactuar con la realidad en la que vive adoptando una posición crítica
- La presentación completa y organizada de apuntes en el cuaderno, carpeta o archivo de trabajos de cada asignatura, incluyendo los talleres de clase, las evaluaciones escritas y demás documentos que evidencien el trabajo realizado en el periodo académico

C.NIVEL ACTITUDINAL: La evaluación del desempeño actitudinal hace referencia al análisis de los hábitos, las actitudes y comportamientos presentados durante el proceso de aprendizaje en cada asignatura.

- El actuar con autonomía en las actividades habituales y en las relaciones de grupo optando por la sinceridad, la honestidad, el hábito del trabajo bien hecho y la participación desinteresada.
- El esfuerzo realizado, la constancia y sentido de superación mostrado en el desarrollo de las tareas y actividades propuestas.

- El nivel de cumplimiento con los requerimientos y exigencias de la actividad propuesta.
- La motivación y compromiso personal para ejecutar las actividades propuestas.
- Autonomía para tomar decisiones en la construcción de nuevos saberes.
- La participación en clase y en las distintas actividades que se organicen.
- La colaboración en crear y mantener un buen ambiente de trabajo en el aula.
- La asistencia regular a clase y a las actividades programadas.
- La responsabilidad y dedicación con que asume sus compromisos académicos.
- El respeto por la opinión y punto de vista de los demás.
- La capacidad para autoevaluarse de manera objetiva y la búsqueda de estrategias que le permitan el mejoramiento de su proceso.
- El liderazgo y capacidad para trabajar en equipo.

PARAGRAFO 1: Para lo anterior, se tendrán en cuenta que las siguientes valoraciones para cada uno de los tipos de aprendizaje no es la misma para cada asignatura.

ASIGNATURAS

PONDERACIÓN A TENER EN CUENTA

Ciencias Naturales, Biología, Química, Física, Matemáticas y Geometría

Se dará mayor ponderación al aprendizaje de conceptos y procedimientos

Sociales, Filosofía, Economía y Política, Castellano, Lectura Crítica e Inglés

Se dará equilibrio a la ponderación en el aprendizaje de conceptos

Educación Física, Educación Artística, Danzas y Uso de las Tics

Se dará mayor ponderación al aprendizaje de procedimientos

Proyecto de Vida, Cátedra por la Paz, Identidad Colgracia y Educación para el Amor, se dará mayor ponderación al aprendizaje de actitudes.

PARÁGRAFO 2. Además de los criterios establecidos anteriormente, cada asignatura definirá los criterios de evaluación en concordancia con las competencias y las acciones de competencia en las tres dimensiones (cognitiva, procedimental y actitudinal) por grados en concordancia con los estándares del MEN, los DBA, las pruebas SABER y el Modelo Pedagógico Institucional, empleando rúbricas para orientar el proceso evaluativo.

PARÁGRAFO 3. Los desempeños estudiantiles se valorarán a través de la observación, diálogos, conversatorios, juego de roles, trabajos prácticos y de consulta, lecturas, ensayos, pruebas objetivas, talleres, trabajos en grupo, proyectos, portafolios, pruebas de libro abierto, salidas pedagógicas, laboratorios y otras formas de desempeño que demuestren la comprensión del tópico estudiado y el comportamiento estudiantil. Cuando se utilicen pruebas escritas, éstas no tendrán como objetivo valorar la memorización o la retención sin ningún fin, se utilizarán para valorar la aplicación del conocimiento en situaciones útiles para la vida.

Los trabajos en grupo deben ser planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del profesor NO SE DEJAN TRABAJOS PARA REALIZAR EN GRUPO EN LAS CASAS DE LOS ESTUDIANTES. Es necesario que al solicitar materiales de trabajo se tenga presente que sean fáciles de conseguir en el contexto y que no impliquen mayores inversiones económicas para los padres.

PARÁGRAFO 4: En la valoración de los desempeños procedimentales y actitudinales, cada docente tendrá en cuenta, además de la heteroevaluación, los procesos de autoevaluación y coevaluación, fijando un porcentaje del 10% de la nota final del período para ellos.

Autoevaluación: los/las estudiantes pueden y deben participar en el proceso de evaluación, posibilitando la reflexión sobre el desarrollo de conocimiento, actitudes, habilidades y destrezas, permitiendo además tomar conciencia de su proceso de formación, despertar su sentido de responsabilidad y afianzar su autonomía. La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos (en concordancia con el predicado de los deberes del estudiante que menciona el artículo 13° del decreto 1290 de 2009).

La autoevaluación del estudiante, utilizada como estrategia que permite al docente conocer cuál es la valoración que los estudiantes hacen de su propio aprendizaje, de los contenidos que se desarrollan en el aula, de la metodología utilizada y de los otros aspectos del proceso, será permanente y se registrará por escrito en un formato especial y en una casilla especial, durante un espacio de tiempo que el docente genere en cada periodo. Los padres de familia pueden participar en la misma asumiendo compromisos para acompañar a sus hijos(as) en el estudio.

Coevaluación: es la evaluación mutua que hacen los integrantes del grupo entre sí, generando un reconocimiento de las propias capacidades, logros y dificultades, para acordar estrategias de mejoramiento.

Heteroevaluación: es el proceso evaluativo del docente que orienta cada asignatura, donde expresa el concepto que se ha ido forjando en cuanto las actitudes del alumno respecto al desarrollo del proceso educativo en la asignatura a su cargo.

PARAGRAFO 5: Se entiende por trabajo en casa el que se deja al estudiante para realizar en su tiempo libre, éstas deben expresar el aprendizaje, el afianzamiento y la profundización de los temas fundamentales de cada periodo y de cada asignatura del conocimiento, a manera de Proyectos de Asignatura; por ello estas tareas son parte importante del proceso de planeación del desarrollo de la asignatura pues deben ser acordes con su fin y con la edad específica de los estudiantes que conforman los distintos cursos.

Por trabajo en el colegio, se entiende todo el cúmulo de actividades que él realiza en torno al proceso de desarrollo de su ser estudiantil, desde lo cognitivo (saber), lo procedimental (hacer) y lo actitudinal (ser), lo cual incluye exposiciones, investigaciones, recopilación de nuevas informaciones, trabajos individuales y grupales en clase, actitud frente al tema visto en la clase, aportes a los temas, vivencia de los valores implícitos en los temas vistos, toma de apuntes, participación en la clase, argumentación, reflexión, apropiación de los saberes, desempeño en las competencias, etc.

Se entiende por quices, las evaluaciones parciales que lo largo del periodo el docente realiza a sus estudiantes y que responden a revisar permanente y sistemáticamente la apropiación de los saberes, de las competencias, de los conocimientos y de los desempeños de los temas más importantes vistos en el aula de clase, éstos se pueden realizar sin previo aviso.

Se entiende por procesos evaluativos tanto inicial, como intermedio y final a las actividades y/o evaluaciones que, a lo largo del periodo, el estudiante presenta para certificar de este modo la apropiación de las competencias específicas que, para ese periodo, el docente ha planeado desarrollar en su asignatura con cada grupo de estudiantes. Estas actividades y/o evaluaciones podrán ser de cualquier tipo, siempre potenciando en ellas las evidencias de las competencias y desempeños que se busca sean apropiados por los estudiantes.

PARÁGRAFO 6. En todos los períodos se evaluará por asignaturas y para el informe final, se atenderá a todas y cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios y se emitirá la valoración final de promovido o no promovido conforme al Sistema Institucional de

Evaluación de Estudiantes, utilizando para ello la misma escala de valoración de los períodos, en concordancia con la escala nacional.

PARÁGRAFO 7. En todos los casos no se exonerará a los estudiantes de la presentación de Evaluaciones Acumulativas o de los Trabajos finales del año lectivo.

PARAGRAFO 8. Cuando un estudiante sin que medie permiso escrito no presentare una o varias evaluaciones, cuando el colegio las programe, su calificación se ponderará sobre el ochenta por ciento (80%) de la nota a que hace referencia el artículo 5 del SIEE.

ESCALA VALORATIVA:

Para los grados de la Básica Primaria y la Básica Secundaria la escala valorativa será la siguiente:

Trabajo en Casa 10%
Trabajo en el Aula 40%
Evaluaciones 40%
Autoevaluación 2,5%
Coevaluación 2,5%
Heteroevaluación 5%

Para los grados Décimo y Once de la Media Académica la escala valorativa es la siguiente:

Proceso evaluativo Inicial 20%
Proceso evaluativo Intermedio 30%
Proceso evaluativo Final 40%
Autoevaluación 2.5%
Coevaluación 2.5%
Heteroevaluación 5%

Artículo 8. Procedimiento para el proceso de evaluación

Para definir el concepto final de evaluación, con efectos de avance en el proceso escolar, promoción, certificación de notas y conocimiento de resultados por parte de la comunidad educativa, el Colegio utiliza el siguiente procedimiento:

1. El docente de cada asignatura, con su equipo de pares académicos, realiza la planeación de los contenidos, competencias, logros, actividades pedagógicas y criterios de evaluación, al inicio del año escolar y de cada período

académico. Las competencias son criterios de idoneidad o procesos de desempeño que tienen la característica de integrar conocimientos, procedimientos y actitudes.

2. Al iniciar cada periodo académico, los docentes de las distintas asignaturas darán a conocer a los estudiantes los temas, los desempeños y competencias a desarrollar, y los correspondientes criterios de evaluación, quedando registrados en el cuaderno del estudiante correspondiente a cada asignatura
3. Las pruebas escritas, al menos una de las cuales debe ser tipo "Selección Múltiple con única respuesta" son devueltas a los estudiantes con la respectiva valoración por parte del docente, a lo sumo una semana después de realizada, con la retroalimentación correspondiente para permitir al estudiante aprender a partir del error.
4. En las pruebas escritas se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con la pura recordación. Los trabajos en grupo deben ser planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del docente.
5. El docente de cada asignatura decide el concepto final de evaluación sobre el alcance de las competencias y los desempeños del estudiante al finalizar cada período y el juicio valorativo al final del año escolar, teniendo en cuenta el desarrollo del proceso de formación, la autoevaluación de los estudiantes y los conceptos cualitativos y cuantitativos de las competencias de la asignatura correspondiente.
6. Al finalizar cada período escolar el Consejo Académico se reúne para analizar el proceso de cada estudiante, teniendo en cuenta remitir a la Comisión de Evaluación y Promoción, los casos que así lo ameriten.
7. La Comisión de Evaluación y Promoción, conformada por los docentes delegados por el Consejo Académico, el padre de familia propuesto por el Consejo de Padres, los coordinadores académicos, psicología y la rectoría, se reúnen al finalizar cada periodo para definir acciones correctivas, preventivas y de mejora al proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 9. Comisión de seguimiento a los procesos de evaluación y promoción

La comisión de seguimiento a los procesos de Evaluación y Promoción a que hace referencia en anteriores artículos tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Reunirse ordinariamente, bien sea por grado, ciclo educativo o por la totalidad del cuerpo estudiantil, al finalizar cada periodo y/o a la culminación del año escolar, para analizar los casos de los educandos con valoración baja en cualquiera de las asignaturas y extraordinariamente cuando sean citados por el rector o los coordinadores.
2. Revisar las actividades de superación para, junto con las recomendaciones a padres de familia, estudiantes, docentes y otras instancias del establecimiento, lograr que el estudiante supere las dificultades presentadas.
3. Efectuar el debido seguimiento a los compromisos con el fin de verificar su cumplimiento por parte de educadores y educandos.
4. Analizar los casos de estudiantes que obtengan desempeños excepcionalmente altos para recomendar su estudio por parte de la Comisión de seguimiento a los procesos de Evaluación y Promoción, con miras a, de ser viable, determinar la promoción anticipada.
5. Consignar en actas todas y cada una de las decisiones, observaciones y recomendaciones. Las mismas deben foliarse con el fin de conservar las respectivas evidencias que servirán para posteriores decisiones de la Comisión en la promoción de estudiantes.
6. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en asignaturas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, educandos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
7. Al finalizar el año lectivo, con la participación de todos los docentes que orientan asignaturas en cada curso, analizar la promoción de los estudiantes, previo estudio de cada caso en particular, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento a los procesos de Evaluación y Promoción, de acuerdo con los parámetros de reprobación y promoción señalados en la presente norma.
8. Verificar que en el registro escolar de cada estudiante, queden consignadas las evaluaciones finales, además de las que se realicen en la semana anterior al comienzo del siguiente año escolar y las que se efectúen a los alumnos no promovidos al grado siguiente, durante el año escolar.

Artículo 10°. Comisión de Seguimiento a los procesos de Evaluación y Promoción:

1. Reunirse ordinariamente al finalizar cada periodo y/o a la culminación del año escolar, para analizar los casos de los educandos con valoración baja en cualquiera de las asignaturas y extraordinariamente cuando sean citados por el rector o los coordinadores.
2. De ser necesario, convocar a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo, a fin de presentar informe de la situación del estudiante junto con el plan de mejoramiento propuesto, y establecer compromisos pedagógicos con cada estudiante y su acudiente o padre de familia.
3. Analizar los casos de estudiantes que obtengan desempeños excepcionalmente altos para recomendar actividades especiales de motivación y profundización y de ser viable, la promoción anticipada.
4. Consignar en actas todas y cada una de las decisiones, observaciones y recomendaciones. Las mismas deben foliarse con el fin de conservar las respectivas evidencias que servirán para posteriores decisiones de la Comisión en la promoción de estudiantes.
5. Servir de instancia para decidir sobre recursos que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya vulnerado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Al finalizar el año lectivo, determinar la promoción o reprobación de los estudiantes, previo estudio de la información presentada por la Comisión de Seguimiento, para decidir cuáles deben reiniciar el grado, de acuerdo con los parámetros de repitencia y promoción señalados en el presente acuerdo.

Artículo 11°. Registro y socialización de informes

El Colegio da a conocer a los padres de familia, acudientes y estudiantes tres informes trimestrales de tipo cuantitativo y descriptivo del desempeño del estudiante en su proceso formativo integral, en el que se resalta el alcance de las competencias, los desempeños y los logros en términos de desarrollo de evidencias, así como de las recomendaciones que sugiere la institución como estrategias correctivas o de mejoramiento para cada asignatura.

Se entregará un informe parcial de rendimiento académico durante la sexta semana de cada período. Éste se publicará en el sistema de registro académico Phidias, y serán citados los padres de familia de aquellos estudiantes que reportan áreas en Desempeño Bajo, para

concertar con ellos y el estudiante las actividades de mejoramiento que el docente de cada área determine, conforme al conocimiento de las características que ha obtenido de cada uno de sus alumnos.

Al finalizar el año lectivo, se entrega un informe de orden cualitativo llamado Boletín Final, que contiene la valoración definitiva del estudiante. Dicho informe indicará su desempeño con respecto a los logros y competencias propuestas para cada asignatura del plan de estudios.

Las recomendaciones contenidas en dicho informe, hacen referencia a la acción pedagógica de dar sugerencias al estudiante para que fortalezca, mejore y sea consciente de aquellos aspectos generales o específicos referidos al aprendizaje, en los que se hace necesario poner especial énfasis, para que su desempeño sea el óptimo o el requerido por los estándares institucionales.

Las recomendaciones contenidas en el plan de mejoramiento, que se entrega en los informes parciales y/o al final de cada periodo, son las acciones correctivas o acciones de mejora que quedan consignadas en un informe a padres de familia y pueden ser:

1. Recomendaciones referidas al dominio de los Contenidos Conceptuales del desempeño: hacen énfasis en aquellos datos, hechos o conceptos que es importante que el estudiante refuerce y consolide porque son considerados necesarios para el apropiarse de los desempeños y las competencias requeridas.
2. Recomendaciones referidas al dominio de los Contenidos Procedimentales del desempeño: Centran su atención en las habilidades de pensamiento, operaciones mentales, destrezas y procesos cognitivos que se consideran indispensables para el logro de la capacidad. Pueden ser generalizadas para los niveles de competencia o específicas para cada operación mental del desempeño.
3. Recomendaciones referidas al dominio de los Contenidos Actitudinales: Se enfocan a hacer una valoración de las actitudes, valores, hábitos y actividades el desempeño durante el proceso de aprendizaje. Tienen en cuenta aspectos como la vivencia de los valores, la motivación, el comportamiento en clase, el compromiso, la responsabilidad, la participación en clase, entre otros.

PARÁGRAFO. Cuando se presenten inconsistencias en la valoración, el estudiante debe solicitar a través de una carta dirigida al docente de la asignatura con copia a Coordinación Académica, y dentro de los tres días siguientes a la entrega de informes, la revisión de dicha valoración que, de ser corroborada por el docente, será entregada a Coordinación General para su corrección en el sistema de registro con copia al estudiante.

Artículo 12. Estructura de los informes de los estudiantes

Para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

El informe que se entrega a los padres de familia o acudientes, en el que se dará cuenta de las dificultades y de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las asignaturas y a nivel de competencias y desempeños, constará de la valoración numérica de acuerdo a los rangos especificados en la escala y su equivalente cualitativo, señalando, además, las fortalezas y/o dificultades presentadas durante el periodo y las recomendaciones para mejorar.

El informe tendrá en cuenta la descripción de su comportamiento en el Colegio, con las recomendaciones y compromisos correspondientes.

En los periodos 1º y 2º el informe contendrá las competencias, desempeños, componentes o logros no alcanzados por los estudiantes en el periodo o periodos anteriores, con el fin de que tanto el estudiante como los padres de familia puedan hacer un seguimiento del proceso de evaluación durante el año lectivo.

El informe final o último boletín incluirá la intensidad horaria y la valoración cualitativa definitiva del rendimiento del estudiante para cada asignatura durante el año lectivo, de acuerdo con la escala nacional; valoración que se obtendrá del promedio de las valoraciones de las competencias y los desempeños evaluados en los diversos periodos. Además, contendrá una valoración cualitativa global de su comportamiento durante el año escolar, en cada asignatura.

Artículo 13. Actividades de superación

Cuando la valoración del desempeño del estudiante, al finalizar el primer y segundo periodo, en una o más asignaturas sea de desempeño bajo, se realizará el proceso de mejoramiento pedagógico, entendido este como el conjunto de actividades y estrategias, que pueden ser individuales o grupales, y que de acuerdo, de ser necesario, con lo

prescrito por la Comisión de Seguimiento a los procesos de Evaluación, programará el docente de la asignatura a lo largo de las primeras semanas del periodo siguiente para superar las dificultades o limitaciones en la consecución de las competencias y los desempeños en cualquiera de ellas, sí y sólo sí el estudiante haya realizado todas las actividades correspondientes al periodo pasado.

El proceso de Mejoramiento es un refuerzo pedagógico que consiste entonces en una nueva oportunidad de aprendizaje y de evaluación y es ante todo un mecanismo en el cual el estudiante tiene una nueva posibilidad para la adquisición de los conceptos, actitudes y procedimientos que se requieren para el alcance de las competencias específicas definidas en las asignaturas. El resultado obtenido de este nuevo proceso al ser evaluado, de ser positivo, cambiará la nota del periodo hasta máximo 3.5

Al finalizar el período 1º y 2º se realizarán estas actividades de refuerzo pedagógico dentro de las semanas siguientes a la entrega de informes académicos.

Al finalizar el tercer periodo, el estudiante que presente notas inferiores a 3.0 en una o más asignaturas, independientemente de que en el acumulado obtenga aprobación, deberá presentar actividades de reevaluación con el fin de recibir el paz y salvo académico.

Al finalizar el año académico, el estudiante que obtenga valoración global de Desempeño Bajo en una o dos asignaturas, deberá responder a un proceso de refuerzo académico, que programará en las semanas posteriores al Consejo Académico de Evaluación y Promoción; el resultado en él obtenido se expresará en el Certificado del estudiante.

PARAGRAFO 1. En los grados que son finales de ciclo: 3º, 5º, 9º y 11º el estudiante que presente reevaluación en el primer y el segundo periodo en la misma asignatura y su valoración en ambos procesos sea inferior a 3.0 perderá el derecho a presentar actividades de superación final a menos que su nota en el tercer periodo, en dicha asignatura, sea de desempeño Alto o Superior.

El proceso de superación de competencias y desempeños, al finalizar cada periodo o al finalizar el año escolar, implica para el estudiante:

- Realizar un Plan de Mejoramiento, que se entregará en la reunión periódica de información del proceso escolar y que contiene las guías de apoyo programadas y asignadas por los docentes.

- Participar en la retroalimentación de las actividades asignadas (cuestionarios, talleres, carteleras, ensayos, informes, etc.) previa elaboración y entrega de las mismas en las semanas siguientes al final del periodo y en las semanas subsiguientes al Consejo final de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
- Ser evaluado formalmente mediante sustentación de las actividades asignadas, por escrito o de manera oral, asignándole una valoración máxima de 35% al desarrollo de estas actividades. El restante 65% será una evaluación escrita. La valoración aprobatoria de estas actividades de reevaluación será reportada al registro académico, teniendo en cuenta en caso de aprobación, la calificación máxima aprobatoria para estos procesos es de (3.5) y/o, en caso de reprobación, la calificación más alta obtenida anteriormente por el estudiante.

De obtenerse en la reevaluación una calificación menor de tres (3.0), se establecerá un plan de mejoramiento académico adicional, hasta el momento en que el estudiante alcance las competencias pendientes. El costo de este proceso, de incurrirse en él, será asumido por el padre de familia.

En los grados que son finales de ciclo: 3º, 5º y 9º de obtener una calificación inferior a tres (3.0) al culminar el proceso de reevaluación del año lectivo, la promoción se considerará aplazada hasta que el estudiante logre la adquisición de las competencias previstas. Se informará a los Padres de Familia por parte de la Coordinación Académica los tiempos para alcanzar con éxito esta reevaluación, la cual no podrá exceder la semana anterior el inicio del nuevo año lectivo y cuya calificación mínima aprobatoria será de 3.50. Este proceso será asumido en su totalidad por los padres de familia y deberán presentarse evidencias y certificación de las horas trabajadas por el alumno. Los maestros que orienten estos procesos no podrán ser docentes directos del estudiante, es decir, no podrán haber tenido relación con él durante el último año, ni podrán formar parte del equipo determinado para él durante el año siguiente.

PARÁGRAFO 2. La asistencia a todas las actividades de refuerzo y reevaluación programadas por el Colegio es obligatoria e inaplazable, a menos que se compruebe enfermedad del estudiante o calamidad doméstica. En caso de no asistir y no justificar esa inasistencia los Padres de Familia serán citados de manera presencial por la Coordinación Académica a fin de dar a conocer la situación final del periodo en cuanto lo académico del estudiante.

PARAGRAFO 3. Cuando un porcentaje mayor al 60% de los estudiantes de último grado, en una misma asignatura, reportan desempeño bajo al finalizar el año lectivo, el Colegio programará antes de la fecha de la Ceremonia de Grado las actividades pertinentes para lograr la aprobación de dicha asignatura por la totalidad de los estudiantes. En caso de pérdida de este proceso, el estudiante se graduará por ventanilla y en su certificado quedará expreso el resultado obtenido.

Artículo 14: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES (CRITERIOS):

Finalizando el año lectivo, y teniendo como insumo el criterio presentado por el consejo académico, se reunirá la Comisión de seguimiento a los procesos de Evaluación y Promoción, para determinar cuáles estudiantes serán promovidos y quiénes deben volver a cursar el grado respectivo, atendiendo los siguientes criterios de promoción:

1. En atención a la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y al Decreto 1290 del 2009, en aras a la autonomía curricular de las Instituciones Educativas, la promoción se hace teniendo en cuenta todas las asignaturas contempladas en el plan de estudios.
2. La promoción en cada una de las asignaturas estará a cargo del docente de cada una de ellas tomando como criterio de promoción al final del año escolar, el promedio de las competencias evaluadas y la escala de valoración; entendiéndose como aprobada la asignatura, con una valoración de Desempeño Básico, Alto o Superior.
Para tal fin el docente debe utilizar los recursos y estrategias didácticas y de evaluación para garantizar que los estudiantes sean promovidos en su respectiva asignatura.
3. Un estudiante SERÁ PROMOVIDO al grado siguiente:
 - Si alcanza valoraciones de Desempeño Superior, Desempeño Alto o Desempeño Básico en todas las asignaturas.
 - Si, luego de realizado el proceso de reevaluación, obtiene desempeño bajo en máximo dos asignaturas en el acumulado del año, el certificado del estudiante reflejará dicha situación.
 - Si, cursando un grado considerado como fin de ciclo, supera el proceso de aplazamiento de promoción contemplado en el artículo 11, parágrafo 1 del presente SIEE.
4. Un estudiante NO SERÁ PROMOVIDO:
 - Si presenta valoración final de Desempeño Bajo en tres (3) o más asignaturas

PARAGRAFO 1. La valoración final de una asignatura será DESEMPEÑO BAJO; cuando acumule inasistencias iguales o superiores al 25% de clases correspondientes a esa asignatura, que no estén debidamente justificadas.

Artículo 15. Criterios para la graduación de bachilleres

Finalizado el año lectivo, para ser proclamado bachiller del Colegio Nuestra Señora de la Gracia en acto público y solemne el estudiante deberá:

- Haber APROBADO el nivel de educación media
- Cumplir con todos los requisitos que la legislación colombiana determina para obtener el grado de bachiller
- Estar a paz y salvo con la institución educativa.
- Haber dado cumplimiento al Servicio Social Obligatorio.
- Haber cursado cincuenta (50) horas de estudios constitucionales de acuerdo con la Ley 107 de 1994

PARÁGRAFO. El estudiante que no se gradúe en el acto público y solemne que el colegio ofrece, lo hará por ventanilla una vez realice el proceso de reevaluación y en tal caso, el certificado se expedirá de acuerdo con los resultados obtenidos.

Artículo 16. Promoción anticipada de grado

Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, por medio de la Comisión de Evaluación, previa solicitud por escrito por parte de los padres de familia recomendará ante el Consejo Directivo Docente la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

La decisión será consignada en acta del consejo directivo docente y, si es positiva en el libro de registro escolar.

Si el consejo directivo docente encuentra mérito para atender la solicitud de promoción, elabora un Acta para el Consejo Académico debidamente sustentada, con el fin de que éste emita el veredicto final del proceso evaluativo a rectoría, a fin de que esta expida la Resolución Rectoral que legalice dicha situación. Los criterios para la promoción anticipada son los siguientes.

- El estudiante debe haber obtenido valoraciones superiores o iguales al Desempeño Superior en todas las asignaturas del grado en que se encuentre y evidenciar que su desarrollo socio-afectivo facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.
- Se requiere que el estudiante no haya tenido dificultades de orden disciplinario durante el período escolar en curso.
- Que los padres de familia o acudientes del estudiante presenten comunicación escrita aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
- Las valoraciones obtenidas en el primer período se guardarán como definitivas en el grado que cursaba y serán las del primer período del grado al que sea promovido.
- El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación a través de talleres y sustentaciones que le permitan adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado.

PARÁGRAFO 1. Acorde con lo establecido en el Artículo 7º del Decreto 1290, cuando un estudiante haya reprobado el año, podrá solicitar durante el año siguiente la promoción al grado siguiente cuando demuestre que ha superado las insuficiencias que dieron motivo a su reprobación. Adicional a lo anterior el estudiante debe observar un excelente comportamiento dentro y fuera del aula.

Para esta promoción se requiere en primera instancia el concepto favorable de la Comisión de Seguimiento a los Procesos de Evaluación y Promoción, mediante informe motivado de los profesores de las distintas asignaturas como también del director de grupo; y, en segunda instancia, del Equipo Directivo Docente quien levantará acta debidamente sustentada, la cual se anexará al registro del estudiante.

Artículo 17. Estrategias de apoyo para estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes y/o con necesidades educativas específicas.

El Colegio Nuestra Señora de la Gracia en su empeño por brindar una educación de calidad, además de las actividades de refuerzo y reevaluación, propicia los siguientes programas y espacios que permiten dinamizar estrategias de trabajo:

- Titulaturas o Direcciones periódicas de grupo en las que se analizará el desempeño del grupo y los casos especiales, acordando estrategias de apoyo y motivación a los estudiantes con dificultades.

- Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades y superarlas.
- Diálogo maestro - alumno, dejando constancia por escrito en el Observador del Estudiante.
- Presentación del caso del estudiante al departamento de psicología para inicio del proceso de consejería estudiantil.
- Citación a padres de familia de estudiantes que presentan dificultades para determinar estrategias de mejoramiento.
- Remisión del estudiante a la comisión de evaluación mediante un informe sucinto de las estrategias de apoyo aplicadas, adjuntado las evidencias que sean del caso.
- Estrategias de apoyo prescritas por la Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación previa revisión del informe del docente, las evidencias adjuntas, prescribirá estrategias de apoyo donde se describirán las recomendaciones al docente, al acudiente, las actividades requeridas, sus fechas de entrega y los criterios de evaluación aplicables
- Firma de Compromiso Académico, cuando el estudiante presente desempeño bajo en 3 o más asignaturas al finalizar el periodo académico, incluyendo el inmediato proceso de recuperación y reevaluación. Se busca con esto que el estudiante y sus padres se responsabilicen por escrito de aplicar estrategias de solución que le permitan al estudiante mejorar su rendimiento académico.
- Matrícula en observación Académica que se aplicará con previo estudio de la Comisión de Evaluación respectiva, cuando el compromiso académico no haya sido acatado y el estudiante reincida en su situación. Para ello el director de grupo deberá citar a los padres de familia o acudientes que junto con el estudiante analizarán el caso y se plantearán las acciones conjuntas a seguir con el fin de mejorar sus resultados. Al finalizar esta reunión se levantará un acta sobre la decisión tomada al respecto.
- Remisión a Consejo Directivo: La Comisión de Evaluación, una vez agotadas todas las instancias previas, al persistir el bajo desempeño, remitirá al Consejo Directivo, haciendo informe sucinto de las estrategias de apoyo aplicadas y el concepto técnico en cuanto a la promoción del estudiante, adjuntado las evidencias que sean del caso. La rectora teniendo en cuenta la deliberación del Consejo Directivo analizando el caso, citará al acudiente a una reunión donde se hará consideración de las estrategias de apoyo aplicadas, los mejoramientos obtenidos y los pendientes y le notificará de la resolución rectoral sobre el caso.
- Para estudiantes con necesidades específicas:

- Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán cuando exista una valoración profesional (médica, psicológica o de otro profesional titulado) de la dificultad que presente el estudiante:
- Se abordarán estrategias pedagógicas que propendan por el desarrollo cognitivo del estudiante y se circunscribirá exclusivamente a los Derechos Básicos de Aprendizaje establecidos por el MEN para cada grado, según el caso.
- La Institución podrá establecer rangos de valoración especial en una o varias asignaturas, adaptándose a las circunstancias particulares de cada estudiante, pero con mayor flexibilidad en el proceso valorativo.
- Dependiendo de la realidad del estudiante con necesidades específicas y dentro de las posibilidades de la institución, se podrán determinar procesos especiales de acompañamiento o apoyo, establecidos por las comisiones de evaluación, con la remisión del estudiante a ayuda profesional.

PARAGRAFO: Si un estudiante es remitido a cualquier tipo de terapia externa por parte de la Institución Educativa se exigirá la presentación del reporte del proceso como elemento necesario para continuar con el desarrollo de su quehacer educativo en el Colegio.

Artículo 18: Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del colegio nuestra señora de la gracia cumpla con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE

Con el propósito de garantizar el debido proceso en la evaluación de los estudiantes, el Colegio promueve las siguientes acciones:

- Creación de la Comisión de Evaluación y Promoción al inicio del año escolar, la cual tendrá entre sus funciones, velar por el cumplimiento de las disposiciones consagradas en este acuerdo.
- Los docentes de las distintas asignaturas mantendrán una comunicación permanente con los respectivos Coordinadores Académicos y con los estudiantes y sus familias, en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje, con el fin de brindar información precisa para una mejor eficacia del propio proceso, mediante el uso diario de la Plataforma de registro académico y la agenda estudiantil.
- Los padres de familia y/o acudientes y estudiantes tienen derecho a verificar, a través de las respectivas instancias del gobierno escolar, las actuaciones de los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo en cumplimiento de los procesos

evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación de estudiantes.

- Seguimiento por parte de los coordinadores del desarrollo de la Planeación Académica, así como a los resultados de las evaluaciones realizadas tanto interna como externamente. Los coordinadores deben velar por que las planillas que se cargan en la plataforma de registro académico estén debidamente diligenciadas y que contengan la cantidad mínima de notas parciales exigidas.
- Corresponde a los Coordinadores y a la Comisión de Evaluación, verificar el cumplimiento por parte de los docentes de las estrategias de evaluación en cada asignatura y establecer fechas límites para la elaboración y entrega de los planes de apoyo a estudiantes con dificultades en su desempeño.
- Utilización por parte de los estudiantes y padres de familia del procedimiento de quejas y reclamos consagrado en el Manual de Convivencia.
- El personero estudiantil y los miembros del Consejo Estudiantil estarán atentos al cumplimiento de los aspectos consagrados en el SIEE.
- El padre de familia y/o acudiente, mediante comunicación escrita, podrá solicitar al docente, o una instancia superior, aclaraciones sobre las prácticas escolares que considere puedan estar afectando el desempeño del estudiante.
- Al finalizar cada uno de los periodos, el docente presentará junto al informe académico, un plan de mejoramiento para que, una vez analizados los resultados académicos del periodo correspondiente, se establezcan en éste plan de mejoramiento, las acciones que lleven a superar las dificultades presentadas en el proceso educativo y mejorar los resultados en cada estudiante, con miras a reducir el porcentaje de mortalidad académica, sin que esto afecte el nivel de exigencia y el nivel académico de la institución educativa.

Artículo 19. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE.

El presente acuerdo se aprueba teniendo en cuenta que se ha dado la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, mediante el siguiente proceso.

- Sensibilización a todos los miembros de la comunidad educativa estableciendo los mecanismos de su participación mediante la difusión del Decreto 1290 de 2009

- Liderado por los directivos docentes, se realizará un análisis documental, que permita determinar con los docentes, las implicaciones pedagógicas y administrativas derivadas de la aplicación de un sistema de evaluación con las características expuestas anteriormente.
- Exposiciones del sistema de evaluación, por parte de los coordinadores, que se constituyan en eje de convocatoria para la discusión entre los diferentes órganos del gobierno escolar.
- Análisis por parte del Consejo Académico de la propuesta presentada por los coordinadores, con los aportes de los diferentes estamentos, con el fin de estructurar la propuesta colectiva del sistema de evaluación.
- Discusión de la propuesta del consejo académico en el consejo directivo, ajustes y adopción final por parte de dicho estamento.
- Como el Consejo Directivo es un órgano plural que representa a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, una vez presentado el modelo de evaluación institucional se pronunciará al respecto para la aprobación del mismo mediante acta sustentada de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Decreto 1290 del 2009.

Artículo 20. Incidencia del Consejo Académico

El Consejo Académico, como máximo organismo y autoridad en materia académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en el presente acuerdo o en casos de ambigüedad, si los hubiere.

Artículo 21. Vigencia y Validez de la Resolución

La presente Resolución rige a partir de la iniciación de clases del año lectivo 2026-2027 y hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali,
a los dos (30) días del mes de julio de 2026

LUZ MARIA MOSQUERA DE CASTIBLANCO

Rectora
Colegio Nuestra Señora de la Gracia